



FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Memoria 2015 (Ejercicio 2014) -



PRESENTACION.....	4
CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	5
.1 Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría	5
.2 Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	8
.3 Organización general de la Fiscalía	9
.4 Sedes e instalaciones	11
.5 Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.....	14
.6 Instrucciones generales y consultas	16
.7 Exposición general de las Fiscalías Provinciales	19
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	23
1. Penal	23
.1.1. Evolución de los procedimientos penales.....	23
.1.1.1. Diligencias previas	26
.1.1.2. Procedimientos abreviados.....	28
.1.1.3. Diligencias urgentes	29
.1.1.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal.....	30
.1.1.5. Sumarios	31
.1.1.6. Tribunal del Jurado.....	32
.1.1.7. Escritos de calificación.....	32
.1.1.8. Medidas cautelares	33
.1.1.9. Juicios	34



.1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias	35
.1.1.11. Diligencias de investigación	37
.1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución.....	38
.1.1.13. Otras cuestiones de interés	41
.1.2. Evolución de la criminalidad	43
.1.2.1. Vida e integridad	43
.1.2.2. Libertad sexual	44
.1.2.3. Violencia doméstica	45
.1.2.4. Relaciones familiares	45
.1.2.5. Patrimonio y orden socioeconómico	46
.1.2.6. Administración Pública	47
.1.2.7. Administración de Justicia.....	49
2. Civil	50
.2.1.Fiscalía de la Comunitat Valenciana.....	50
I. RECURSOS DE CASACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES CIVILES CON SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FUNDADOS EN NORMAS DE DERECHO CIVIL, FORAL O ESPECIAL PROPIO DE LA COMUNIDAD.....	50
II.- EXEQUÁTUR DE LAUDO ARBITRAL EXTRANJERO 13/2014	52
.2.2. Fiscalías Provinciales	52
3. Contencioso-administrativo	67
.3.1. FISCALIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	67
.3.2. FISCALIAS PROVINCIALES	68
4. Social	71
.4.1. FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	71
.4.2. FISCALÍAS PROVINCIALES	72
5. Otras áreas especializadas.....	74
.5.1. Violencia doméstica y de género	74
.5.2. Siniestralidad laboral.....	80
.5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	83
.5.4. Extranjería.....	87
.5.5. Seguridad vial	94
.5.6. Menores	99
.5.7. Cooperación internacional	107
.5.8. Delitos informáticos.....	110
.5.9. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	112
.5.10. Vigilancia penitenciaria	113
.5.11. Delitos económicos.....	117
.5.12. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación	122
.6 Otras actividades propias de la Fiscalía de la Comunitat Autònoma.	124
.6.1. INSPECCIÓN ORDINARIA.....	124
.6.2. COMISION MIXTA DE COOPERACION Y COORDINACION.....	136
.6.3. EXPEDIENTES GUBERNATIVOS	138
.6.4. EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	140



.6.5. RECUSACIONES	140
.6.6. COMISION DE GARANTIAS DE LA VIDEOVIGILANCIA	141
.6.7. CONVENIOS.....	143
.6.8. PRESENTACION DE LA MEMORIA ANTE LES CORTS.....	144

CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO 145

1. Análisis y diagnóstico de las causas que determinan la dilación de algunos procedimientos judiciales de cierta complejidad o trascendencia social.....	145
---	-----

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS 149



PRESENTACION

Excma. Sra. Fiscal General del Estado:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF) he elaborado y procedo a elevar a V. E. la presente memoria sobre la actividad de la Fiscalía de la Comunitat Autònoma Valenciana correspondiente al ejercicio del año 2014.

La reforma del EOMF, realizada por la Ley 24 / 2007, de 9 de octubre, consolidó la presencia del Ministerio Fiscal (en adelante MF) en el ámbito autonómico, siendo una de sus manifestaciones la elaboración y presentación de las memorias de los Fiscales Superiores, sobre la actividad de las Fiscalías de su ámbito territorial, ante las correspondientes Asambleas Legislativas.

Las memorias de los Fiscales Superiores se convierten, en consecuencia, en un importante medio de comunicación con los poderes públicos de cada Comunidad Autónoma y deben abordar la actividad propia de la Fiscalía de la Comunidad y de las demás Fiscalías ubicadas en su territorio.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2014 de la Fiscalía General del Estado (en adelante FGE) “Los Fiscales Superiores han de recoger y hacer referencia en sus Memorias, no sólo a los aspectos de su competencia directa, sino que deben compendiar la actividad del MF en toda la Comunidad Autónoma. La Memoria de la Fiscalía Superior debe ser, por tanto, la Memoria sintetizada y depurada de todas las Fiscalías Provinciales. La lectura de la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma debe permitir conocer lo más trascendente, relevante e interesante de toda la actividad de las Fiscalías Provinciales”.



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Dentro de este capítulo vamos a reseñar los datos que corresponden a la Fiscalía de la Comunitat Autònoma Valenciana y los aspectos más significativos de las Fiscalías Provinciales.

.1 Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

A) Fiscalía de la Comunidad Autónoma:

La planta judicial no ha sufrido variación desde el año 2011.

La plantilla orgánica del MF es la fijada por el Real Decreto. 1735 / 2010, de 23 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2010). Recientemente, por Real Decreto 62 / 2015, de 6 de febrero, se acaba de ampliar la plantilla orgánica del MF para adaptarla a las necesidades existentes.

Cuenta con cinco fiscales desde que fue creada la Fiscalía de la Comunitat. El Fiscal Superior, Don Antonio Montabes Córdoba, el Teniente-Fiscal, Don Gonzalo A. López Ebri, y los Fiscales Coordinadores Don Fco. Javier Arias Ochoa (recientemente jubilado por cumplir la edad reglamentaria el 14 de diciembre de 2014), Don Luis A. Sanz Marques y Don Rafael Navarro Camarasa.

Personal de Secretaría:

Están destinados en la Fiscalía de la Comunidad miembros de los Cuerpos de Gestión Procesal, Tramitación Procesal y Auxilio Judicial, cuya gestión corre a cargo de la Generalitat en virtud de las transferencias por Decretos 1950 /96, de 23 de agosto, y 491 /97 de 14 de abril.

Actualmente prestan sus servicios en la misma un gestor procesal, dos tramitadores procesales y un auxilio judicial. Además cuenta con una persona que realiza las funciones propias de bedel o portero.

B) Fiscalías Provinciales:

Fiscalía de Alicante:

Para la sede de la Fiscalía de Alicante y la de los Juzgados de Benalúa la plantilla está compuesta por 39 Fiscales, un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, 9 Fiscales Coordinadores, 20 Fiscales y 8 Abogados Fiscales.

En cuanto a personal auxiliar dispone de 7 gestores, 25 tramitadores y de 5 auxilio judicial.



En la Sección Territorial de Alcoy hay 6 Abogados Fiscales Fiscales (uno Decano) y 3 tramitadores (el último fue nombrado en el mes de diciembre de 2014).

En la Sección Territorial de Torrevieja hay 10 Fiscales, 5 Fiscales (uno Decano), 3 Abogados Fiscales y 2 sustitutos; y sólo 4 tramitadores.

En la Fiscalía de Área de Elche y Orihuela hay 20 Fiscales (13 en Elche y 7 en Orihuela), un Fiscal Jefe de Área y un decano, 12 Fiscales y 6 Abogados Fiscales y cuenta con un gestor, 6 tramitadores y un auxilio judicial.

En la Fiscalía de Área de Benidorm y Denia hay 18 Fiscales (10 en Benidorm y 8 en Denia), un Fiscal Jefe de Área, 12 Fiscales y 5 Abogados Fiscales; en la sede de Benidorm hay 4 tramitadores y en la de Denia hay 3 tramitadores. En el mes de diciembre comenzó a trabajar un auxilio en cada sede.

Fiscalía de Castellón:

La Fiscalía de Castellón cuenta con una plantilla de 25 Fiscales, un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, 16 Fiscales y 7 Abogados Fiscales.

En cuanto a personal auxiliar dispone de 3 gestores, 17 tramitadores y 3 auxilio judicial.

La Sección Territorial de Vinaroz está integrada por 4 Fiscales (un Decano). Y como personal auxiliar cuenta con 3 tramitadores.

En años precedentes se ha venido reclamando una ampliación de plantilla que comprendiera la creación de una plaza tanto en la sede de la capital como en la Sección Territorial de Vinaroz. Aunque en la fecha de redacción de la presente Memoria ya sido publicado en el BOE el Real Decreto 62/2015, de 6 de febrero, por el que se amplía la plantilla orgánica del MF para adecuarla a las necesidades existentes, y en el que se recoge la ampliación de una plaza de Fiscal de la segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Castellón, se sigue creyendo necesaria la ampliación de una nueva plaza para la Sección Territorial de Vinaroz.

Fiscalía de Valencia:

La plantilla de la Fiscalía de Valencia está formada por 98 Fiscales, una Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, 79 Fiscales y 17 Abogados Fiscales.

Su personal auxiliar lo integran 10 gestores, 53 tramitadores y 14 auxilios judiciales. Se ha incrementado en tres tramitadores y un auxilio judicial.

En atención al aumento de las causas por corrupción y delitos económicos se ha procedido al nombramiento de dos Fiscales Delegados de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada:



Por Decreto de 17 de enero de 2014 del Excmo. Fiscal General del Estado, el Ilmo. Señor Don Vicente Torres fue nombrado Fiscal delegado de la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

Por Decreto de 10 de diciembre de 2014 del Excmo. Fiscal General del Estado, el Ilmo. Señor Don Pablo Ponce fue nombrado Fiscal delegado de la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

Cada vez se evidencia más la necesidad de que el personal de la secretaría de la Fiscalía cuente con titulados en informática a los efectos de extracción de los datos estadísticos solicitados por la FGE y de homogeneización del registro de los mismos en el Fortuny y en la colaboración en la confección de las Memorias en relación a los datos numéricos y porcentajes solicitados por la FGE.

En lo que respecta a la Sección Civil y de Personas con Discapacidad y en relación con los controles de tutela que en algunos supuestos ofrecen complejidad por la singularidad del patrimonio de los discapaces, sería deseable la asignación de un perito contable o censor jurado que pudiera auxiliar a los Fiscales con mayor garantía de eficacia en el control.

Igualmente, sería conveniente la presencia en la propia Fiscalía de un médico forense para efectuar los reconocimientos en las diligencias preprocesales a fin de poder presentar las demandas o solicitar las medidas cautelares oportunas con mayor celeridad. Si se garantizara su presencia al menos un día semanal se evitarían citaciones al Instituto de Medicina Legal que en muchas ocasiones dilatan excesivamente dichas demandas o solicitudes.

Asimismo, tal y como ocurre en otras Fiscalías, sería conveniente la adscripción de trabajadores sociales en la sección de personas con discapacidad para el asesoramiento en la cumplimentación de solicitudes y derivación y criba de las medidas de protección que se pretendan instar.

La Fiscalía de Área de Alcira dispone de 13 Fiscales, un Fiscal Jefe de Área, 8 Fiscales y 4 Abogados Fiscales; más 2 Fiscales de refuerzo. Contando con 6 tramitadores y un auxilio judicial.

La Sección Territorial de Gandía cuenta con 9 Fiscales, 6 Fiscales (un Decano) y 3 Abogados Fiscales. Dispone de 4 tramitadores y un auxilio judicial.



.2 Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

A) Fiscalía de la Comunitat Autònoma:

El día 30 de enero de 2014, se produjo el fallecimiento de Don Miguel Ventura Ortega, funcionario de la Consellería de Justicia, que desempeñaba el puesto de subalterno en la Fiscalía Superior, donde fue destinado por la Dirección General de Justicia el 15 de octubre de 2005. El día 29 de abril de 2014, fue nombrado para dicho puesto Don Roberto Angel Mora Fenollar, que desempeña tal cargo en la actualidad.

El día 14 de diciembre de 2014, se produjo la jubilación, por cumplir la edad reglamentaria, del Ilmo. Sr. Fiscal de la Fiscalía de la Comunitat don Francisco Javier Arias Ochoa.

B) Fiscalías Provinciales:

Respecto de las mismas podemos resaltar como incidencias más destacadas:

Durante el año 2014, se inició el régimen de sustituciones según lo previsto en la "Instrucción 3/2013 sobre régimen de sustituciones en la Carrera Fiscal".

En la Fiscalía Provincial de Alicante, por Real Decreto 308 / 2014, de 5 de mayo, se nombra Fiscal Jefe a Don Jorge Ignacio Rabasa Dolado, tomando posesión de su cargo el día 16 del mismo mes y año. Cesando en dicho cargo Don Juan Carlos López Coig, quedando adscrito a la Fiscalía como Teniente Fiscal y siendo nombrado para tal plaza por adjudicación en el concurso de traslado convocado por Orden JUS/522/2014 en 9 de junio de 2014; cesando definitivamente en dicha Fiscalía el 16 de junio de 2014, al ser nombrado Fiscal para la Fiscalía del Tribunal Supremo por Real Decreto 485/2014, de 13 de junio.

En la Sección de Alcoy, el día 27 de junio de 2014, se incorpora a la plantilla una nueva Abogada Fiscal procedente del Centro de Estudios Jurídicos.

En la Fiscalía Provincial de Valencia:

El día 5 de marzo de 2014, en el salón de actos de la Ciudad de la Justicia, se procedió a la entrega a sus familiares, de la Cruz distinguida de 1ª clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort, concedida a título póstumo, a la Ilma. Sra. Doña Alicia Valverde Sancho, Fiscal de la Audiencia Provincial de Valencia.

El día 31 de marzo de 2014 se produjo el fallecimiento del Ilmo. Sr. Don Salvador Ramón Canet Merino, Fiscal de la Fiscalía Provincial de Valencia, que



prestaba sus servicios en la Sección de Menores y en la Sección de Delitos Informáticos.

En la Fiscalía Provincial de Castellón no se han producido novedades dignas de mención.

.3 Organización general de la Fiscalía

La Fiscalía de la Comunitat atiende de modo exclusivo al Tribunal Superior de Justicia (en adelante TSJ), con su Sala de lo Civil y Penal, Sala de lo Contencioso-Administrativo (5 Secciones) y Sala de lo Social (2 Secciones), aparte de su ámbito en toda la Comunidad y con sede en Valencia.

El trabajo se distribuye del modo siguiente, conforme a lo establecido en la Junta de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Valenciana celebrada el día 17 de enero de 2013:

Fiscal Superior:

- Presidir la Junta de Fiscales Jefes
- Asistir a Comisiones (Videovigilancia, Conselleria / Fiscalías...)
- Unificación de criterios (Juntas Sectoriales).
- Inspección de las Fiscalías, asistido del Teniente Fiscal y del Secretario que lo será el Fiscal más moderno.
- Sala de Gobierno (Expedientes)
- Expedientes Disciplinarios de toda índole, compartidos con el Teniente Fiscal.
- Expedientes Gubernativos por quejas y reclamaciones.
- Diligencias de Investigación Penal.
- Actuaciones penales contra aforados de especial trascendencia (serán los referidos a los componentes de la Mesa de las Cortes, Presidente y Vicepresidente del Gobierno Valenciano y Magistrados de órganos colegiados), a reparto con el Teniente Fiscal.

Teniente Fiscal:

- Asistir a las Juntas de Fiscales Jefes.
- Asistir al Fiscal Superior en las Comisiones y como miembro en su caso.



- Asistir al Fiscal Superior en la Inspección Ordinaria de las Fiscalías, y en particular, en el orden civil.
- Coordinar las Fiscalías en el orden civil y Protección de las Personas con Discapacidad.
- Unificación de criterios en el orden civil.
- Compartir con el Fiscal Superior los Expedientes Disciplinarios.
- Despacho de los Recursos de Casación en materia civil.
- Asistencia a la Sala Civil en materia de Recursos de Casación Civil.
- Cuestiones de competencias en materia civil.
- Diligencias de Investigación Penal con el Fiscal Superior.
- Nombramiento y remoción judicial de árbitros
- Acción de anulación de laudos arbitrales
- Reconocimiento de laudos y resoluciones arbitrales extranjeras
- Con el Fiscal Superior los asuntos penales contra aforados señalados.
- Fiscal Coordinador de incidentes de nulidad (Circular 2/2013) art. 241 LOPJ.

Resto de Fiscales (3):

Sala Civil y Penal.

- Diligencias Penales contra aforados, que se repartirán por orden de entrada e inverso a la antigüedad, es decir, iniciándose el reparto por el más moderno, salvo los reservados al Fiscal Superior y al Teniente Fiscal.
- Apelaciones de Jurado.
- Cuestiones de Competencia penales.

Sala de lo Contencioso Administrativo y Sala de lo Social.

- Reparto igualitario de los asuntos por orden de antigüedad, asignando los números finales, 1,2,3, a Don Francisco Javier Arias Ochoa, 4,5,6, a Don Luis A. Sanz Marqués y 7,8,9, a Don Rafael Navarro Camarasa, y los acabados en 0 por el número anterior, y siempre referidos a los números de las carpetillas de Fiscalía.



- Reparto igualitario de vistas entre los tres fiscales, repartiendo conforme ingresa, sin atender a números y por orden de antigüedad. A excepción de las causas contra aforados en las que asistirá a la vista el fiscal a quien le haya correspondido la instrucción.
- Reparto igualitario de Expedientes de Derechos Fundamentales, sin atender número y por orden de antigüedad, como en el apartado anterior.
- Reparto igualitario de los incidentes de nulidad del art. 241 de la LOPJ.

En este apartado no vamos a detallar, por ser demasiado prolijo, los criterios de reparto de trabajo, organización de los servicios especializados y de guardia, órganos judiciales a los que se atiende y los criterios generales de la organización de la Secretaría de cada una de las Fiscalías Provinciales, Secciones Territoriales y Fiscalías de Área del territorio que ya vienen perfectamente delimitados en las Memorias de los Fiscales Jefes Provinciales.

.4 Sedes e instalaciones

La Fiscalía de la Comunitat Valenciana, está situada en la primera planta del edificio del Palacio de Justicia, sito en la calle así denominada bajo el número 1 de Valencia, edificio antiguo.

Hay un total de nueve despachos, cinco están asignados a los fiscales, tres para el personal funcionario y laboral y uno, que estaba desocupado, lo están utilizando los dos Fiscales Delegados de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. Además cuenta con una amplia Sala de Juntas, un archivo y un aseo.

Dada la distribución de la planta todos los despachos disponen de luz directa.

-Seguridad Exterior:

El control de la puerta principal del edificio, está al cargo de miembros de la Guardia Civil.

En la entrada principal de la Fiscalía, se ubica una persona perteneciente a personal laboral.

Señalar que el acceso desde el exterior al edificio posee arco de detección de metales que solo se utiliza para personal ajeno al mismo.

-Seguridad interior:

Existen extintores y se echa en falta un necesario y habitual simulacro de plan de evacuación.



Las causas se guardan en las estanterías al efecto. Son los expedientes gubernativos, disciplinarios, etc... los que se guardan en archivadores verticales.

Existe un despacho cerrado con llave, que se utiliza de archivo, en el que se guardan las carpetillas archivadas, así como el material de oficina.

La Fiscalía posee en cada uno de los despachos aire acondicionado individualizado.

Los despachos en general son adecuados.

Como en cualquier departamento de la Administración de Justicia, los expedientes están sobre las mesas de los fiscales y de los funcionarios y al acabar la jornada laboral no se guardan en armarios cerrados y están a la vista.

La única seguridad radica en que se cierra la puerta principal con llave corriente y en todo caso con paso franco para los servicios de limpieza y vigilancia.

En cuanto a la destrucción de lo que cabe hacer sin superiores permisos, hay que hacer notar que no hay máquina destructora de papel .

Esta destrucción se hace colocando el papel en papeleras "ad hoc", sin cierres y que se retiran por servicios de mantenimiento de los que se ignora modo de operar, como se destruye, quien lo controla.

El día 14 de abril de 2014, con motivo de las obras que se deben realizar para rehabilitar el Palacio de Justicia de la ciudad de Valencia, se mantuvo una reunión en la Sala de Juntas del TSJ, a la que asistió la Excm. Sra. Presidenta del TSJ Doña Pilar de la Oliva Marrades , el Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Comunitat Autònoma Valenciana Don Antonio Montabes Córdoba, El Ilmo. Sr. Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunitat Don Gonzalo López Ebri, el Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Justicia Don Antonio Gastaldi Mateo, el Ilmo. Sr. Director General de Justicia Don Julián Angel González Sánchez, el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno Don José Miguel de Angel Cubells y el arquitecto encargado de las obras Sr. Grisolia.

Hubo una primera toma de contacto y se nos mostraron los planos de las distintas dependencias, pudiendo comprobar que la ubicación de la Fiscalía Superior se mantenía inalterable, se solicitó se ampliara su espacio (con el que se reservaba para la Secretaría de Gobierno del TSJ) para poder asumir un posible aumento de plantilla, ante las anunciadas reformas legislativas, tanto de Fiscales como de personal auxiliar. En cuanto a los despachos, que sí que iban a ser remodelados, se interesó que, en la medida de lo posible, los de los Fiscales no dieran al patio interior para poder gozar de más luminosidad.



De las restantes Fiscalías que hay en la Comunidad Autónoma queremos destacar por la situación en que se encuentran sus sedes e instalaciones las siguientes:

Sección Territorial de Alcoy:

Se remite a lo que se expondrá en el apartado de las inspecciones ordinarias, con motivo de la inspección realizada el día 15 de octubre, y en el apartado de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación. Aunque se puede adelantar que en la Comisión Mixta de 25 de septiembre el Conseller de Justicia manifestó que para la nueva sede se iba a alquilar un edificio nuevo al Ayuntamiento.

Sección Territorial de Gandía:

Igualmente se remite a lo que se expondrá en el apartado relativo a las inspecciones ordinarias, con ocasión de la visita realizada el día 26 de noviembre; así como a lo referido en el apartado de la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación. En cualquier caso parece que por fin se le va a dotar de una nueva sede, a ello se comprometió el Conseller de Justicia en la última Comisión Mixta y ya se está valorando una nueva ubicación.

Fiscalía de Área de Alzira:

Hay que señalar que el progresivo crecimiento de los efectivos de la Fiscalía de Área ha determinado la insuficiencia de espacio de la actual sede hasta el punto que habría que plantearse una nueva ubicación, algo que sería aconsejable con la creación del nuevo edificio de justicia en la localidad de Alzira, agrupando en el mismo a todos los órganos judiciales con sede en el partido judicial y la Fiscalía de Área.

Fiscalía Provincial de Alicante:

La sede de la Fiscalía Provincial de Alicante en Benalúa no cumple los requisitos necesarios para el desempeño del trabajo diario ni condiciones de seguridad. Tales deficiencias fueron constatadas por el Excmo. Sr. Fiscal General del Estado en su visita a Alicante el día 21 de febrero. En la Comisión Mixta de 25 de septiembre se informó que se iba a reformar por fases, según el presupuesto disponible.

También procede destacar la considerable mejora obtenida en la sede de la Fiscalía de Alicante, en la quinta planta del Palacio de Justicia, tras la reforma integral del edificio, en uso desde el mes de julio de 2014. Se han conseguido unas instalaciones dignas después de muchos años de tenerlas con enormes deficiencias y falta de espacio.



.5 Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana:

Los funcionarios disponen de ordenadores de sobremesa y pantallas planas.

Igualmente poseen una máquina multifunción, fotocopiadora, scanner y fax, que resulta suficiente para el número de usuarios.

Los despachos de los Fiscales (todos ellos individuales) están dotados de ordenador con pantalla plana y de una impresora en red, poseen armarios adecuados, y mesa para entrada y salida de causas.

Los funcionarios manejan los programas usuales “ofimático libre office” instalado a finales de 2012, Word, Excell, Acces, y ,por supuesto, el Fortuny cuando lo permite la materia. Todos los ordenadores tienen acceso a intranet.

Todos los ordenadores de los Fiscales tienen acceso a internet libre, con un pésimo funcionamiento. Así como dos ordenadores en la secretaría.

Desde el día uno de enero de este año se está utilizando el programa Fortuny; generando numerosas incidencias por falta de adecuación a las características de la Fiscalía (por ejemplo, no deja registrar los recursos de apelación contra autos dictados por el Tribunal del Jurado, sólo lo permite respecto de las sentencias; ni los recursos de casación, fundados en normas de Derecho Civil, Foral o Especial, propio de la Comunidad, declarados desiertos) . Por ello, provisionalmente y a meros efectos de control interno, se sigue registrando en “acces” en materia social, contencioso-administrativa, expedientes gubernativos y diligencias de investigación penal (en adelante DIP).

B) Fiscalías Provinciales:

Con carácter general, se reitera lo ya señalado en memorias anteriores respecto de la imperiosa necesidad de que se produzca la conexión informática de la Fiscalía con los Juzgados, es decir, la conexión del sistema Fortuny con el sistema Cicerone que es la aplicación utilizada por los Juzgados de Valencia, y respecto al ahorro de tiempo y energía que ello supondría. En la reunión de la Comisión Mixta de 25 de septiembre de 2014, por el Conseller de Gobernación y Justicia y la Directora General de Tecnologías de la Información se manifestó que dicha conexión estaría adjudicada en noviembre de 2014 y operativa en un plazo de doce meses. También se planteó el estudio de la posibilidad de acceso a “ Cicerone ” desde las Fiscalías.”

Ya se destacó en su momento el hecho de que haya sustituido el Microsoft Office por un programa gratuito, Libre Office, que no funciona de



forma óptima, careciendo ya de bases de datos como Excel o Access de las que antes se disponía. Por lo que se han solicitado varias licencias del paquete de Microsoft (Word, Excell y Access), para salvar los problemas de compatibilidad.

Fiscalía de Alicante:

Se reitera que es absolutamente imprescindible la instalación de un sistema de videoconferencia para uso exclusivo de la Fiscalía, lo que evitaría ciertos desplazamientos a órganos jurisdiccionales de fuera de la capital con el correspondiente ahorro en servicios de taxi.

Se propuso a la Consellería de Gobernación y Justicia, por medio de la Fiscalía Superior, la instalación de una Cámara Gesell, como existe en la Ciudad de la Justicia de Valencia, mecanismo consistente en un habitáculo en el que se puede declarar sin ser visto, al tiempo que se graba la declaración. Sería muy útil para los casos de menores víctimas de abusos. Aún no se ha recibido contestación al respecto.

Es de destacar la mala calidad de los sistemas informáticos. El uso de las tarjetas criptográficas ha hecho que se ralentice aún más. Entre las dificultades señalar que muchas veces los equipos se bloquean, o dejan de funcionar todos los de una misma sección sin causa aparente que lo motive, el soporte XP ya no tiene actualizaciones, la capacidad de correo electrónico es muy escasa, la constante caducidad de las claves de acceso genera muchos problemas, etc.

A lo anterior hay que añadir los problemas de hardware, como de escasez de impresoras o deficientes conexiones a ellas, así como de líneas telefónicas en algunas secciones, en especial en la Fiscalía de los Juzgados de la capital.

Sin novedades dignas de mención en las restantes Fiscalías de la provincia de Alicante.

Fiscalía de Castellón:

Se considera conveniente implantar en las dependencias de la Fiscalía de Castellón, un sistema de videoconferencia que permita la realización de determinadas diligencias desde la sede de la Fiscalía, evitando innecesarios desplazamientos de los miembros del MF a los partidos judiciales de la provincia; lo que se ha tratado de obviar, con positivos resultados, utilizando los sistemas existentes en las dependencias judiciales.

Fiscalía de Valencia:

Sería muy útil y aumentaría mucho la eficiencia del trabajo de los Fiscales contar con equipos informáticos más modernos y con mayor



capacidad, Se ha solicitado de la Consellería que provea de algún pen drive y memoria externa.

.6 Instrucciones generales y consultas

En este apartado se hace referencia a la Consulta planteada el día 10 de marzo por la Fiscalía de la Comunitat, elaborada por el Teniente Fiscal como Coordinador Autonómico de la Sección Civil y de Protección de las Personas con Discapacidad, con exposición razonada de antecedentes y conclusión, acompañada del oficio a remitir a la Honorable Sra. Consellera de Bienestar Social, Presidenta de la Comisión Valenciana de tutelas y defensa judicial de personas mayores con facultades y capacidad limitada, dirigida al Fiscal de Sala de lo Civil, quien mostró su acuerdo con la misma y felicitó a su autor por el esfuerzo que viene realizando en materia de protección de las personas con discapacidad.

CONSULTA

ANTECEDENTES

Se ha tenido conocimiento en esta Fiscalía, a través de comunicaciones remitidas por las distintas Fiscalías del territorio, y en particular mediante correo electrónico y escritos a él unidos, remitidos por la Sra. Coordinadora de la Sección de Protección de las Personas con Discapacidad de la Fiscalía Provincial de Alicante, correo y documentos que se unen a la presente, por el que eleva consulta a esta Fiscalía Superior y dirigido al Fiscal que suscribe como Coordinador Autonómico de la Sección de referencia, en el que plantea las cuestiones que se expone a continuación.

1º.- Como consecuencia de la entrada en vigor del *DECRET 113/2013, de 2 d'agost, del Consell, pel qual s'es-tablix el règim i les quanties dels preus públics que s'han de percebre en l'àmbit dels servicis socials. (DOGV 7083, de 6 d'Agost)*, -Decreto de Copago-, por el que se establecen el régimen y cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales, y la revisión de la participación de los usuarios en el coste de los servicios de carácter anual, se están remitiendo por la Dirección Territorial de Bienestar Social a los Directores/as de la Residencias y Viviendas Tuteladas, **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**, por las que se fija el copago, o cantidad económica que en concepto de participación económica debe satisfacer la persona incapacitada.

2º.- En no pocos casos, esas resoluciones administrativas afectan A **PERSONAS TUTELADAS POR LA GENERALITAT VALENCIANA** a través de



“La Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Personas Mayores con Facultades y Capacidad Limitada”.

3º.- Es fácilmente visible que quien determina el copago, o cantidad económica que en concepto de participación económica debe satisfacer la persona incapacitada es su TUTOR.

Siendo de resaltar que en virtud del DECRETO 136/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 192/1998, de 30 de noviembre, de ordenación de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Incapacitados. [2011/10018] (DOCV núm. 6622 de 04.10.2011), el propio Director General que firma las resoluciones determinantes del copago es miembro nato de la Comisión de tutelas con base a lo prevenido en el artículo tres del Decreto.

4º.- Asimismo, la notificación que se realiza al incapacitado es remitida a los/las Directores/as de las respectivas Residencias o Viviendas Tuteladas, sin que éstos/éstas puedan darse por notificados al no ser interesado/as. Y para el caso en que se dieran por notificados, la notificación debería ser objeto de impugnación por defectuosa.

5º.- Finalmente, en la resolución se les informa de que contra ella cabe recurso de alzada a interponer en el plazo de un mes ante esa Dirección Territorial.

Recurso que nadie interpone por incapacidad procesal para hacerlo, pues dichos Directores/as ni son los tutores, ni son los interesados.

Del mismo modo, tampoco lo interpone el tutor, ya que sería un absurdo que el mismo Tutor que dicta la resolución en un mes se la recurra a sí mismo.

Actitud ésta que provoca la firmeza formal del acto administrativo sin que persona alguna se de por notificada, en unos casos por no ser el destinatario interesado -El Director/a-, en otros, por carecer de capacidad el interesado al estar incapacitado.

FUNDAMENTOS

Como señala el Tribunal Supremo en sentencia de Sala 1ª, de 4 de marzo de 2003 “El conflicto de intereses existe cuando, en la realización de los actos de guarda y protección, la actuación de los representantes pone en peligro el beneficio del menor o incapaz, al ser éste contrario al interés subjetivo o personal de éstos”.

En relación a este conflicto de intereses ya tuvo ocasión de pronunciarse el Tribunal Constitucional con ocasión de las repatriaciones de los Menores extranjeros no acompañados, en la sentencia 183/2008, de 22 de diciembre de 2008.



De las anteriores afirmaciones, a nuestro entender, se pudieran derivar irregularidades, que afectando a los derechos e intereses de Personas Discapaces incapacitadas pudieran lesionar sus derechos Fundamentales, y en particular el DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, causándoles indefensión.

De este modo, se entiende que:

PRIMERO.- Estamos en presencia de un conflicto de intereses entre el Tutor y la Persona Discapaz incapacitada tutelado/a, conflicto evidenciado por ser el tutor quien decide y dicta la resolución que va a afectar al patrimonio de la persona que tutela.

SEGUNDO.- La notificación de las Resoluciones Administrativas, de acuerdo con lo prevenido en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se deben realizar a los interesados a quienes a sus derechos e intereses afecte.

TERCERO.- La finalidad básica de la notificación va enderezada a lograr que el contenido del acto llegue a conocimiento de la persona a quien afecta, siendo la notificación una garantía tanto para el administrado como para la administración.

CUARTO.- Si la finalidad de la notificación es que el interesado conozca su contenido y los efectos que para él se derivan, a la vez que se le informa de las posibilidades de reaccionar por vía de recurso contra su contenido, si así lo estima, dos son las consecuencias que de la anterior afirmación se desprenden:

a) Que para que la notificación sea válida solo se podrá realizar al interesado, siendo interesado aquel a quien afecta la resolución y tiene capacidad para comprender su contenido.

b) Que no son personas interesadas los Directores de la Residencias o Viviendas Tuteladas, ya que carecen de la posibilidad de que *nominatim* consten en la Resolución.

QUINTO.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificada por España en 2008, establece en el art 12.3, que “Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica” y a continuación, en el art. Artículo 13, se dice que “1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, [...]”.

SEXTO.- Consecuencia de todo lo anterior es, que cuando el Tutor a quien corresponde notificar una resolución que afecta a los intereses del DISCAPAZ INCAPACITADO por él TUTELADO, es a su vez quien ha dictado la resolución



a notificar, aquel está incurso en un supuesto de conflicto de intereses, procediendo -ex art. 299. 1º CC- el nombramiento de un defensor Judicial.

CONCLUSIÓN

Procede, a nuestro entender, remitir atento Oficio a la “La Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Personas Mayores con Facultades y Capacidad Limitada”, por el que se ponga en su conocimiento la existencia del conflicto de intereses en los términos arriba expuestos y la necesidad de que ante cualesquiera Resoluciones dictadas en materia de copago que afecten a sus tutelados, y por las que las que se fija la cantidad económica que en concepto de participación económica debe satisfacer la persona incapacitada, que la validez de la notificación exige que sea realizada a través del defensor Judicial nombrado al efecto, quien estará facultado en su consecuencia para allanarse o impugnarla.

A tal fin, con carácter previo a la notificación de la resolución, el Tutor (La Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Personas Mayores con Facultades y Capacidad Limitada), deberá poner en conocimiento de la Autoridad Judicial, ante el Juzgado y en el procedimiento en el que fue nombrado, la existencia del conflicto de intereses, instando la incoación del oportuno expediente de Jurisdicción Voluntaria para el nombramiento de defensor Judicial.

Proceder y cautela procesales con los que se evitan las posibles irregularidades de las que se pudieran derivar perjuicio para los intereses de personas en situación vulnerabilidad, como son las personas Discapaces incapacitadas tuteladas por la Generalitat.

Irregularidades que se extienden a todas aquellas resoluciones notificadas y practicadas del modo antes expuesto, que, en su consecuencia, están precisadas de subsanación por el mismo procedimiento.

.7 Exposición general de las Fiscalías Provinciales

El ámbito de actuación de las Fiscalías Provinciales no ha sufrido variación, siendo el siguiente:

Fiscalía Provincial de Valencia, atiende los siguientes órganos judiciales:

VALENCIA.

Audiencia Provincial.

5 Secciones Penales.

6 Secciones Civiles (1 de Familia e Incapaces) .

**Partidos Judiciales.****Valencia.**

- 12 Juzgados de lo Penal.
- 21 Juzgados de Instrucción.
- 3 Juzgados de lo Penal de Ejecutorias.
- 2 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- 4 Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- 4 Juzgados de Familia.
- 2 Juzgados de Incapaces.
- 4 Juzgados de Menores.
- 3 Juzgados de Registro Civil.
- 17 Juzgados de lo Social.
- 10 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
- 22 Juzgados de 1ª Instancia.
- 3 Juzgados de lo Mercantil.

Catarroja.

- 5 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Liria.

- 6 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Masamagrell.

- 3 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Mislata.

- 4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Moncada.

- 4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Paterna.

- 7 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil).
- 1 Juzgado Violencia sobre la Mujer.
- 1 Juzgado de lo Penal.

Picassent.

- 3 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Quart de Poblet.

- 3 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Requena.

- 4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Sagunto.

- 5 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Sueca.

- 6 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Torrente.

- 6 Juzgados de 1ª Instancia (1 de ellos lleva R.Civil).
- 3 Juzgados de Instrucción.
- 1 Juzgado Violencia sobre la mujer.
- 1 Juzgado de lo Penal.

Sección Territorial de Gandia, atiende a:

- 5 Juzgados de 1ª Instancia (1 de ellos lleva R. Civil).



- 3 Juzgados de Instrucción.
- 1 Juzgado de lo Penal.
- 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Fiscalía de Área de Alzira, atiende a :

Alzira.

- 1 Juzgado Penal.

7 Juzgados Mixtos (1 lleva Registro Civil y otro V.S.M.).

Jativa.

4 Juzgados Mixtos (1 lleva Registro Civil y otro V.S.M.).

Onteniente.

4 Juzgados Mixtos (1 lleva Registro Civil y otro V.S.M.).

Carlet.

4 Juzgados Mixtos (1 lleva Registro Civil y otro V.S.M.).

Fiscalía Provincial de Alicante, atiende los siguientes órganos judiciales:

ALICANTE.

Audiencia Provincial.

4 Secciones Penales.

4 Secciones Civiles.

Partidos Judiciales.

Alicante.

8 Juzgados de lo Penal.

9 Juzgados de Instrucción.

2 Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

2 de Vigilancia Penitenciaria, uno sede Alicante y otro sede Villena.

3 Juzgados de Menores.

2 Juzgados de Familia.

10 Juzgados de 1ª Instancia.

7 Juzgados de lo Social.

4 Juzgados de lo Contencioso.

2 Juzgados de lo Mercantil.

2 Juzgados de Registro Civil.

Elda.

4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Novelda.

3 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro V.S.M.).

San Vicente del Raspeig.

4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva R.Civil y otro VSM).

Fiscalía de Área de Elche, atiende a:

Elche.

Audiencia Provincial (desplazada).



2 Secciones : 1 civil y 1 penal.
Juzgados.
3 Juzgados de lo Penal.
5 Juzgados de Instrucción.
1 Juzgado Violencia sobre la mujer.
5 de Juzgados de 1ª Instancia (uno lleva R. Civil).
1 Juzgado de Familia.
3 Juzgados Sociales.
1 Juzgado Contencioso-Administrativo.
1 Juzgado de lo Mercantil.

Orihuela.

2 Juzgados de lo Penal.
6 Juzgados de 1ª Instancia (1 de ellos lleva R.Civil).
3 Juzgados de Instrucción.
1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Fiscalía de Área de Benidorm-Denia atiende a:

Benidorm.

3 Juzgados de lo Penal.
5 Juzgados de Instrucción.
1 Juzgado de Violencia sobre la mujer.
3 Juzgados de 1ª Instancia (uno lleva R. Civil).
1 Juzgado de lo Social.

Villajoyosa.

3 Juzgados Mixtos (1 lleva R. Civil y otro V.S.M.).

Denia.

5 Juzgados de 1ª Instancia (1 lleva R. Civil).
3 Juzgados de Instrucción.
1 Juzgado de Violencia Sobre la Mujer.

Sección Territorial de Alcoy, atiende a:

Alcoy.

4 Juzgados Mixtos (1 lleva R. Civil y otro V.S.M.).

Ibi.

2 Juzgados Mixtos (1 lleva R. Civil y otro V.S.M.).

Villena.

3 Juzgados Mixtos (1 lleva R. Civil y otro V.S.M.).

Sección Territorial de Torrevieja, atiende a:

Torrevieja.

5 Juzgados Instrucción.
1 Juzgado de Violencia sobre la mujer.
3 Juzgados de 1ª Instancia (uno lleva R. Civil).
1 Juzgado de lo Penal.

Fiscalía Provincial de Castellón, atiende a:

CASTELLON.



Audiencia Provincial.
3 Secciones: 2 mixtas y 1 civil.

Partidos Judiciales.

Castellón.

4 Juzgados de lo Penal.
6 Juzgados de Instrucción.
1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer.
1 de Vigilancia Penitenciaria.
1 Juzgado de Menores.
1 Juzgado de Familia.
8 Juzgados de 1ª Instancia (uno lleva R. Civil).
4 Juzgados de lo Social.
2 Juzgados de lo Contencioso.
1 Juzgado de lo Mercantil.

Nules.

4 Juzgados Mixtos (uno de ellos lleva la Violencia sobre la Mujer y otro Registro Civil).

Villarreal.

5 Juzgados Mixtos (uno de ellos lleva R.Civil).
1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Segorbe.

1 Juzgado Mixto (que lleva además R. Civil y V.S.M.).

Sección Territorial de Vinaroz, atiende a:

Vinaroz.

5 Juzgados Mixtos (uno lleva V.S.M. y otro R. Civil).
1 Juzgado Penal.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

En cada apartado se va a reflejar, en primer lugar, la actividad propia de la Fiscalía de la Comunitat y, a continuación, se realizará un amplio resumen de la que corresponde a las Fiscalías Provinciales que radican en su territorio, tomando como base las Memorias de sus respectivos Fiscales Jefes.

1. Penal

.1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

FISCALIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA



A) Procedimientos Penales:

La Sala de lo Civil y Penal, incoó en el año 2011 un total de 31 procedimientos penales contra aforados, que aumentaron a 37 en el año 2012, a 59 en el año 2013 y que han alcanzado la cifra de 70 en el 2014; con un incremento del 18'6 %.

En todos los procedimientos se empieza por un rollo de la Sala para aceptar o no su competencia y analizar si se concreta la existencia de indicios de criminalidad contra la persona o personas aforadas. Sólo cuando se acepta la competencia y se concretan tales indicios se incoan diligencias previas.

Durante el año 2014 tan sólo se han incoado unas diligencias previas (en adelante DP):

Las DP nº 1 / 2014 se iniciaron por querrela de la representación procesal de una señora contra una diputada autonómica por presunto delito de lesiones. A dichas diligencias se acumuló el juicio de faltas por lesiones incoado a raíz de la denuncia que a su vez interpuso la señora diputada contra la querellante. Tras la correspondiente investigación se incoó PA por la posible comisión de una falta de lesiones por la señora y por un posible delito de lesiones por imprudencia grave en concurso con una falta de lesiones presuntamente cometidos por la señora diputada. En el mes de enero de 2015 se celebró la vista del juicio oral en el que, tras la prueba practicada, se dictó sentencia de conformidad con las conclusiones del MF, modificadas en dicho acto, en base a la prueba pericial y testifical practicada, condenando exclusivamente a la señora que interpuso la querrela como autora de una falta de lesiones y ordenando deducir testimonio contra la misma por presunto delito de acusación o denuncia falsa o de simulación de delito.

De las DP pendientes del año 2013 procede destacar:

Con respecto a las 1 / 2013, iniciadas por denuncia del MF contra un diputado autonómico y otras personas, por tres presuntos delitos contra la hacienda pública y dos de cohecho. Después de unas DIP que comienzan por denuncia de la Agencia Tributaria ante la Fiscalía Provincial de Alicante, con fecha 24 de febrero de 2014 se dictó auto de apertura del juicio oral y con fecha 9 de junio del mismo año, tras la renuncia a su cargo por parte del diputado, la Sala acordó la inhibición en favor de los Juzgados de Alicante por pérdida sobrevenida de competencia.

En relación con las 3 / 2013, que se iniciaron por denuncia del Ayuntamiento de San Fulgencio contra la Juez de Paz de dicho municipio por presunto delito de cohecho. Una vez aceptada la competencia por la Sala Civil y Penal del TSJ, y tras reconocer los hechos imputados la denunciada, se convirtieron en diligencias urgentes (en adelante DUR) 1 / 2014 en las que, el día 20 de febrero de 2014, se dictó sentencia de conformidad, resultando condenada a una pena de multa por cohecho pasivo impropio.



Merece la pena reseñar que en las DP 3 / 2012, se celebró la vista del juicio oral entre el 7 de enero y el 14 de marzo de 2014, dictándose sentencia en la que se condena a un diputado autonómico como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos, en concurso con un delito de tráfico de influencias, un delito de prevaricación administrativa y un delito continuado de falsedad en documento oficial, a una pena de ocho años de prisión y veinte años de inhabilitación absoluta. Hay otras ocho personas que han sido condenadas y la sentencia ha sido recurrida en casación. En la causa el MF ha estado representado por dos Fiscales de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada con Delegación en Valencia.

También procede destacar que está pendiente el rollo penal 86 / 2014, incoado en virtud de una querrela presentada, en el mes de diciembre de 2013, por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada contra el ex President de la Generalitat Valenciana y otros ; que por auto de 3 de febrero de 2014 ha sido admitida por presuntos delitos de prevaricación administrativa y de malversación de caudales públicos, relativa a actuaciones relacionadas con la negociación y celebración del Gran Premio de Fórmula I en Valencia.

La mayor parte de los procedimientos penales consisten en denuncias contra jueces y magistrados, incluso contra algún representante del MF, con un total de 79 denunciados, casi siempre por delito de prevaricación judicial y por el simple hecho de que en la resolución que se dicta en un procedimiento judicial no se cumplen las expectativas del denunciante. También han sido denunciados 9 diputados autonómicos.

Se han celebrado 17 vistas de apelación de jurado, dictándose 16 sentencias conformes con la tesis del MF, que ha preparado un recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo (en adelante TS). En el año 2013 hubo 19 vistas, lo que supone una disminución del 10 %.

El referido recurso de casación se interpuso, por el MF , contra la sentencia de la Sala Civil y Penal del TSJ, de fecha 4 de julio de 2014, que conociendo del recurso de apelación interpuesto por la defensa del acusado, contra la sentencia dictada por el Tribunal del Jurado (en adelante TJ) de la Audiencia Provincial de Valencia, que le había condenado como autor de un delito de homicidio, con la concurrencia de las atenuantes de arrebató y analógica de confesión, y de una falta de hurto, estimó el mismo, apreciando la existencia de la eximente de miedo insuperable y dictando sentencia absolutoria por el delito de homicidio.

Por sentencia de 29 de enero de 2015, la Sala de lo Penal del TS, estimó íntegramente el recurso de casación preparado por la Fiscalía de la Comunitat, declarando que no concurren los requisitos necesarios para la apreciación de la eximente de miedo insuperable, por lo cual se casa y anula la sentencia dictada en apelación y se mantiene la sentencia dictada por el Presidente del TJ de la Audiencia Provincial de Valencia.



Se han dictaminado 16 cuestiones de competencia; un 23 % más que el año anterior en el que hubo 13.

B) Diligencias de Investigación Penal:

Durante el año 2014 se han incoado en la Fiscalía de la Comunitat Valenciana 24 DIP. Como el año anterior hubo 28, ha habido una disminución del 14 %. Todas ellas han sido tramitadas y concluidas en el ejercicio anual.

Con respecto a su origen, procede indicar que nueve corresponden a denuncias de particulares; tres a denuncia de la Administración; dos a testimonio de un procedimiento judicial; y diez a otras diversas causas, tales como denuncias anónimas, de sindicatos y de representantes de partidos políticos.

En cuanto a su destino, doce fueron archivadas, por regla general, ante la falta de concreción de los hechos denunciados, con vaguedades y sin fundamento alguno que justifique su tramitación; once fueron enviadas a las Fiscalías Provinciales y de Área; y una fué remitida a la Sala Civil y Penal del TSJ, por estar relacionada con los hechos investigados en las DP 3 / 2012.

Por lo que atañe a las personas denunciadas, fueron dirigidas contra diez Jueces, Magistrados o Fiscales y contra doce Diputados Autonómicos.

En caso de archivo, se notifica el decreto al denunciante con la indicación de que puede acudir, si lo desea, los Tribunales de Justicia.

FISCALIAS PROVINCIALES

Siguiendo las directrices de la Instrucción 1 / 2014 de la FGE y conforme al modelo remitido por la Unidad de Apoyo, se va a cumplimentar todos y cada uno de sus apartados con un resumen de los datos facilitados por las distintas Fiscalías Provinciales, como ya se hizo el año pasado, sin limitarse a facilitar los relativos a las DP, DUR y DIP como se había venido haciendo en los años precedentes.

De esta manera se podrá observar de una forma más completa la evolución que han seguido los procedimientos penales en todo el territorio.

.1.1.1. Diligencias previas

Durante el año 2014, con entrada en la **Fiscalía de Alicante** se incoaron un total de 141.627; sin datos análogos sobre las que entraron en Fiscalía en 2013. En el año 2014 hubo una entrada global de 163.352, lo que supone un 7'2 menos que las 176.091 de 2014. Respecto a la pendencia, al finalizar el año había 16.544 (sin datos del año anterior).



En **Castellón** con entrada en Fiscalía se incoaron 41.560 en el año 2014, con un aumento del 0´6 % respecto de las 41.299 que se incoaron en el año 2013. Con entrada global fueron 49.317, un 9´6 % menos que las 54.541 del año anterior. Y quedaron pendientes 7.480 al finalizar el año 2014, con una disminución del 56´3 % frente a las 17.133 que hubo en el año 2013.

Durante el año 2014, con entrada en la Fiscalía de **Valencia** se han incoado un total de 179.678, con una disminución del 4´6 % respecto a las 188.400 incoadas el año anterior. Hubo una entrada global de 236.031, un 3´4 % menos que las 244.276. A final de año quedaban pendientes 14.733, un 52´8 % menos que las 31.214 del año 2013.

El total de DP con entrada en las **Fiscalías Provinciales** en el año 2013 no se puede facilitar por faltar los datos de Alicante; siendo en 2014 de 362.865 (141.627 en Alicante, 41.560 en Castellón y 179.678 en Valencia). Pero tomando en cuenta, como el año pasado, los datos globales en 2013 hubo 474.908 y en 2014 hubo una disminución del 5´5 %, con un total de 448.700 (163.352 en Alicante, 49.317 en Castellón y 236.031 en Valencia). Siendo finalizadas por acumulación o inhibición 50.429, por archivo definitivo 16.388 y por sobreseimiento provisional 292.411. Fueron transformadas en JF 9.638, en PA 24.350, en sumario 185, en TJ 30 y en DUR 857.

Respecto a la **pendencia**, al finalizar el año 2014, había un total de 38.757 DP pendientes en la **Comunidad Valenciana**. En Valencia había 14.733 DP, lo que supone una disminución del 52´8 % en relación a las 31.214 que hubo en el año 2013. En Alicante había 16.544 pendientes; no se pudo facilitar tales datos de pendencia el año pasado por no haber sido validados. Y en Castellón había 7.480, con una disminución del 56´3 % frente a las 17.133 que hubo en el año 2013. En el año 2013 el total de DP pendientes en la Comunidad Valenciana, sin contar con Alicante, fue de 48.347.

Diligencias previas

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Volumen	Pendientes al 1 de enero	31.355	10.697	22.898	64.950
	Incoadas en el año	163.352	49.317	236.031	448.700
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	141.627	41.560	179.678	362.865
	Reabiertas en el año	757	350	4.059	5.166
	Pendientes al 31 de diciembre	16.544	7.480	14.733	38.757
Finalizadas	Por acumulación/inhibición	17.178	6.373	26.878	50.429
	Por archivo definitivo	7.829	1.378	7.181	16.388
	Por Sobreseimiento Provisional	119.098	35.183	138.130	292.411
Transformadas	En Juicio de Faltas	3.523	1.426	4.689	9.638
	En Procedimiento Abreviado	9.711	2.749	11.890	24.350
	En Sumario	91	14	80	185
	En Tribunal Jurado	8	2	20	30
	En Diligencias Urgentes	307	171	379	857



.1.1.2. Procedimientos abreviados

En **Alicante**, durante el año 2013, se han incoado 9.711, con una disminución del 4'3 % respecto de los 10.150 incoados en el año 2013. El número de pendientes a 31 de diciembre de 2014 fue de 3.461, con una disminución del 75 % frente a los 13.825 pendientes al término del 2013. Los sobreseídos y archivados han pasado de 2.304, en el año 2013, a 2.574 en 2014, con un incremento del 11'7 %.

En **Castellón** fueron 2.749 los incoados en el año 2014, un 9'7 % menos que los 3.045 incoados a lo largo de 2013. Al término del año 2014 había 1.193 pendientes, un 63'7 % menos que en el año 2013, que fueron 3.282. Han disminuido un 13'5 % los sobreseídos y archivados, al pasar de 724, en el año 2013, a 626 en el año 2014.

En **Valencia**, durante el año 2014, se han incoado 11.890, lo que supone un ligero aumento del 1'7 % con relación al año 2013 en el que hubo 11.692. El número de los pendientes al finalizar el año ha disminuido un 77'3 % al bajar a 3.362, cuando en 2013 fueron 14.807. Por otro lado, aumentan en un 21'7 % los sobreseídos y archivados que pasan de 2.000 en el año 2013 a 2.434 en el año 2014.

La cifra total de PA incoados en las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2014 asciende a 24.350; con una disminución del 2'2% respecto de los 24.887 del año 2013. A fecha 31 de diciembre de 2014 había un total de 8.016 pendientes. Fueron calificados 18.221, siguiéndose 17.599 ante el Juzgado de lo Penal y 622 ante la Audiencia Provincial. El total de sobreseídos y archivados asciende a 5.634. Siendo transformados en otros procedimientos 523.

Procedimiento abreviado en los Juzgados de Instrucción

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Volumen	Pendientes al 1 de enero	5.950	1.965	5.077	12.992
	Reabiertos durante el año	251	93	26	370
	Incoados durante el año	9.711	2.749	11.890	24.350
	Total reabiertos e incoados	9.962	2.842	11.916	24.720
	Pendientes al 31 de diciembre	3.461	1.193	3.362	8.016
Tramitación	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	7.131	1.949	8.519	17.599
	Calificados ante la Audiencia Provincial	265	50	307	622
	Total calificados	7.396	1.999	8.826	18.221
	Sobreseimientos/Archivos	2.574	626	2.434	5.634
	Transformación en otros procedimientos	231	42	250	523



.1.1.3. Diligencias urgentes

En **Alicante**, durante el año 2014, se han incoado 9.576, un 1 % menos que las 9.673 incoadas en 2013. Han sido calificadas 6.853, un 1'9 % menos que las 6.986 correspondientes al año 2013. Los Juzgados de Instrucción han dictado 4.776 sentencias de conformidad en el año 2013, frente a las 4.906 del año 2013, lo que supone una disminución del 2'6 %.

En **Castellón** se han incoado 2.506 en el año 2014, con una disminución del 7'5 % respecto al año 2013, en el cual fueron incoadas 2.708. Las calificadas han sido 1.803, en el año 2014, lo que supone una disminución del 6'2 % respecto a las 1.922 calificadas en el año 2013. Con un total de 1.339 sentencias dictadas de conformidad por los Juzgados de Instrucción en el año 2014, lo que significa una disminución del 2'4 % en relación a las 1.372 que se dictaron en el año 2013.

En **Valencia**, a lo largo del año 2014, se han incoado 10.550, un 1'2 % menos que las 10.677 que se incoaron en el año 2013. Han sido 7.082 objeto de calificación en el año 2014, frente a las 6.935 del año 2013, con un aumento del 2'1 %. Las sentencias dictadas de conformidad por los Juzgados de Instrucción en DUR en el año 2014 han sido 6.103, un 5 % más que las 5.811 dictadas en el año 2013.

El total de las DUR incoadas en las **Fiscalías Provinciales** en el año 2014 es de 22.632, con una disminución del 1'8 % respecto al año 2013 que fueron 23.058. Las calificadas fueron 15.738; siendo 2.664 los sobreseimientos o archivos; 2.491 transformadas en DP; 956 transformadas en JF; y 615 objeto de acumulación o inhibición; y el total de sentencias dictadas por los Juzgados de Instrucción por conformidad suma 12.218.

ALICANTE CASTELLON VALENCIA COMUNITAT VALENCIANA

Diligencias urgentes

Volumen	Incoadas durante el año	9.576	2.506	10.550	22.632
Destino de las incoadas	Sobreseimiento/Archivo	1.020	321	1.323	2.664
	Transformación en Diligencias Previas	897	232	1.362	2.491
	Transformación en Juicios de Faltas	429	110	417	956
	Acumulación/inhibición	269	93	253	615
	Calificación	6.853	1.803	7.082	15.738

Sentencias Juzgados de Instrucción por conformidad en diligencias urgentes

	4.776	1.339	6.103	12.218
Recursos del Fiscal	0	1	0	1



.1.1.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal

En **Alicante**, a lo largo del año 2014, se han incoado 44.450 juicios de faltas (en adelante JF), con un aumento del 21 % respecto al año 2013 que fueron 36.749. La cifra de los directamente incoados fue de 40.927, un 13'7 % más que los 35.987 del año anterior. La cifra de incoaciones inmediatas fue de 674; un 71'5 % más que las 393 del año pasado. Se celebraron con intervención del MF 11.448, un 63'7 % más que los 6.993 del año 2013.

En **Castellón** se incoaron 8.754 JF en el año 2014, con un aumento del 107'2 % frente a los 4.225 del año 2013. Las incoaciones directas fueron 7.176 el año 2014 y 4.029 en el año 2013, con un aumento del 78'1 %. La cifra de incoaciones inmediatas fue de 644: un 10'8 % más que las 581 del año anterior. Los celebrados en el año 2014 con intervención del MF fueron 4.202, con un aumento del 20'8 % respecto a los 3.478 del año 2013.

En **Valencia**, en el año 2013, ha aumentado un 4 % el número de JF incoados con un total de 54.502 frente a los 52.388 del año 2013. De ellos, se incoaron directamente 49.813, lo que supone un 3'1 % más que los 48.299 del año 2013. La cifra de incoaciones inmediatas ha sido de 6.226, un 8'8 % más que las 5.725 del año 2013. Con 17.137 juicios celebrados con intervención del MF, es decir, un 21'8 % menos que los 21.916 del año 2013.

El número total de JF incoados en las **Fiscalías Provinciales** en el año 2014 alcanza la cifra de 107.706; lo que supone una subida del 15 % dado que en el año 2013 fueron 93.362. Las incoaciones directas sumaron un total de 97.916; mientras que 9.790 se incoaron por transformación de otros procedimientos. Los juicios celebrados con intervención del MF alcanzaron la cifra total de 32.787.

*Juicios de faltas*

Incoaciones Ordinarias	Directamente como Juicios de Faltas	40.927	7.176	49.813	97.916
	Por transformación de otros procedimientos	3.523	1.578	4.689	9.790
	Total	44.450	8.754	54.502	107.706
Incoaciones Inmediatos	Directamente	245	534	5.809	6.588
	A partir de diligencias urgentes	429	110	417	956
	Total	674	644	6.226	7.544
Celebrados con intervención del M.F.	Ordinarios	11.448	3.630	17.137	32.215
	Inmediatos	0	572	0	572
	Total	11.448	4.202	17.137	32.787

.1.1.5. Sumarios

En **Alicante** se incoaron 127 en el año 2014, lo que supone un 7'6 % más que en el año 2013 que fueron 118. Fueron 4 los sobreseimientos acordados, frente a los 3 del año 2013.

Durante el año 2013, se incoaron en **Castellón** 26 sumarios, un 10'3 % menos que los 29 del año 2013. Un sobreseimiento fue acordado por ninguno el año anterior.

En el año 2013 se incoaron en **Valencia** 266 sumarios, un 5 % menos que los 280 del año 2013. Fueron sobreseídos 148, un 41 % más que los 105 del año anterior.

El total de sumarios incoados en el año 2014 en las **Fiscalías Provinciales** fue de 419, un 1'9 % menos que los 427 del año 2013. Hubo un total de 213 calificaciones, 153 sobreseimientos/archivos y 25 revocaciones.

*Sumarios*

Juzgado	Incoados durante el año	127	26	266	419
	Reabiertos durante el año	0	0	11	11
	Pendientes al 1 de enero	154	42	154	350
	Pendientes al 31 de diciembre	85	28	97	210
	Conclusos	29	7	233	269
	Transformaciones	4	0	7	11
Audiencia	Calificaciones	75	21	117	213
	Sobreseimientos/Archivos	4	1	148	153
	Revocaciones	11	0	14	25

.1.1.6. Tribunal del Jurado

En **Alicante** fueron incoados 20 procedimientos ante el TJ en el año 2014, con una disminución del 37'5 % respecto de los 32 del año 2013. En el año 2014 se celebraron 16 juicios y hubo 0 conformidades. En el año 2013 fueron 17 los juicios y 1 conformidad sin juicio.

En **Castellón** se incoaron 2 procedimientos en el año 2014 y otros 2 en 2013. En el año 2014 se celebraron 3 juicios y en el año 2013 se celebró 1; sin conformidades.

En **Valencia** se incoaron 31 procedimientos ante el TJ en el año 2014; en el año 2013 fueron 34, con una disminución del 8'8 %. En el año 2014 se celebraron 34 juicios y hubo 15 conformidades sin juicio. En el año 2013 hubo 18 juicios y 8 conformidades sin juicio.

El total en las **Fiscalías Provinciales** de procedimientos incoados ante el TJ fue de 53 en el año 2014, con una disminución del 22'1 % respecto a los 68 del año 2013. Hubo un total de 7 sobreseimientos, 31 calificaciones, 53 juicios y 15 conformidades sin juicio.

Tribunal del jurado

Incoaciones	20	2	31	53
Sobreseimientos/Archivos	4	0	3	7
Calificaciones	10	1	20	31
Juicios	16	3	34	53
Conformidades sin Juicio	0	0	15	15

.1.1.7. Escritos de calificación

En **Alicante** en el año 2014 se calificaron 6.853 DUR, un 1'9 % menos que las 6.986 del año 2013; 7.396 PA, un 2'4 % menos que los 7.576 del año



anterior; 75 sumarios, un 31'8 % menos que los 110 del año 2013; y 10 procedimientos de Jurado, un 41'2 % menos que los 17 del año 2012.

En **Castellón** en el año 2014 se calificaron 1.803 DUR, un 6'2 % menos que las 1.922 del año 2013; 1.999 PA, un 10'5 % menos que los 2.234 del año 2013; 21 sumarios, un 4'5 % menos que los 22 del año anterior; y 1 calificación ante el TJ, un 80 % menos que las 5 del año 2013.

En **Valencia** en el año 2014 se calificaron 7.082 DUR, un 2'1 % más que las 6.935 del año 2013; 8.826 PA, un 4'2 % más que los 8.470 del año 2013; 117 sumarios, un 10 % menos que los 130 del año 2013; y 20 procedimientos de jurado, un 23'1 % menos que los 26 de 2013.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2014 se han calificado 15.738 DUR, 18.221 PA (17.599 ante el Juzgado de lo Penal y 622 ante la Audiencia Provincial), 213 sumarios y 31 jurados. Mientras que en el año 2013 fueron 15.843 DUR, 18.280 PA, 262 sumarios y 48 jurados.

La suma total de las calificaciones realizadas durante el año 2014 alcanza la cifra de 34.203, con una disminución del 0'7 % con respecto a las 34.429 calificaciones del año 2013.

.1.1.8. Medidas cautelares

En **Alicante**, en el año 2014, se formularon 564 solicitudes de prisión, un 21'4 % menos que las 708 del año 2013. En el año 2014 se acordaron 546, lo que supone un 96'8 %, y se denegaron 18; en el año 2013 fueron 679 las acordadas, un 95'9 % y 24 las denegadas.

En **Castellón** se formularon 110 peticiones de prisión en el año 2014, frente a las 115 del año 2013, con una disminución del 4'4 %. Durante el año 2014 fueron acordadas 96, el 87'2 %, y 14 fueron denegadas; mientras que en el año 2013 se acordaron 103, lo cual supone el 89'5 %, y 12 se denegaron.

En **Valencia** ha disminuido un 21'2 % el número de solicitudes de prisión formuladas por el MF en el año 2014, pues han sido 483 y en el año 2013 fueron 605. De aquéllas, en el año 2014, 473, lo que supone un 97'9 %, fueron acordadas por el órgano judicial y 10 fueron denegadas; en el año 2013 fueron 598 las acordadas, un 98'8 % y 7 las denegadas.

Como medidas cautelares, en las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2014, con fianza y sin fianza, hubo 1.157 peticiones de prisión y se acordaron 1.115, es decir, el 96'3 %; mientras que en el año 2013 fueron 1.428 las solicitadas y 1.380 las acordadas, un 96'5 %.

*Solicitudes de prisión y medidas cautelares*

Petición de prisión sin fianza	Acordada por el Órgano	527	96	469	1.092
	No acordada	15	14	8	37
Petición de prisión con fianza	Acordada por el Órgano	19	0	4	23
	No acordada	3	0	2	5
Petición de libertad	Acordada por el Órgano	30	21	5	56
	No acordada por el Órgano	2	0	1	3
Total solicitudes de prisión y medidas cautelares		596	131	489	1.216

.1.1.9. Juicios

En **Alicante** durante el año 2014 se han celebrado 11.448 JF con intervención del MF, un 63´7 % más que los 6.993 del año 2013. Ante los Juzgados de lo Penal, en el año 2014, se celebraron 7.620 juicios, un 4´7 % más que en el año 2013 que fueron 7.275; se suspendieron 2.969, un 28´8 % más que los 2.306 suspendidos en el 2013. Ante la Audiencia Provincial se celebraron 346 juicios en el año 2013, un 20´6 % menos que los 436 del año anterior; se suspendieron en el año 2014 un total de 142, un 44´5 % menos que los 256 del año 2013.

En **Castellón** durante el año 2014 se celebraron 4.202 JF con intervención del MF, lo que supone un 20´8 % más que los 3.478 del año 2013. Ante los Juzgados de lo Penal se celebraron 2.396 juicios en el año 2014, un 5´2 % menos que los 2.527 del año 2013; se suspendieron 1.773 en el año 2014, un 6´8 % menos que los 1.902 del año anterior. Ante la Audiencia Provincial se celebraron 102 juicios en el año 2014, un 12´1 % menos que los 116 del año 2013; los suspendidos, en el año 2014, alcanzan la cifra de 37, un 19´4 % más que los 31 del año 2013.

En **Valencia** durante el año 2014 se han celebrado 17.137 JF ante los Juzgados de Instrucción con intervención del MF, un 21´8 % menos que los 21.916 del año 2013; se suspendieron 4.122, un 30´6 % menos que los 5.942 del año anterior. Ante los Juzgados de lo Penal, se celebraron 7.329 juicios en el año 2014, un 15´4 % menos que los 8.660 del año 2013; la cifra de suspensiones fue de 3.797 en el año 2013, un 4´1 % más que las 3.647 del año anterior. Ante la Audiencia Provincial, se celebraron 528 juicios en el año 2014, un 7´2 % menos que los 569 del año 2013; se suspendieron 201, un 120´9 % más que los 91 del año anterior.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2014 se han celebrado 32.787 JF (aumentan un 1´2 %), 17.345 juicios ante los Juzgados de lo Penal



(disminuyen un 6´1 %) y 976 ante la Audiencia Provincial (bajan un 12´9 %). En el año 2013 se celebraron 32.387 JF, 18.462 juicios ante los Juzgados de lo Penal y 1.121 ante la Audiencia Provincial. El total de suspensiones en 2014 es de 4.207 JF, 8.539 juicios ante los Juzgados de lo Penal y 380 ante la Audiencia Provincial.

Juicios

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Ante Juzgados de Instrucción en Juicios de faltas con	Celebrados	11.448	4.202	17.137	32.787
	Suspendidos	0	85	4.122	4.207
Ante Juzgados de lo Penal en procedimientos	Celebrados	7.620	2.396	7.329	17.345
	Suspendidos	2.969	1.773	3.797	8.539
Ante la Audiencia Provincial en procedimientos	Celebrados	346	102	528	976
	Suspendidos	142	37	201	380

.1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

En **Alicante** en el año 2014 se dictaron por los Juzgados de lo Penal 5.193 sentencias condenatorias, un 9´8 % más que en el año 2013 que fueron 4.730. En el año 2014 se dictaron 2.269 sentencias absolutorias, un 4´6 % más que las 2.170 dictadas en 2013. El MF interpuso, en el año 2014, un total de 71 recursos, frente a los 156 del año 2013 (PNJ), con una disminución del 54´5 %.

En el año 2014, las Audiencias Provinciales dictaron 261 sentencias condenatorias, un 17´1 % menos que las 315 del año anterior. El número de sentencias absolutorias durante el año 2014 fue de 91, un 3´2 % menos que las 94 del año 2013. El MF interpuso 4 recursos, un 60 % menos que los 10 interpuestos en el año 2013.

En **Castellón**, en el año 2014, se dictaron por los Juzgados de lo Penal 1.902 sentencias condenatorias, un 5´1 % menos que las 2.004 que se dictaron en 2013. Las absolutorias fueron 507, un 4´1 % más que las 487 del año 2013. Por parte del MF fueron interpuestos 55 recursos, un 15´4 % menos que los 65 del año anterior.

En el año 2014, las Audiencias Provinciales dictaron 79 sentencias condenatorias, con una disminución del 16 % respecto a las 94 del año 2013. En 2014 se dictaron 16 sentencias absolutorias, las mismas que en 2013. El MF interpuso 6 recursos, por 3 del año anterior.

Durante el año 2014, en **Valencia** se han dictado por los Juzgados de lo Penal 5.562 sentencias condenatorias, un 18´2 % menos que el año 2013 que



se dictaron 6.800. En el año 2014, se dictaron 1.391 sentencias absolutorias, frente a las 1.650 del año anterior, lo cual supone un 15´7 % menos. El MF interpuso 178 recursos en el año 2014, un 14 % menos que los 207 del año 2013.

Durante el año 2014, se dictaron por las Audiencias Provinciales 407 sentencias condenatorias, un 11´9 % menos que en el año 2013 que fueron 462. En el año 2014 se dictaron 72 sentencias absolutorias, un 12´2 % menos que las 82 del año anterior. El MF interpuso 4 recursos y 10 en el año 2013.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2014 se dictaron por los Juzgados de lo Penal 12.657 sentencias condenatorias (75´2 %) y 4.167 absolutorias (24´8 %.); por las Audiencias Provinciales fueron 747 las condenatorias (80´7 %) y 179 las absolutorias (19´3 %). Mientras que durante el año 2013 se dictaron por los Juzgados de los Penal 13.534 sentencias condenatorias (68´2 %) y 4.307 absolutorias(31´8 %); por las Audiencias Provinciales se dictaron 871 condenatorias (78 %) y 192 absolutorias (22 %). En total el Ministerio Fiscal interpuso 318 recursos en el año 2014, un 29´5 % menos que los 451 del año anterior.

ALICANTE CASTELLON VALENCIA COMUNITAT VALENCIANA

Sentencias Juzgados de lo Penal en procedimiento abreviado y juicios rápidos

Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	3.113	1.289	3.973	8.375
	Conforme Fiscal sin conformidad	1.585	500	550	2.635
	Disconforme Fiscal	495	113	1.039	1.647
	Total	5.193	1.902	5.562	12.657
Absolutorias	Conforme Fiscal	1.110	180	239	1.529
	Disconforme Fiscal	1.159	327	1.152	2.638
	Total	2.269	507	1.391	4.167
Recursos del Fiscal		71	55	178	304



Sentencias Audiencias en procedimiento abreviado, sumarios y jurado

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	81	34	218	333
	Conforme Fiscal sin conformidad	31	33	63	127
	Disconforme Fiscal	149	12	126	287
	Total	261	79	407	747
Absolutorias	Conforme Fiscal	12	7	18	37
	Disconforme Fiscal	79	9	54	142
	Total	91	16	72	179
Recursos del Fiscal		4	6	4	14

.1.1.11. Diligencias de investigación

En **Alicante** se incoaron 438 en el año 2014, un 17´7 % más que las 372 del año 2013. En cuanto a su origen, 201 se corresponden con denuncia de la Administración, 129 por denuncia de particulares, 44 por atestado de la policía, 37 de oficio y 27 por testimonio de procedimiento judicial. Con respecto a su destino, 260 fueron remitidas al Juzgado y 292 fueron archivadas.

En **Castellón**, durante el año 2014, se incoaron 481, un 3´4 % más que las 465 del año 2013. En cuanto a su origen, 318 se deben a denuncia de la Administración, 52 a denuncia de particulares, 14 a testimonio de procedimiento judicial, 83 a atestado policial y 14 de oficio. Respecto a su destino, 362 fueron remitidas al Juzgado y 427 fueron archivadas.

Durante el año 2014, en **Valencia**, se incoaron 1.532 DIP; lo que supone un aumento del 11´3 % respecto al año 2013 en el que se incoaron 1.377. La mayor parte, 1.136, se inician por denuncia de la Administración, 82 por atestado policial, 202 por denuncia de particulares, 75 por testimonio de procedimiento judicial y 37 de oficio. En cuanto a su destino, 855 fueron remitidas al Juzgado y fueron archivadas 1.081.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2014 se incoaron 2.451 DIP, con un aumento del 10´7 % respecto de las 2.214 incoadas en el año 2013. Con respecto a su origen, 1.655 se inician por denuncia de la Administración, 383 por denuncia de los particulares, 209 por atestado de la policía, 116 por testimonio de procedimiento judicial y 88 de oficio. Fueron remitidas al Juzgado 1.477 y 1.800 fueron archivadas. A 31 de diciembre de 2014 quedaban 778 pendientes.



Diligencias preprocesales penales

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Incoadas		438	481	1.532	2.451
Origen	Testimonio de procedimiento judicial	27	14	75	116
	Denuncia de la Administración	201	318	1.136	1.655
	Atestado de la Policía	44	83	82	209
	De oficio	37	14	37	88
	Denuncia de particulares	129	52	202	383
	Otros	0	0	0	0
Destino	Remitidas al Juzgado	260	362	855	1.477
	Archivadas	292	427	1.081	1.800
Pendencia	Pendientes al 1 de enero	48	112	482	642
	Pendientes al 31 de diciembre	173	129	476	778

.1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

Datos estadísticos:

En **Alicante** durante el año 2014 se despacharon 1.036 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, siendo 3.408 los dictámenes emitidos; ello supone una disminución del 19´4 % respecto a las 1.286 despachadas y del 7´8 % respecto a los 3.697 dictámenes del año 2013. Ante los Juzgados de lo Penal se despacharon en el año 2014 un total de 23.762 ejecutorias y se emitieron 42.902 dictámenes; con un aumento del 14´2 % en relación a las 20.815 despachadas y del 12´9 % respecto de los 37.988 dictámenes emitidos en el año 2013.

En **Castellón** se despacharon durante el año 2014 un total de 244 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, siendo 486 los dictámenes emitidos; con un incremento del 36´3 % respecto a las 179 despachadas y del 56´8 % respecto a los 310 dictámenes emitidos en el año 2013. Ante los Juzgados de lo Penal en el año 2014 se despacharon 7.794 ejecutorias y se emitieron 13.059 dictámenes; lo cual supone un incremento del 24´9 % respecto de las 6.242 despachadas y del 39 % respecto de los 9.395 dictámenes emitidos en el año 2013.

En **Valencia** durante el año 2014 se han despachado 1.517 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, con un total de 3.788 dictámenes emitidos; lo que supone un incremento del 8´4 % respecto de las 1.400 despachadas, y del 10´9 % respecto de los 3.417 dictámenes emitidos en el año 2013. Ante los Juzgados de lo Penal se despacharon durante el año 2014 un total de 17.392 ejecutorias, siendo 25.093 los dictámenes emitidos; con un aumento del 6´9 %



en relación a las 16.265 despachadas y del 0'2 % con respecto a los 25.052 dictámenes del año 2013.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2014 se despacharon 2.797 ejecutorias ante la Audiencia Provincial y 48.948 ante los Juzgados de lo Penal; con una disminución del 2'43 % respecto de las 2.865 despachadas ante la Audiencia Provincial, y un aumento del 13 % respecto de las 43.322 despachadas ante los Juzgados de lo Penal en el año 2013. El número de dictámenes emitidos en el año 2014 ante la Audiencia Provincial alcanza la cifra de 7.682 y ante los Juzgados de lo Penal la de 81.054; ello supone un incremento del 3'5 % respecto de los 7.424 emitidos ante la Audiencia Provincial y un aumento del 11'9 % respecto de los 72.435 emitidos ante los Juzgados de lo Penal en el año 2013.

ALICANTE CASTELLON VALENCIA COMUNITAT VALENCIANA

Ejecutorias

Ante los Tribunales Superiores de Justicia	Ejecutorias despachadas	0	0	0	0
	Dictámenes emitidos	0	0	0	0
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	1.036	244	1.517	2.797
	Dictámenes emitidos	3.408	486	3.788	7.682
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	23.762	7.794	17.392	48.948
	Dictámenes emitidos	42.902	13.059	25.093	81.054

En cuanto a la **organización del servicio y efectivo control de la ejecución:**

Fiscalía de Alicante:

Las ejecutorias de las 4 secciones penales se despachan por Fiscales con despacho en la Audiencia Provincial, por décimas, teniendo asignados tres funcionarios de tramitación para el registro. En la Fiscalía de la sede de Benalúa se sigue la adscripción por juzgados, tanto de Fiscales como de funcionarios, teniendo asignados cada uno dos juzgados, lo que genera una importante carga de trabajo.

En relación con los medios materiales, persisten los problemas ya destacados en anteriores memorias e informes periódicos a la Inspección Fiscal, singularmente en la sede de Benalúa respecto de la falta de ordenadores para despachar el papel por los Fiscales (habiéndose conseguido recientemente la instalación de dos); siendo éste uno de los motivos por los



que la Jefatura ha mantenido hasta la fecha el doble sistema de registro, manual e informático, de las ejecutorias, disfuncional y antieconómico.

La adscripción de fiscales y funcionarios por juzgados completos en Benalúa ha permitido un manejo más eficiente de las ejecutorias y la supervisión inmediata de cada gestor por el fiscal correspondiente, supervisión limitada, no obstante, por la carencia de medios técnicos de control y que ha sido suplida, en la medida de lo posible, por el fiscal coordinador. En este sentido, a efectos de mejorar el registro y control de los funcionarios de tramitación, se han dictado notas de servicio sobre novedades de la versión 5.10 de la aplicación Fortuny y sobre el registro de indultos, suspensiones, sustituciones y notificaciones más relevantes, y controles específicos sobre el cumplimiento de las mismas por el coordinador. Para unificar la actuación de los fiscales de la sección, aparte de las consultas verbales diarias y supervisión de los informes de mayor complejidad, se ha propuesto a la Jefatura varias notas de servicio sobre diversas cuestiones, que ésta ha extendido a toda la provincia.

Fiscalía de Castellón:

Por decreto de la Jefatura de 30 de diciembre de 2012, se creó la Sección de Ejecutorias con una Fiscal Delegada, que tiene, entre otras, la función de vigilar y supervisar el correcto funcionamiento del sistema de trabajo establecido, garantizando la celeridad en el despacho de ejecutorias, especialmente las más urgentes; la de establecer, previa aprobación del Fiscal Jefe, los criterios jurídicos que afecten a la especialidad, de forma que se garantice la unidad de criterio y actuación en la tramitación de los expedientes de ejecución; y la de controlar los registros de la sección para garantizar el completo registro informático de las ejecutorias

Uno de los principales problemas que se ha encontrado en el despacho de ejecutorias reside en el incremento del volumen de trabajo debido al nombramiento de una Juez de Adscripción Territorial encargada exclusivamente de ejecutorias, sin que por parte de esta Fiscalía se cuente con refuerzo específico en la materia. Se ha intentado solucionar parcialmente mediante la supresión de traslados no previstos en la ley y absolutamente innecesarios, procediéndose por el Juzgado a dictar la resolución procedente sin perjuicio de ulterior recurso, como en casos de insolvencia, remisión definitiva, fraccionamiento de la pena de multa o responsabilidad civil, entre otros.

Se ha persistido en la unificación de criterios en base a la unidad de actuación del MF en aquéllas materias en las que la imprecisión de la ley permite diferentes interpretaciones, manteniendo los criterios alcanzados el año anterior, labor que viene facilitada por el hecho de que se haya mantenido un año más un único Juez encargado de ejecutorias que da una misma respuesta a supuestos semejantes, aunque manteniéndose asimismo las discrepancias en materia de concesión de beneficios legales cuando dicho trámite se da ante el Juez sentenciador tras alcanzar una conformidad en el penal.



Fiscalía de Valencia:

Hay una Sección de Ejecutorias con un Fiscal Decano que se encarga de la organización del servicio. Los funcionarios asignados son cuatro pertenecientes al Cuerpo de Tramitación y uno perteneciente al Cuerpo de Auxilio.

En cuanto al reparto del trabajo, se ha aprovechado la profunda renovación personal de la Sección para reestructurarla buscando una mayor vinculación de los Fiscales con los juzgados a fin de hacer más fluido el despacho.

Esta nueva distribución supone que todas las ejecutorias procedentes de cada uno de los cuatro principales juzgados de la especialidad sean despachadas por dos Fiscales, acabando con la dispersión que generaba al anterior sistema de asignación por número. De igual modo, las ejecutorias procedentes de la Audiencia Provincial se reparten entre el Decano y otra Fiscal.

Sólo quedan, por el momento, al margen de dicho sistema las procedentes de los dos órganos "mixtos" que ejecutan sus propias sentencias, Juzgados de lo Penal 17 y 18 con sedes en Paterna y Torrente respectivamente; pues está prevista la pronta incorporación de la ejecución de sus sentencias a los cuatro especializados con sede en la capital. También a lo largo del ejercicio de referencia se ha producido esta incorporación respecto de las sentencias a ejecutar procedentes del Juzgado de lo Penal 15 con sede en Alzira.

Para la adecuada constancia y registro en Fiscalía de estas actuaciones, el Fiscal entrega al finalizar el servicio una relación de los dictámenes evacuados con los datos necesarios para su registro por el personal de la Fiscalía. Adicionalmente, una más precisa delimitación, acordada con los juzgados, de los traslados que pueden acogerse a esta forma "no traslativa" de despacho e incluso de aquellos en que la intervención del Fiscal puede darse por prescindible como los referidos a responsabilidades civiles o costas cuando todas las partes se hallan personadas, ha permitido reducir sensiblemente la demora en el registro y pase al Fiscal encargado de las ejecutorias entrantes.

.1.1.13. Otras cuestiones de interés

En la memoria de la **Fiscalía Provincial de Alicante** se recogen datos facilitados por el **Fiscal Antidroga**:

Durante el año 2014, se incoaron 838 DP, 326 PA y 4 sumarios referidos a delitos contra la salud pública. Estos datos no se corresponden con el Fortuny que recoge como incoados 707 DP, 10 DUR, 591 PA, 9 sumarios, 4



jurados y 5 DIP. Habiéndose decretado 148 medidas de prisión y 248 sentencias.

En el año 2014 los asuntos relativos a la introducción de psicotrópicos en los centros penitenciarios Alicante I y II, o de incautación de los mismos dentro aquéllos, han sido un total de 72.

Se han tramitado distintos expedientes sobre asociaciones cannábicas registradas en la provincia, en las que no se ha detectado, de momento, venta o distribución de marihuana, salvo una de ellas (Alacannabis) que ha dado lugar a la incoación de unas DP, concretamente las número 45/15 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Novelda, puesto que en ese caso se detectó la plantación de cannabis.

En la memoria de la **Fiscalía de Castellón** se recoge en este apartado el seguimiento y el rendimiento del **Protocolo de Conformidades** suscrito con el Colegio de Abogados el 24 de noviembre de 2008:

Durante el año 2014 han sido atendidas, en la Fiscalía Provincial, un total de 121 citas siguiendo el Protocolo. De ellas, en 61 ocasiones se ha llegado a un acuerdo de conformidad. A las mismas hay que sumar las 13 alcanzadas en la Sección Territorial de Vinaroz, por lo que el número total de procedimientos conformados durante el presente año es de 74 en toda la provincia, diez menos que el año anterior.

El número de citas en Castellón ha experimentado un descenso respecto de los años anteriores (177 citas en 2013). Sin embargo el porcentaje de conformidades alcanzadas, en relación a las citas atendidas, ha experimentado un ascenso, situándose en el 50'4 % frente al 42'3 % del año anterior.

Como ya se expuso el año pasado, el descenso en el número de citas obedece a que en los Juzgados de lo Penal se ha generalizado la práctica de señalar una primera sesión a la que únicamente se cita al acusado y a su letrado a los efectos previstos en los artículos 786 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECR), es decir, la comprobación de que el acusado se halla a disposición del órgano de enjuiciamiento, la exposición de cuestiones previas y posible conformidad.

Al igual que en años anteriores, el grueso de las conformidades se refiere a delitos contra la seguridad vial, con 22, seguidas de 16 por lesiones, 8 por salud pública, 7 por robo con violencia y 7 por simulación de delito.

En la memoria de la **Fiscalía Provincial de Valencia** de este año no se recoge este apartado.



.1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

.1.2.1. Vida e integridad

Con respecto a la **Fiscalía Provincial de Alicante:**

Durante el año 2014 se han incoado 62 DP por las distintas formas de homicidio, con un aumento del 37'8 % en relación a las 45 del año 2013. De aquéllas, 48 lo fueron por homicidio, 5 por asesinato, 8 por homicidio por imprudencia y 1 por auxilio e inducción al suicidio; frente a las 29 (65'5 % más) por homicidio, 8 (menos 37'5 %) por asesinato, y 8 (igual) por homicidio por imprudencia del año 2013. Se incoaron 1 DUR, 13 PA, 21 sumarios y 7 jurados. Se han dictado 39 sentencias.

Las DP por aborto han aumentado, pasando de 1 a 5. No se ha incoado otro tipo de procedimientos por aborto.

El total de DP por lesiones en el año 2014 alcanza la cifra de 13.738, lo que supone una disminución del 12'9 % respecto al año 2013 en el que fueron 15.780. Se han incoado 2.509 DUR, 1.290 PA y 16 sumarios. Se han dictado 1.870 sentencias.

Con respecto a la **Fiscalía Provincial de Castellón:**

Durante el año 2014, se han incoado 2 DP por las distintas formas de homicidio, con una disminución del 77'8 % respecto a las 9 del año 2013. Las 2 fueron por asesinato; mientras que en el año 2013 fueron 3 por homicidio y 6 por asesinato. Se incoaron 10 PA, 5 sumarios y 2 jurados. Se dictaron 20 sentencias.

No hubo diligencias por aborto en los años 2014 y 2013.

En el año 2014 hubo 9.890 DP por lesiones, lo cual supone una disminución del 19'5 % con respecto al año 2013 en el que hubo 12.281. Se han incoado 628 DUR, 371 PA y 9 sumarios. Se dictaron 521 sentencias.

Con respecto a la **Fiscalía Provincial de Valencia:**

Durante el año 2014, se han incoado 134 DP por delitos de homicidio y sus formas que se concretan en 73 homicidios, 3 asesinatos, 13 homicidios por imprudencia y 45 auxilios e inducción al suicidio. Con una disminución del 3'6 % respecto de las 139 del año 2013 en el que fueron 85 por homicidio (-14'1 %), 4 por asesinato (+30 %), 10 por homicidio por imprudencia (-58'3 %) y 40 por auxilio e inducción al suicidio (+12'5 %). Se incoaron 32 PA, 18 sumarios y 8 jurados. Se dictaron 60 sentencias.



Han aumentado un 50 % las DP incoadas por aborto pues ha habido 3, frente a los 2 del año anterior. Se ha incoado 1 PA. No se dictaron sentencias.

La cifra total de las DP por lesiones ha disminuido un 3´6 % pues en 2014 ha habido 30.144 frente a las 31.258 del año anterior. Se incoaron 2.655 DUR, 2.385 PA, 18 sumarios y 4 jurados. Se dictaron 1.735 sentencias.

En la **Comunidad Valenciana**, en el año 2014, se incoaron 198 DP por las distintas formas de homicidio; mientras que en el año 2013 fueron 193, lo que supone un aumento del 2´6 %.

Las diligencias por aborto han aumentado, pasando de 3, en el año 2013, a 8 en el año 2014. Tan sólo se ha incoado 1 PA, en Valencia, y no se dictaron sentencias.

Durante el año 2014, se incoaron en total 53.772 DP por delito de lesiones, frente a las 59.319 del año 2013, con una disminución del 9´4 %. Se han incoado 5.792 DUR, 4.046 PA, 43 sumarios y 4 jurados. Se dictaron 4.126 sentencias.

.1.2.2. Libertad sexual

En relación a la **Fiscalía Provincial de Alicante**:

El número de DP disminuyó un 9´9 % al pasar de 423 en el año 2013 a 381 en el año 2014. Durante el año 2013 hubo 172 diligencias por agresión sexual, 111 por abuso sexual, 16 por exhibicionismo y provocación sexual, 39 por abuso sexual a menores de 13 años, 23 por acoso sexual y 13 por corrupción de menores. Mientras que en el año 2014 hubo 131 por agresión sexual (-23´8 %), 109 por abuso sexual (-1´8 %), 29 por exhibicionismo y provocación sexual (+81´3 %), 31 por abuso sexual a menores (-20´5 %), 25 por acoso sexual (+ 8 %) y 19 por corrupción de menores (46´2 %).

Se incoaron 22 DUR, 123 PA y 67 sumarios. Se dictaron 111 sentencias.

Respecto de la **Fiscalía Provincial de Castellón**:

El número de DP disminuyó en un 26´8 % al pasar de 209 en el año 2013 a 153 en el año 2014. Durante el año 2013 hubo 63 diligencias por agresión sexual, 48 por abuso sexual, 18 por exhibicionismo y provocación sexual, 38 por abuso sexual a menores de 13 años, 18 por acoso sexual y 0 por corrupción de menores. En el año 2014 hubo 53 diligencias por agresión sexual (-15´9 %), 55 por abuso sexual (+14´6 %), 15 por exhibicionismo y provocación sexual (-16´7 %), 4 por abuso sexual a menores de 13 años (-89´5 %), 12 por acoso sexual (-33´3 %) y ninguna por corrupción de menores.

Se incoaron 4 DUR, 44 PA y 8 sumarios. Se dictaron 36 sentencias.



Con respecto a la **Fiscalía Provincial de Valencia** debemos resaltar los siguientes datos:

El número de DP ha aumentado un 4´7 % al pasar de 530 en el año 2013 a 555 en el año 2014. En el año 2013 hubo 208 diligencias por agresión sexual, 133 por abuso sexual, 48 por exhibicionismo y provocación sexual, 30 por abuso sexual a menores de 13 años, 37 por acoso sexual y 10 por corrupción de menores. En el año 2014 hubo 189 por agresión sexual (-9´1 %), 156 por abuso sexual (+17´3 %), 48 por exhibicionismo y provocación sexual (0 %), 43 por abuso sexual a menores de 13 años (+ 43´3 %), 28 por acoso sexual (-24´3 %) y 13 por corrupción de menores (+30 %).

Se incoaron 21 DUR, 174 PA y 58 sumarios. Se dictaron 122 sentencias.

En la **Comunidad Valenciana** en el año 2014 se incoaron 1.089 DP en materia de libertad sexual, un 6´3 % menos que las 1.162 del año anterior. Se incoaron 47 DUR, 341 PA y 133 sumarios. Se dictaron 269 sentencias.

.1.2.3. Violencia doméstica

Para evitar repeticiones procede remitirse a lo expuesto en el Capítulo II.5.1. Violencia doméstica y de género. Teniendo en cuenta, además, que la aplicación Fortuny facilita conjuntamente los datos de violencia doméstica y de género, lesiones y maltrato familiar.

.1.2.4. Relaciones familiares

Fiscalía Provincial de Alicante:

Las DP por delitos contra las Relaciones Familiares han disminuido un 11´7 %, fueron 1.304 en el año 2013 y han sido 1.152 en el año 2014. Se incoaron 6 DUR y 901 PA. Se dictaron 236 sentencias.

Las DP por delito de impago de pensiones han disminuido un 12´6 %, 985 en el año 2013 y 861 en el año 2014. Las de abandono de familia disminuyen un 14´3 %, pasando de 252 a 216. Las de abandono de niños suben un 13 %, de 23 a 26. Las de sustracción de menores suben de 6 a 11, un 83´3 %. Baja un 60 % la utilización de menores para la mendicidad al pasar de 5 a 2. Y la celebración de matrimonio ilegal se mantiene en 1.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Las DP por delitos contra las Relaciones Familiares han disminuido un 5´2 %, fueron 691 en el año 2013 y han sido 655 en el año 2014. Se incoaron 4 DUR y 227 PA. Se dictaron 87 sentencias.



Las DP por delito de impago de pensiones bajan un 7´1 %, hubo 622 en el año 2013 y 578 en el 2014. Las de abandono de familia suben de 58 a 65, un 12´1 %. Las de abandono de niños se mantienen en 10. Sin diligencias por sustracción de menores, ni por matrimonio ilegal. Las de utilización de menores para la mendicidad pasa de 1 a 2.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Las DP por delitos contra las Relaciones Familiares han disminuido un 8´3 %, al pasar de 2.365 en el año 2013 a 2.169 en el año 2014. Se incoaron 18 DUR y 1.335 PA. Se dictaron 574 sentencias.

Como datos más significativos cabe resaltar la disminución del de un 7´1 % de las DP por delito de impago de pensiones que pasan de 1.634 en el año 2013 a 1.518 en el año 2014. Las por delito de abandono de familia disminuyen un 9´9 % pasando de 638 en el año 2013 a 575 en el año 2014. Bajan las de abandono de niños un 25 %, pasando de 56 a 42. Las de sustracción de menores disminuyen un 33´3 %, de 12 a 8; y un 80 % las de utilización de menores para la mendicidad de 10 a 2. Las de celebración de matrimonio ilegal suben de 2 a 3.

En la **Comunidad Valenciana**, en el año 2014, han sido 3.976 las DP por delitos contra las Relaciones Familiares, con una disminución del 8´8 % con relación a las 4.360 del año 2013. También se incoaron 28 DUR y 2.463 PA. Se dictaron 897 sentencias.

Las DP por delito de impago de pensiones bajan un 8´8 %, de 3.241 en el año 2013 a a 2.957 en el 2014. Las de abandono de familia descienden un 9´8 %, pasando de 948 a 856. Las de abandono de niños bajan de 89 a 78, un 12´4 %. Las de utilización de menores para la mendicidad pasan de 16 a 6 con una disminución del 62´5 %. Además hubo 19 por sustracción de menores y 4 por celebración de matrimonio ilegal.

.1.2.5. Patrimonio y orden socioeconómico

Fiscalía Provincial de Alicante:

El número de DP por delito contra el patrimonio, durante el año 2014, ha disminuido un 7´1 % dado que se incoaron 69.143 frente a las 74.398 del año 2013. Se incoaron 761 DUR, 4.346 PA y 3 sumarios. Se dictaron 1.999 sentencias.

El número de diligencias por robo con fuerza disminuyó un 17´4 %, de 19.730 se pasó a 16.301. Las DP por robo con fuerza en casa habitada o lugar abierto al público suben un 38 %, pasando de 405 a 559. Las diligencias por robo con violencia o intimidación fueron 3.312 en el año 2013 y 2.483 el año



2014, bajando un 25 %. En cuanto a las de hurto fueron 32.389 en el año 2013 y 31.962 en el año 2014, un 1´3 % menos.

Fiscalía Provincial de Castellón:

El número de DP por delito contra el patrimonio, durante el año 2014, fue de 28.308, lo que supone una disminución del 9´9 % respecto a los 31.413 del año 2013. Se incoaron 223 DUR y 1.184 PA. Se dictaron 709 sentencias.

Las DP por robo con fuerza ascienden a 8.228, un 7´6 % menos que las 8.908 del año 2013. Por robo con fuerza en casa habitada o lugar abierto al público ha habido 32; no constando ninguna registrada por separado en el año anterior. Las de robo con violencia o intimidación fueron 758, un 31´8 % menos que las 1.112 del año 2013. Hubo 10.503 diligencias por hurto, un 12´7 % menos que las 12.031 del año 2013.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Durante el año 2014 han disminuido un 8´3 % las DP por delitos contra el patrimonio al incoarse 107.619, frente a las 117.355 del año 2013. Se incoaron 782 DUR, 5.334 PA, 10 sumarios y 1 jurado. Se dictaron 2.695 sentencias.

El número de DP por robo con fuerza en las cosas ha disminuido un 15´5 %, hubo 35.755 en el año 2013 y 30.227 en el año 2014. Por robo con fuerza en casa habitada o lugar abierto al público descienden un 7´3 %, 96 en el año 2013, y 89 en el 2014. Las diligencias por robo con violencia o intimidación disminuyen un 19´7 %, al bajar de 7.974 a 6.407. Las de hurto bajan un 5´1 %, de 39.948 a 37.894.

En la **Comunidad Valenciana**, en el año 2014, hubo 205.070 DP por delitos contra el patrimonio, un 8´1 % menos que las 223.166 del año 2013. También se incoaron 1.766 DUR, 10.864 PA, 13 sumarios y 1 jurado. Se dictaron 5.403 sentencias.

Las DP por robo con fuerza, incluyendo las de robo en casa habitada o lugar abierto al público, suman 55.436 en el año 2014, con una disminución del 14´6 % respecto de las 64.894 del año 2013. Las diligencias por robo con violencia o intimidación fueron un total de 9.648, un 22´2 % menos que las 12.398 incoadas en el año 2013. Las diligencias por hurto fueron 80.359, un 4´8 % menos que los 84.368 del año 2013.

.1.2.6. Administración Pública

Fiscalía Provincial de Alicante:



En esta provincia la disminución en el número de DP por delito contra la Administración Pública alcanza un 6´7 % durante el año 2014, pues fueron 168 frente a los 180 del año 2013. Se produce un aumento del 5´9 % de las DP por delito de prevaricación administrativa que han sido 18 frente a los 17 del año anterior. Por desobediencia a la autoridad o funcionario bajan un 6´3 %, al ser 133 frente a las 146 del año pasado. Por cohecho se mantienen en 5. Por malversación suben de 5 a 7. Las exacciones ilegales se mantienen en 1. No hubo de tráfico de influencias, por 2 del año 2013.

Se incoaron 22 DUR, 53 PA y 2 jurados. Se dictaron 40 sentencias.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Durante el año 2014, han disminuido un 31´6 % las DP por delito contra la Administración Pública, pues han sido 26, mientras que en el año 2013 fueron 38. Se produjo un aumento de un 41´7 % en las de prevaricación administrativa, pasando de 12 a 17. No hubo diligencias por delitos de malversación, desobediencia a la autoridad, cohecho, tráfico de influencias y exacciones ilegales.

Se incoaron 39 PA. Se dictaron 18 sentencias.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Las DP por delito contra la Administración Pública, durante el año 2014, han disminuido un 31 % pues han sido 203 frente a los 294 del año anterior. Sin embargo, han aumentado en un 53´1 % las DP por delito de prevaricación administrativa, que han sido 49 frente a los 32 del año anterior; han disminuido un 65´8 % las de exacción ilegal que han sido 13 frente a los 38 del año anterior; se mantienen las 12 por delito de malversación. Las de desobediencia a la autoridad o funcionario han bajado un 40´7 %, al pasar de 199 en el año 2013 a 118 en el año 2014. Hubo 2 por cohecho y ninguna por tráfico de influencias, mientras que en el año 2013 fueron 3 y 2 respectivamente.

Se incoaron 3 DUR, 40 PA y 3 jurados. Se dictaron 21 sentencias.

Durante el año 2014, en la **Comunidad Valenciana**, el número de DP por delito contra la Administración Pública ha disminuido un 22´5 %, pasando de 512 a 397. Se incoaron 25 DUR, 132 PA y 5 jurados. Se dictaron 79 sentencias.

Sólo han aumentado las incoadas por delito de prevaricación administrativa de 61 a 84. Han disminuido las de exacciones ilegales de 39 a 14; desobediencia a la autoridad o funcionario de 342 a 251; y las de cohecho de 8 a 7. Se mantienen 19 por malversación. No hubo por tráfico de influencias.



.1.2.7. Administración de Justicia

Fiscalía Provincial de Alicante:

Durante el año 2014, han disminuido las DP por delito contra la Administración de Justicia en un 7´3 %, pasando de 1.479 a 1.371. Bajan un 5´3 % las de quebrantamiento de condena o medida cautelar, pasando de 1.191 a 1.128; un 10´4 % las de simulación de delito, de 134 a 120; un 81´8 % las de obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes, de 11 a 2; un 25 % las de obstrucción a la justicia por incomparecencia, de 12 a 9; un 18´8 % por falso testimonio, de 64 a 52; un 32´6 % las diligencias por acusación o denuncia falsa, de 43 a 29. Las de prevaricación judicial se mantienen en 5.

Se incoaron 721 DUR y 1.000 PA. Se dictaron 850 sentencias.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Durante el año 2014 el número de DP ha aumentado un 29´4 %, de 582 a 753. Han subido las diligencias por simulación de delito un 53´2 %, pasando de 111 a 170; por quebrantamiento de condena o medida cautelar un 31´1 %, de 383 a 502; por obstrucción a la justicia por incomparecencia un 16´7 %, de 12 a 14. Han disminuido un 7´5 % las de acusación o denuncia falsa, pasando de 40 a 37; un 23´5 % las de falso testimonio, de 34 a 26. No hubo diligencias por prevaricación judicial; mientras que hubo 2 en 2013.

Se incoaron 172 DUR y 275 PA. Se dictaron 262 sentencias.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Durante el año 2014, las DP por delito contra la Administración de Justicia han sido 2.595, un 5´7 % más que las 2.456 de 2013. Se han incrementado las diligencias por simulación de delito un 16´1 %, pasando de 304 a 353; un 13´8 % las de acusación o denuncia falsa, de 123 a 140; un 4´7 % por quebrantamiento de condena o medida cautelar, de 1.818 a 1.904; un 13´3 % las de obstrucción a la justicia por incomparecencia, de 15 a 17; un 10 % las de obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes, de 10 a 11. Han disminuido un 4´6 % las diligencias por falso testimonio, de 152 a 145. Se mantienen en 4 las de prevaricación judicial.

Se incoaron 942 DUR, 1.383 PA y 3 sumarios. Se dictaron 1.272 sentencias.

Durante el año 2014, en la **Comunidad Valenciana**, el número de DP por delito contra la Administración de Justicia se ha incrementado un 4´5 %, de 4.517 han pasado a ser 4.719. Se incoaron 1.835 DUR, 2.658 PA y 3 sumarios. Se dictaron 2.384 sentencias.



Han aumentado las diligencias por simulación de delito, pasando de 549 a 643; por quebrantamiento de condena o medida cautelar, de 3.392 a 3.534; y por obstrucción a la justicia por incomparecencia de 39 a 40. Disminuye el número de diligencias por falso testimonio, de 250 a 223; por prevaricación judicial de 11 a 9; y por obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes, de 21 a 13. Las de acusación o denuncia falsa se mantienen en 206.

2. Civil

.2.1.FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

I. RECURSOS DE CASACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES CIVILES CON SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FUNDADOS EN NORMAS DE DERECHO CIVIL, FORAL O ESPECIAL PROPIO DE LA COMUNIDAD.

A lo largo del año 2014, se han dictaminado 54 recursos de casación fundados en normas de Derecho Civil, Foral o Especial propio de la Comunidad.

Es de resaltar que todos han estado fundados en la Ley Valenciana 5/2011 de 1 de abril, sobre el régimen de convivencia compartida de hijos e hijas cuyos progenitores no conviven.

De especial trascendencia es que en todos los casos el dictamen del Ministerio Fiscal ha sido de inadmisión.

A continuación se va a hacer una breve exposición de las materias que principalmente han sido objeto de la casación: a) Régimen de guarda y custodia, b) Proporcionalidad en la contribución de los alimentos, c) Compensación por el no uso de la vivienda familiar, y d) Aplicación de las Disposiciones Transitorias 1ª y 2ª de la Ley Valenciana.

Frente a los anteriores motivos casacionales, las causas de inadmisión más frecuentes, alegadas en nuestros dictámenes, se podrían resumir en las siguientes:

a) La errónea afirmación del recurrente que le sirve de base para fundar su recurso en el INTERÉS CASACIONAL, al alegar la inexistencia de doctrina jurisprudencial del TSJ formada en aplicación e interpretación de la norma que



invoca en relación con las Disposiciones Transitorias 1ª y 2ª, de Ley especial 5/2011 de la Generalitat Valenciana, en cuanto a la determinación del procedimiento a seguir a partir del momento de su entrada en vigor y aplicación.

b) La errónea afirmación del recurrente que le sirve de base para fundar su recurso en el interés casacional, al alegar la inexistencia de doctrina jurisprudencial del TSJ formada en aplicación e interpretación de la norma que invoca en relación con los artículos 5 y 6 de Ley especial 5/2011 de la Generalitat Valenciana, en cuanto a la determinación del favor filii.

Con referencia a la guarda y custodia, por parte de la Fiscalía se ha dictaminado que tras la entrada en vigor de la Ley Valenciana, la guarda y custodia compartida opera como régimen ordinario y la excepción será la individual, precisada para su determinación de informes que provoquen que se separe la resolución judicial del régimen legal ordinario.

El criterio anterior de la Fiscalía ha sido recogido íntegramente por el TSJ en la sentencia 9/2013, estableciendo:

“4º.- Declaramos como doctrina de esta Sala respecto del artículo 5 de la Ley de la Generalidad Valenciana 5/2011, de 1 de abril, que el establecimiento, o en su caso el mantenimiento, del régimen de custodia individual requiere de la concurrencia de circunstancias excepcionales, en todo caso vinculadas al superior interés del menor, concretado en cada caso en función de los informes expresamente requeridos en la norma legal, sin cuya concurrencia no cabe fijar ni mantener el régimen de custodia monoparental, y de los factores a tener en cuenta para determinar el régimen de custodia procedente, expresamente recogidos en este precepto.”

c) Ausencia de identificación del problema jurídico sobre el que no existe jurisprudencia y su naturaleza.

Es esta causa de inadmisión, que el TS suele identificar con la falta de la razonable claridad expositiva para permitir individualizar el problema jurídico planteado, una de las omisiones que con mayor frecuencia ha dado lugar a la inadmisión comportando la ausencia de técnica casacional, y en la que se fundan la mayor parte de los dictámenes de inadmisión elaborados por el MF.

d) La falta de respeto a la valoración de la prueba, así como al relato fáctico contenido en la sentencia dada en la segunda instancia.

e) Atacar la discrecionalidad del Tribunal de Instancia al fijar la proporcionalidad en la determinación de la cuantía de los alimentos.

Finalmente, es de resaltar que de manera unánime y sin excepción alguna, el TSJ en sus resoluciones ha acordado la inadmisión de los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal de conformidad y con base



a los dictámenes realizados por el MF.

II.- EXEQUÁTUR DE LAUDO ARBITRAL EXTRANJERO 13/2014

Se solicita el reconocimiento de un laudo arbitral extranjero, dictado en Londres, de lo que se hace depender su posterior ejecución.

El Fiscal dictaminó no oponiéndose al reconocimiento en España del laudo arbitral extranjero.

Por Auto de fecha 10 de septiembre de 2014 la Sala, de acuerdo con el dictamen del MF, accede a otorgar el exequátur en España del laudo arbitral extranjero.

.2.2. FISCALÍAS PROVINCIALES

Fiscalía Provincial de Alicante.

Organización del servicio:

La Sección Civil está a cargo de nueve Fiscales, sin exclusividad, y es dirigida por un Decano; existiendo una Sección especializada en materia de Discapacidad y Tutela, compuesta por una Coordinadora y tres Fiscales. Dispone de seis funcionarios para su secretaría, cuatro de los cuales trabajan para la sección de protección de las personas con discapacidad.

En las Fiscalías de Área y demás Secciones Territoriales, el reparto en materia civil se realiza entre todos los demás Fiscales, con especialización y sin exclusividad.

Partiendo de la ineludible asistencia del Fiscal en el orden penal, los Fiscales de la Sección Civil compatibilizan la asistencia a los señalamientos civiles con la ineludible intervención en los juicios del orden penal.

Intervención en procedimientos de derecho de familia.

En materia matrimonial durante el año 2014 ha habido 6.513 procedimientos (aumentan un 8´8 %), con 7.585 dictámenes y 1.930 señalamientos (disminuyen un 4´7 %). Mientras que en 2013 hubo un total de 5.982 procedimientos, que supuso 1.623 dictámenes (dato no recogido en Fortuny) y 2.025 señalamientos. Ha habido 35 procedimientos de separación contenciosa y 100 de separación de mutuo acuerdo; 1.161 de divorcio contencioso y 1.444 de divorcio de mutuo acuerdo; 974 de unión de hecho contencioso y 521 de mutuo acuerdo; 6 de nulidad matrimonial; 812 medidas



provisionales; 1.093 incidentes de modificación de medidas contenciosos y 222 de mutuo acuerdo; 5 liquidaciones de régimen económico matrimonial; 136 ejecuciones forzosas de medidas; y 4 de reconocimiento de resolución eclesíástica de nulidad y medidas cautelares.

En materia de filiación, durante el año 2014, ha habido un total de 66 procedimientos, que han motivado 131 dictámenes (aumentan un 15´9 %) y 50 señalamientos (disminuyen un 20´6 %). Mientras que en el año 2013 hubo también 66 procedimientos, con 113 dictámenes y 63 señalamientos. Ha habido 1 medida cautelar y 65 procedimientos de reclamación o impugnación de la filiación.

En materia de menores (acogimiento, adopción, autorización judicial, derecho de visitas, medidas de protección, nombramiento defensor judicial, privación de la patria potestad, etc.) ha habido 649 procedimientos, con 723 dictámenes y 110 señalamientos. Con estos contenidos en el año 2013 hubo 573 procedimientos (han aumentado un 13´3 %); no reflejando el Fortuny datos de dictámenes y señalamientos.

Ha habido 27 procedimientos de derechos fundamentales (derecho al honor, intimidad e imagen y otros), con un aumento del 42´1 %, con 41 dictámenes y 16 señalamientos. Mientras que en el año 2013 hubo 19 procedimientos, con 34 dictámenes y 12 señalamientos.

En materia de sucesiones (herederos abintestato, división de herencia, etc.) hubo 277 procedimientos, con un aumento del 9 %, y 369 dictámenes. Mientras que en el año 2013 hubo 254 procedimientos y 506 dictámenes.

Hubo 5 medidas cautelares, con 5 dictámenes, en consumo.

Hubo 135 procedimientos de jurisdicción voluntaria (bajan un 15´1 %), con 304 dictámenes; destacando 109 expedientes de dominio. En el año 2013 fueron 159 los procedimientos, con 391 dictámenes y 131 expedientes de dominio.

También hubo 94 procedimientos de ejecución, 30 correspondientes a sentencias extranjeras, provocando 141 dictámenes y 1 señalamiento. Fueron 1.027 los procedimientos en materia de competencia y jurisdicción, con 966 cuestiones de competencia y 61 cuestiones prejudiciales; con un aumento significativo del 90 %, frente a los 540 procedimientos del año 2013, en el que además hubo 490 cuestiones de competencia y 27 cuestiones prejudiciales.

Sección de protección de personas con discapacidad y tutelas.

Durante el año 2014 hubo 4.210 procedimientos en materia de incapacitaciones, tutelas y otros (han aumentado un 6´2 %); provocando 6.834 dictámenes y 393 señalamientos. Destacan 2.282 internamientos, 921 expedientes de incapacitación, 627 de tutela, 258 de autorización judicial, 80 medidas cautelares previas y 32 de curatela. Mientras que en el año 2013



fueron 3.963 los procedimientos, con 9.709 dictámenes y 333 señalamientos. Además, se han incoado 1.330 diligencias informativas sobre incapacidad o recapacitación, con una disminución del 4 % sobre las 1.385 del año 2013.

El número de demandas presentadas por el MF asciende a 447, un 10´4 % más que las 405 del año anterior. Hubo 247 sentencias estimatorias, un 20´5 % más que las 205 del año anterior; sólo 10 sentencias fueron desestimatorias. Las demandas presentadas por los particulares fueron 480, es decir, un 17´6 % más que las 408 del año anterior.

También hubo 3 expedientes de protección patrimonial.

Durante el año 2014 se ha observado un aumento importante en nombramientos de la Comisión de Tutelas de la Generalitat Valenciana como tutora o curadora. Así a principios de 2014 en la competencia que corresponde a esta Sección, Alicante capital, San Vicente, Elda y Novelda, la Comisión tenía 105 tutelados y 29 curatelados, ingresados en diferentes centros residenciales. En la actualidad, en toda la provincia la Comisión asume más de 600 tutelas y curatelados, de los cuales 474 se encuentran ingresados en centros públicos y privados.

Son 46 las residencias cuyo control depende de esta Sección. En el año 2014 se han distribuido las mismas entre los cuatro miembros de la Fiscalía para ofrecer un mejor servicio, de modo que el mismo Fiscal acude a las inspecciones y controla las informaciones periódicas.

Registro Civil.

Durante el año 2014 se tramitaron 3.049 expedientes de matrimonio civil, un 19´4 % más que los 2.553 del año 2013.

Los expedientes de nacionalidad fueron 2.632, un 37´7 % menos que los 4.223 tramitado en 2013.

Como otros expedientes se tramitaron 731, un 36´4 % menos que en el año anterior, que fueron 1.149.

El total fue de 6.412, un 19´1 % menos que los 7.925 expedientes de 2013.

Mercantil.

En esta materia durante el año 2014 se han tramitado 650 procedimientos, con 341 dictámenes y 17 señalamientos. Correspondiendo 309 a concursos y 332 a dictámenes de competencia.

Fiscalía Provincial de Castellón.



Organización del servicio:

La Sección Civil está integrada por una Fiscal Delegada y dos Fiscales más; con un enlace en el destacamento de Vinaroz. Cuenta con tres funcionarios adscritos, sin exclusividad.

Materia civil en general:

Como datos estadísticos podemos resaltar:

Durante el año 2014 se han tramitado 9 procedimientos de derecho al honor (hubo 6 en el 2013), intimidad e imagen y otros derechos fundamentales; produciendo 15 dictámenes y 5 señalamientos.

En materia de sucesiones hubo un total de 127 procedimientos (132 en 2013), con 183 dictámenes; correspondiendo 99 a declaración de herederos abintestato, 19 a división de herencia, 4 a repudiación de herencia, 4 deliberación a beneficio de inventario y 1 a intervención del caudal hereditario.

Como otros procedimientos de jurisdicción voluntaria se tramitaron 22 expedientes, con 34 dictámenes (21 y 32 en 2013). De ellos 12 fueron expedientes de dominio.

Hubo 94 procedimientos de ejecución, con 92 dictámenes y 6 señalamientos.

En materia de competencias fueron 7 los procedimientos tramitados, provocando 5 dictámenes. Correspondiendo 4 a cuestiones de competencia y 3 a cuestiones prejudiciales.

Materia civil afecta a las relaciones familiares:

Las cuestión más relevante a destacar en esta materia sigue siendo la “guarda y custodia compartida”, derivada de su amplia aplicación en nuestra actuación judicial. Siguiendo la apreciación ya generalizada del criterio establecido en nuestra jurisprudencia en relación a la aplicación de la Ley 5/2011 de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven, llamada comúnmente la Ley de guarda y custodia compartida. Siendo ya claro el criterio en cuanto a la preferencia en relación a su aplicación, siempre que las circunstancias lo permitan en interés del menor.

Principales datos estadísticos:

En materia de matrimonio se han incoado en el año 2014 un total de 1.951 procedimientos (aumentan un 40'9 %), que han supuesto 2.080 dictámenes y 700 señalamientos. Comprendiendo 12 de separación contenciosa y 17 de mutuo acuerdo; 307 de divorcio contencioso y 492 de mutuo acuerdo; 260 de unión de hecho contencioso y 172 de mutuo acuerdo; 1



de nulidad matrimonial; 290 medidas provisionales; 329 de incidente de modificación de medidas contencioso y 66 de mutuo acuerdo; 3 liquidación de régimen económico matrimonial; y 2 de ejecución forzosa de medidas. En el año 2013 hubo 1.384 procedimientos, con 2.076 dictámenes y 524 señalamientos.

Han aumentado a 21, un 23'5 %, los procedimientos de filiación (2 medidas cautelares y 19 de reclamación o impugnación de la filiación), que causaron 32 dictámenes y 13 señalamientos. En el año 2013 fueron 17 los procedimientos, con 39 dictámenes y 13 señalamientos.

En materia de menores fueron 107 los procedimientos (bajan un 19'6 %), con 198 dictámenes y 21 señalamientos (protección, acogimiento, adopción, etc.). En el año 2013 fueron 133 los procedimientos, con 191 dictámenes y 3 señalamientos.

Materia civil relativa a discapacidad:

Datos estadísticos:

El número total de procedimientos en materia de incapacitaciones, tutelas y otros durante el año 2014 es de 1.569 procedimientos (un 16 % más), que originaron 2.826 dictámenes y 329 señalamientos. Mientras que en el año 2013 hubo 1.352 procedimientos, con 3.300 dictámenes y 352 señalamientos. También se incoaron 474 diligencias informativas sobre incapacidad o recapacitación; con un aumento del 9 % sobre las 435 del año 2013.

Por parte del MF se presentaron 146 demandas, un 60'2 % menos que las 367 del año anterior; causando 75 sentencias estimatorias y sólo 6 desestimatorias. Los particulares presentaron 301 demandas, con un incremento del 3'1 % sobre la 292 demandas del año pasado.

Fueron incoados por los Juzgados 284 expedientes de tutela y curatela; con un aumento del 15 % respecto a los 247 que hubo en el 2013.

No hubo expedientes de protección patrimonial.

Y fueron 744 los expedientes de internamiento incoados, con un aumento del 29'4 % con respecto a los 575 del año anterior.

Registro Civil.

Durante el año 2014 se tramitaron 5.882 expedientes de Registro Civil, un 16'4 menos que el año 2013 en el cual se tramitaron 7.039 expedientes.

Mercantil.

En esta materia han sido 181 los procedimientos y 229 los dictámenes. Correspondiendo los procedimientos a 96 concursos.



Fiscalía Provincial de Valencia.

Organización del servicio:

La Sección Civil y de Personas con Discapacidad está compuesta por la Fiscal Decana y once Fiscales más. Se ha incorporado un Fiscal más que en el mes de junio vino a sustituir al Fiscal de apoyo en expectativa de destino. Como funcionarios tiene adscritos un gestor, ocho tramitadores y dos de auxilio judicial.

Los Fiscales adscritos a la Sección de lo Civil, Familia y de Personas con Discapacidad asumen los señalamientos de vistas civiles de divorcios, separaciones, modificaciones de medidas, comparecencias de medidas provisionales, previas o coetáneas, ejecuciones, comparecencias para dirimir conflictos derivados de la patria potestad del artículo 156 del Código Civil (en adelante CC), derecho de visitas de menores con parientes y allegados del artículo 160 del CC, privaciones de patria potestad, filiaciones, medidas cautelares de procedimientos de determinación de la capacidad, procedimientos para la determinación de la capacidad, comparecencias para la declaración de desamparo de personas discapaces en situaciones de desprotección, además de los juicios ordinarios en Juzgados de Primera Instancia sobre vulneración de derechos fundamentales, sobre rectificación de asientos registrales y reconstrucción de autos y a las vistas de las apelaciones derivadas de estos procedimientos.

Los doce Fiscales adscritos en exclusiva a la Sección asisten a los señalamientos de los cuatro Juzgados especializados en Familia, de los dos especializados en Discapacidades de Valencia, de los 56 Juzgados Mixtos de la provincia, de las vistas de apelaciones de los procedimientos civiles en la Sección 10ª y de las vistas por infracción de derechos fundamentales de los Juzgados de Primera Instancia no especializados de Valencia. Además atienden las incidencias diarias sobre juicios rápidos de derecho de familia y de protección de personas discapaces, y un día a la semana a los familiares de personas discapaces y consultas respecto a posibles situaciones de desprotección. Asimismo se realizan visitas periódicas a los centros de internamiento de personas discapaces y residencias de la tercera edad.

Hay que poner de manifiesto que todos los procedimientos se registran en Fortuny.

Aun habiendo doce Fiscales en la Sección, en algunas ocasiones el número de señalamientos es superior al de los Fiscales asignados dada la proliferación de procedimientos. Urge una efectiva coordinación de los juzgados en los señalamientos con la Fiscalía como premisa imprescindible para racionalizar los medios humanos disponibles y asistir, como se viene haciendo en la actualidad, a todas las vistas y comparecencias relativas a menores y personas con discapacidad.



Urge una efectiva coordinación de los juzgados en los señalamientos con la Fiscalía como premisa imprescindible para racionalizar los medios humanos disponibles y asistir, como se viene haciendo en la actualidad, a todas las vistas y comparecencias relativas a menores y personas con discapacidad.

Actuaciones de la sección en Derecho de Familia:

En el año 2014, y con los datos estadísticos extraídos del sistema informático Fortuny, se advierte un notabilísimo incremento de incoación de procedimientos relativos a las relaciones familiares, en una proporción muy superior a la diferencia advertida entre los años 2012 al 2013.

El problema del retraso en la emisión de los informes del Equipo Psico-Social adscrito a los Juzgados de Familia no solo no se ha solucionado este año sino que se ha agravado ya que dicho retraso, que era en principio de siete meses, y el pasado año de un año aproximadamente, es en la actualidad de unos 15 meses, lapso de tiempo absolutamente inaceptable por las consecuencias negativas de la carencia de resolución en tanto no se disponga del informe. Todo ello es debido fundamentalmente al incremento de solicitudes de informes en cuanto a la viabilidad de la convivencia monoparental. Este retraso produce en la práctica un deterioro en las relaciones parentales y agrava la estabilidad de los menores por la situación de interinidad en tanto no se dicta resolución judicial reguladora de medidas paterno filiales, que pende de la emisión del informe.

Por otra parte, la supresión de los Puntos de Encuentro en varias poblaciones está incidiendo de forma muy negativa en la normalización de las relaciones paterno filiales dada la reducción de disponibilidad de los técnicos en los subsistentes y las dificultades de desplazamiento a localidades distintas del domicilio de los menores por parte de los progenitores con escasos recursos, amén del trastorno para los propios menores.

Datos estadísticos:

En materia de matrimonio se han incoado 15.536 procedimientos (con un aumento del 36 %), con 17.762 dictámenes y 3.826 señalamientos. Mientras que en el año 2013 se incoaron 11.420 procedimientos, con 2.871 dictámenes y 2.204 señalamientos. Se integran por 73 separaciones contenciosas y 214 de mutuo acuerdo; 3.923 divorcios contenciosos y 3.147 de mutuo acuerdo; 1.525 uniones de hecho contenciosas y 739 de mutuo acuerdo; 11 nulidades matrimoniales; 2.164 medidas provisionales; 2.323 incidentes de modificación de medidas contenciosos y 534 de mutuo acuerdo; 238 liquidaciones de régimen económico matrimonial; 634 medidas de ejecución forzosa y 11 de reconocimiento de resolución eclesiástica de nulidad y medidas cautelares.



En materia de filiación hubo 131 procedimientos de reclamación o impugnación de la filiación y 6 medidas cautelares. Con un incremento del 12 % con respecto al año 2013 en el que fueron 117 los procedimientos. También hubo 232 dictámenes y 57 señalamientos.

En materia de menores hubo 752 procedimientos (con un incremento del 81'6 %). Destacando 80 de acogimiento, 65 de adopción, 61 de autorización judicial, 85 de derecho de visitas, 85 de nombramiento de defensor judicial, 26 de privación de la patria potestad, 314 medidas de protección, 28 diligencias preliminares, entre otros . En el año 2013 fueron 414 los procedimientos.

Actuación de la Sección en Competencias, Expedientes de Jurisdicción Voluntaria y Procedimientos ordinarios.

En materia de competencia y jurisdicción hubo 2.588 procedimientos, con un incremento del 28'8 %, con respecto a los 2.009 del año anterior. También se emitieron 2.177 dictámenes.

En jurisdicción voluntaria, con independencia de las relativas a personas con discapacidad, cuya enumeración se hace constar en el apartado relativo a dicha materia, consta la intervención del Fiscal en materia de sucesiones en 583 procedimientos, un 39'5 % más que los 418 del año 2013: con 456 declaraciones de herederos abintestato, 98 de división de herencia, 6 de testamento ológrafo, 11 de repudiación de herencia, 9 de deliberación de beneficio de inventario y 3 de intervención del caudal hereditario. Además hubo 919 dictámenes y 1 señalamiento.

En otros procedimientos de jurisdicción voluntaria se recogen 348, con 157 expedientes de dominio, 151 de deslinde, 10 declaraciones de fallecimiento y 12 de ausencia legal, entre otros. Así como 189 dictámenes.

Se han contabilizado 46 procedimientos de derecho al honor y otros derechos fundamentales; con un incremento del 27'8 %, en relación a los 36 del año pasado. En esta materia hubo 77 dictámenes y 32 señalamientos.

Hubo 678 procedimientos de ejecución, con 112 dictámenes.

Actuación de la Sección en Procedimientos de Determinación de Capacidad, Procedimientos de Jurisdicción Voluntaria relativos a personas discapaces, tutelas e internamientos.

En el año 2014 se han incoado 1.033 diligencias preprocesales con el fin de valorar, a instancias de particulares, de Servicios Sociales, testimonios de Juzgados de Instrucción y comunicaciones de otros organismos, la solicitud de medidas de protección de presuntos incapaces.

Es significativo el aumento de diligencias encaminadas a la rehabilitación de capacidades como el ejercicio de derecho de sufragio o de facultades de



administración de patrimonio de los que habían sido privados anteriormente, presentándose tres demandas por la Fiscalía en orden a la reintegración del derecho de sufragio.

Como consecuencia de la tramitación de las diligencias preprocesales también se ha solicitado la incoación de varias DIP en relación a delitos de apropiación indebida por parte de cuidadores de personas con discapacidad, de parientes no amparados por excusa absolutoria, o incluso de directores de residencias de personas mayores.

En relación a aquéllas hay que hacer constar la gran utilidad que ha supuesto el acceso de la Fiscalía a la aplicación de acceso al Registro Civil propiciada por la Unidad de Apoyo, puesto que la única forma de advenir con seguridad la existencia de sentencias de declaración de restricción de capacidad y, por tanto, evitar presentar demandas que pudieran dar lugar a duplicidad de resoluciones, es, precisamente, la información de las partidas literales de nacimiento; dándose la circunstancia de inadmisión a trámite de las demandas del Fiscal si no se acompaña dicha documentación.

En este año 2014 se ha evidenciado en cuanto a las personas tuteladas por la Generalitat graves disfunciones en la formalización de los inventarios y en las rendiciones de cuentas ya que no se cumplen los plazos legales para la presentación de las cuentas pese a los reiterados requerimientos de los juzgados.

Se sigue advirtiendo, como consecuencia de la crisis económica, un incremento de tutores que solicitan ser relevados de sus funciones tutelares para su asignación a la Generalitat, por no poder afrontar los pagos de residencias, o los gastos de cuidado de la persona discapaz.

En cuanto a las visitas a los centros de enfermos mentales y residencias de la tercera edad, hay que resaltar como novedad respecto a otros años la denuncia de familiares o particulares de restricciones en el personal que redundan en perjuicio de la atención de los internos.

Sería conveniente la creación de policía especializada en detección de abusos y desprotección de personas con discapacidad y acompañamiento al médico forense, similar al GRUME o EMUME.

Como datos estadísticos:

Durante el año 2014 se han tramitado un total de 8.478 procedimientos de incapacitaciones, tutelas y otros, que han supuesto 23.861 dictámenes del MF y 799 señalamientos. Lo que supone un aumento del 17 % respecto de los 7.249 procedimientos del año 2013; en el que hubo, además, 21.525 dictámenes y 711 señalamientos.

También se han incoado 1.155 diligencias informativas sobre



Incapacidad o recapacitación; un 8'3 % menos que las 1.260 del año anterior.

El MF ha presentado 1.171 demandas de determinación de la capacidad, un 37'4 % más que las 852 del año pasado. Se han dictado 536 sentencias estimatorias, un 27'4 % menos que las 738 del año 2013, y sólo 24 desestimatorias. Las demandas presentadas por los particulares fueron 515, un 7'7 % más que las 478 del año anterior.

Se han incoado por los Juzgados 982 expedientes de tutela y curatela, un 24'2 % menos que los 1.296 que hubo en 2013. Se han producido 3.788 dictámenes, con un incremento del 29'4 % respecto a los 2.927 anteriores.

Hubo 19 expedientes de protección patrimonial, frente a los 18 del año anterior. Y ninguno sobre ensayos clínicos.

También se incoaron 4.137 expedientes de internamiento, lo que supone una disminución del 6'4 % en relación a los 4.422 que hubo en el 2013.

Estadística de mediación civil y mercantil y de mediación familiar intrajudicial.

En mediación civil y mercantil ha habido 12 derivaciones judiciales, 4 están en curso y 8 han sido cerradas sin mediación.

En mediación familiar ha habido 229 derivaciones de las que 165 se han cerrado sin mediación, 10 se han cerrado con acuerdo, 11 se han cerrado sin acuerdo y 43 están en curso.

Como se puede apreciar, los resultados en mediación intrajudicial son exigüos en relación al número de procesos de familia que se siguen en dichos juzgados, lo que contrasta con el número de acuerdos propiciados, con dedicación y sensibilidad, por los fiscales de familia, en los procesos de los que son parte cuyo porcentaje alcanza alrededor del 50 %.

Registro Civil.

Durante el año 2014 se han incoado 8.427 expedientes de matrimonio civil; en el año 2013 se incoaron 6.943, luego han aumentado un 21'4 %.

Se incoaron 7.121 expedientes de nacionalidad; un 42'4 % más que en el 2013, que hubo 5.002.

Como otros expedientes fueron incoados 2.268, con una disminución del 75'1 % con respecto a los 9.112 del año pasado.

Mercantil.

Se viene apreciando un incremento del número de expedientes de calificación concursal y de incidentes de oposición con vista, motivado por la



situación de crisis económica, siendo esencial la intervención del MF en el dictamen sobre el carácter fortuito o culpable del concurso, a efectos de determinar las posibles responsabilidades de los administradores y las posibilidades de cobro de la masa de acreedores, así como a efectos de depurar posibles responsabilidades penales.

Se han tramitado, asimismo, 6 procedimientos en los que por el Juzgado se ha valorado el posible planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad.

El MF se ha personado en el procedimiento ordinario nº 303/13 del Juzgado de lo Mercantil n. 3 de Valencia, ejercitando la legitimación en materia de consumidores, habida cuenta que se ejercitaban acciones colectivas en defensa de los mismos, por parte de una asociación de consumidores y usuarios (ADICAE), sobre materia de preferentes, respecto de BANKIA.

En relación al procedimiento ordinario tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, relativo al ejercicio por el MF de una acción de nulidad de cláusulas generales de la Contratación, sobre transporte urbano por bicicleta (Valenbissi), se ha dictado sentencia estimatoria parcial en apelación por la Audiencia Provincial de Valencia; habiéndose interesado la aclaración y complemento de la misma, a fin de valorar si procede la interposición de recurso de casación.

Durante el año 2014 se han incoado 774 procedimientos, con 602 dictámenes y 7 señalamientos. Se corresponden, principalmente, con 221 dictámenes de competencia y 521 piezas de concurso.

Como resumen estadístico de las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2014, podemos destacar:

- Actuación civil y mercantil:

Matrimonio:

Se han tramitado 120 procedimientos de separación contencioso y 331 de mutuo acuerdo; con 37 señalamientos por los primeros. Se han tramitado 5.391 de divorcio contencioso y 5.083 de mutuo acuerdo; dando lugar los primeros a 1.525 señalamientos. Ha habido 2.759 de unión de hecho contencioso, con 1.056 señalamientos, y 1.432 de mutuo acuerdo. Han sido 18 los procedimientos de nulidad matrimonial, con 14 señalamientos. Se han incoado 3.266 medidas provisionales, previas o coetáneas, ocasionando 1.710 señalamientos. Incidentes de modificación de medidas contenciosos fueron 3.745, con 2.042 señalamientos, y 822 incidentes fueron de mutuo acuerdo. Hubo 246 procedimientos de liquidación de régimen económico matrimonial, causando 3 señalamientos. Fueron 772 las medidas de ejecución forzosa, con 67 señalamientos. Y 15 los procedimientos de reconocimiento de resolución eclesiástica de nulidad y medidas cautelares, con 2 señalamientos.

Filiación:



Hubo 9 medidas cautelares y 3 señalamientos. Además de 215 procedimientos de reclamación o impugnación de la filiación que originaron 117 señalamientos.

Menores:

Fueron 184 los procedimientos de acogimiento (constitución o cesación), 142 de adopción, 1 de asentimiento de adopción, 335 de autorización judicial, 136 de derecho de visitas (con 72 señalamientos), 28 diligencias preliminares, 1 habilitación para comparecer en juicio, 402 medidas de protección del artículo 158 del Código Civil (con 130 señalamientos), 179 para nombramiento de defensor judicial, 7 de oposición al desamparo (con 9 señalamientos), 72 de privación de la patria potestad o extinción de la adopción (con 47 señalamientos), 15 de reclamación de alimentos (con 6 señalamientos), 1 reconocimiento de adopción extranjera y 5 de sustracción internacional de menores.

Derechos Fundamentales:

En esta materia ha habido 82 procedimientos sobre derecho al honor, intimidad e imagen y otros derechos fundamentales; fueron 53 los señalamientos.

Sucesiones:

Ha habido 762 procedimientos de declaración de herederos abintestato, 169 de división de herencia (con 1 señalamiento), 6 de intervención del caudal hereditario, 23 de repudiación de herencia de asociaciones, corporaciones y fundaciones, y 14 de protocolización de testamento ológrafo.

Consumo:

Tan sólo hubo 1 procedimiento de acción de defensa de intereses colectivos/difusos consumidores/usuarios y 6 medidas cautelares.

Otros de Jurisdicción Voluntaria:

Ha habido de 13 de aprobación de acta de notoriedad, 12 informaciones para dispensa de ley, 3 informaciones para perpetua memoria, 17 de declaración de ausencia legal, 14 de declaración de fallecimiento, 157 de deslinde, 278 expedientes de dominio y 11 expedientes de liberación de gravámenes.

Ejecución:

Han sido 765 los procedimientos de ejecución, con 7 señalamientos, 15 los de ejecución de sentencias extranjeras y 86 exequator.

Competencia y Jurisdicción:



Ha habido 1.672 cuestiones de competencia, 1.774 de abstención por falta de competencia y jurisdicción y 176 cuestiones prejudiciales.

Mercantil:

Ha habido 850 piezas de selección/calificación, 76 piezas incidente concursal oposición calificación (con 24 señalamientos), 553 competencias (con 7 señalamientos), 7 de ejecución y 2 procedimientos antiguos.

- Incapacidades:

Durante el año 2014, ha habido 14.257 procedimientos en materia de discapacidades (incapacitaciones, tutelas y otros), 33.521 dictámenes y 1.521 señalamientos. En el año 2013 hubo ha 12.564 procedimientos (han aumentado un 13'5 %) y 1.396 señalamientos (han subido un 9 %).

Hubo 2.959 diligencias informativas sobre incapacidad o recapacitación. El MF presentó 1.764 demandas, un 8'6 % más que las 1.624 del año anterior (con 858 sentencias estimatorias y 40 desestimatorias); siendo 1.296 las demandas presentadas por los particulares, un 10 % más que las 1.178 del año 2013.

Se incoaron por los Juzgados 1.922 expedientes de tutela y curatela, que originaron 4.146 dictámenes.

No se incoaron expedientes de protección patrimonial a instancia del MF y hubo 22 a instancia de los particulares.

Los expedientes de internamiento incoados alcanzaron la cifra de 7.159.

- Registro Civil.

En esta materia se incoaron 11.476 expedientes de matrimonio civil; 9.753 expedientes de nacionalidad; y 8.881 de otros expedientes.

Durante el año 2014, hubo un total de 30.110 expedientes, con una disminución del 16'4 %, con respecto al año 2013 en el que hubo un total de 36.021 expedientes; correspondiendo 17.816 a Valencia, 6.412 a Alicante y 5.882 a Castellón.

Cuadro resumen estadístico en materia civil de las Fiscalías Provinciales:

*Actuación civil y mercantil*

		Alicante		Castellón		Valencia		COMUNIDAD VALENCIANA	
		Proced.	Señal.	Proced.	Señal.	Proced.	Señal.	Proced.	Señal.
Matrimonio	Separación contencioso	35	16	12	5	73	16	120	37
	Separación mutuo acuerdo	100	0	17	0	214	0	331	0
	Divorcio contencioso	1.161	510	307	186	3.923	829	5.391	1.525
	Divorcio mutuo acuerdo	1.444	0	492	0	3.147	0	5.083	0
	Unión de hecho contencioso	974	299	260	69	1.525	688	2.759	1.056
	Unión de hecho mutuo acuerdo	521	0	172	0	739	0	1.432	0
	Nulidad matrimonial	6	6	1	0	11	8	18	14
	Medidas provisionales previas/coetáneas	812	441	290	214	2.164	1.055	3.266	1.710
	Incidente modificación medidas contencioso	1.093	645	329	224	2.323	1.173	3.745	2.042
	Incidente modificación medidas mutuo acuerdo	222	0	66	0	534	0	822	0
	Liquidación régimen económico matrimonial	5	0	3	2	238	1	246	3
	Ejecución forzosa medidas	136	11	2	0	634	56	772	67
Reconocimiento resolución eclesiástica nulidad y medidas cautelares	4	2	0	0	11	0	15	2	
Filiación	Medidas cautelares art. 910 LEC	1	1	2	2	6	0	9	3
	Reclamación/Impugnación filiación	65	49	19	11	131	57	215	117

Menores	Acogimiento Constitución/Cesación	104	0	0	0	80	0	184	0
	Adopción	65	0	12	0	65	0	142	0
	Asentimiento adopción	1	0	0	0	0	0	1	0
	Autorización judicial	233	0	41	0	61	0	335	0
	Derecho de visitas (art. 160 CC)	41	23	10	6	85	43	136	72
	Diligencias preliminares	0	0	0	0	28	0	28	0
	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
	Habilitación para comparecer en juicio	0	0	1	0	0	0	1	0
	Medidas protección art. 158 CC	62	46	26	10	314	74	402	130
	Nombramiento Defensor judicial	81	0	13	0	85	0	179	0
	Oposición al desamparo	6	9	0	0	1	0	7	9
	Privación patria potestad/Extinción adopción	42	27	4	5	26	15	72	47
	Reclamación de alimentos	9	5	0	0	6	1	15	6
	Reconocimiento adopciones extranjeras	1	0	0	0	0	0	1	0
	Sustracción internacional de menores	4	0	0	0	1	0	5	0
Derechos fundamentales	Derecho al honor, intimidad e imagen/otros derechos fundamentales	27	16	9	5	46	32	82	53



ALICANTE CASTELLON VALENCIA COMUNITAT VALENCIANA

Sucesiones	Declaración herederos abintestato	207	0	99	0	456	0	762	0
	Deliberación beneficio inventario	0	0	4	0	9	0		
	División de herencia	52	0	19	0	98	1	169	1
	Intervención del caudal hereditario	2	0	1	0	3	0	6	0
	Repudiación herencia asociaciones, corporaciones y fundaciones	8	0	4	0	11	0	23	0
	Testamento de palabra	0	0	0	0	0	0	0	0
	Testamento militar	0	0	0	0	0	0		
	Testamento ológrafo	8	0	0	0	6	0	14	0
Consumo	Acción defensa intereses colectivos/difusos consumidores/usuarios	0	0	0	0	1	0	1	0
	Acción relativa condiciones generales contratación	0	0	0	0	0	0	0	0
	Medidas cautelares	5	0	1	0	0	0	6	0
Otros jurisdicción voluntaria	Aprobación acta notoriedad	5	0	3	0	5	0	13	0
	De las informaciones para dispensa de ley	2	0	1	0	9	0	12	0
	De las informaciones para perpetua memoria	1	0	1	0	1	0	3	0
	Declaración de ausencia legal	3	0	2	0	12	0	17	0
	Declaración de fallecimiento	3	0	1	0	10	0	14	0
	Deslinde	5	0	1	0	151	0	157	0
	Expediente de dominio	109	0	12	0	157	0		
	Expedientes de liberación de gravámenes	7	0	1	0	3	0		
	Intervención cargamento buque	0	0	0	0	0	0	0	0

Ejecución	Ejecución	58	1	88	6	619	0	765	7
	Ejecución de sentencias extranjeras	0	0	0	0	15	0		
	Exequator	36	0	6	0	44	0	86	0
Competencia y jurisdicción	Abstención por falta de competencia y jurisdicción	0	0	0	0	1.774	0	1.774	0
	Cuestión de competencia	966	0	4	0	702	0	1.672	0
	Cuestión prejudicial	61	0	3	0	112	0	176	0
Mercantil	Dictámenes de competencia	332	3	0	0	221	4	553	7
	Ordinario	5	0	82	0	18	0		
	Verbal	1	0	2	0	9	0		
	Pieza selección/calificación	271	0	96	0	483	0		
	Pieza incidente concursal oposición calificación	38	17	0	0	38	7		
	Ejecución	3	0	0	0	4	0		
	Procedimientos antiguos	0	0	1	0	1	0	2	0



Incapacidades

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Diligencias informativas sobre incapacidad o recapacitación	Incoaciones del año	1.330	474	1.155	2.959
	Pendientes al 1 de enero	483	76	71	630
	Pendientes al 31 de diciembre	1.086	64	216	1.366
Demandas presentadas por el Fiscal	Demandas presentadas	447	146	1.171	1.764
	Sentencias estimatorias dictadas en el año	247	75	536	858
	Sentencias desestimatorias dictadas en el año	10	6	24	40
Demandas presentadas por los particulares		480	301	515	1.296
Expedientes de tutela y curatela	Incoados por los Juzgados	656	284	982	1.922
	Dictaminados en el año	119	239	3.788	4.146
Expedientes de protección patrimonial (Ley)	Incoaciones a instancia del Fiscal	0	0	0	0
	Incoaciones a instancia de particulares	3	0	19	22
Expedientes de internamiento	Incoados	2.278	744	4.137	7.159
Expedientes sobre ensayos clínicos		0	0	0	0

ALICANTE CASTELLON VALENCIA COMUNITAT VALENCIANA

Registro Civil

Expedientes de matrimonio civil	3.049	0	8.427	11.476
Expedientes de nacionalidad	2.632	0	7.121	9.753
Otros expedientes	731	5.882	2.268	8.881

3. Contencioso-administrativo

.3.1. FISCALIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Durante el año 2014 en los procedimientos del orden contencioso-administrativo ha habido 421 informes de competencia, con un incremento del 14'7 % con respecto al año 2013 en el que hubo 367 informes.

Sin embargo, en materia de derechos fundamentales ha habido una disminución del 30'9 % al bajar de 55 a 38.

Se ha asistido a cuatro vistas; hubo cinco el año pasado.



Es significativo el número de asuntos en los que se alega vulneración del derecho fundamental a la información, por negativa de la Administración Pública a facilitarla a representantes políticos que la solicitan para realizar su función de control al ejecutivo; generalmente se alega el carácter auxiliar o accesorio de la información pedida. Todas las resoluciones de la Sala, tal y como solicitaba el MF, declaran la existencia de vulneración del derecho fundamental del artículo 23 de la Constitución Española (en adelante CE).

Hubo dos procedimientos sobre el ejercicio del derecho de reunión. Uno fue archivado por pérdida de objeto al haber sido presentado el recurso el mismo día en que estaba prevista la concentración. En el otro se dictó sentencia, conforme a la petición del MF, declarando nula la resolución del Subdelegado del Gobierno de Alicante que prohibía la celebración de una concentración en Elche, por vulneración del artículo 21 de la CE.

Con respecto a los procedimientos tramitados por vulneración de derechos fundamentales por trato discriminatorio, en dos de ellos fue desestimada la demanda por vulneración de los artículos 14 y 28.1 de la CE, solicitando subvenciones, en contra de la petición fiscal, y tres han quedado pendientes de resolución.

Dos de los recursos fueron objeto de desistimiento.

Ha habido dos recursos de casación en interés de ley, en los que se ha dictado una sentencia desestimatoria conforme y otra desestimatoria disconforme con la petición del MF.

También se ha informado sobre el cumplimiento de los trámites del posible planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad.

.3.2. FISCALIAS PROVINCIALES

Fiscalía Provincial de Alicante.

En el presente año 2014, ha habido un aumento de entrada de asuntos en Fiscalía, y todo ello a pesar de que, curiosamente, se han reducido la entrada de asuntos en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, básicamente, por la crisis económica y por la entrada en vigor de las tasas judiciales, pues han bajado considerablemente el número de apelaciones.

El reparto y despacho del papel concerniente a dicha especialidad, sigue llevándose a cabo, dada la carencia de una sección especializada de lo contencioso administrativo, por los Fiscales que tienen atribuido el despacho de los asuntos de la Fiscalía de Menores y por una Fiscal coordinadora de la sección.



Hay 4 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Alicante y 1 en Elche.

Durante el año 2014 en materia contencioso-administrativa se han realizado 165 dictámenes de competencia; un 40'2 % menos que en el año 2013 en cual que se hicieron 276.

En derechos fundamentales se efectuaron 19 contestaciones a la demanda y se celebraron 30 vistas; mientras que en 2013 hubo 21 contestaciones a la demanda y se celebraron 4 vistas.

También hubo 12 autorizaciones de entrada en inmueble y otros 17 asuntos varios.

Se intervino en 26 expedientes de expropiación forzosa, por 60 del año pasado.

Fiscalía Provincial de Castellón.

La Sección cuenta con una Fiscal Delegada y otros dos Fiscales para atender a lo dos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en los informes sobre competencia e intervención como parte necesaria en los procesos en los que se alega vulneración de derechos fundamentales. Además, ejerce el control e informe de los expedientes de expropiación forzosa y despacha los informes requeridos en los recursos contencioso-electorales. Así como los informes en los procesos sobre autorización de entrada en inmueble (con motivo de salud pública, orden público, ejecución de un acto de regularización de carácter urbanístico y otros). Amén de la remisión a las Fiscalías de órganos judiciales superiores de la documentación relativa a recursos contra resoluciones dictadas en los anteriores procesos en los que resultemos emplazados.

Durante el año 2014 se han emitido 32 dictámenes de competencia, lo que supone una importante disminución del 78'4 % si lo relacionamos con los 148 que hubo en el año 2013.

En materia de derechos fundamentales se formularon 10 contestaciones a la demanda; un 56'5 % menos que las 23 del año pasado. Y no se celebraron vistas, por 7 del año anterior.

También hubo 50 autorizaciones de entrada en inmueble y otros 3 asuntos varios.

Se intervino en 34 expedientes de expropiación forzosa; mientras que en el año 2013 fueron 8.

Fiscalía Provincial de Valencia.

La Sección de lo Contencioso Administrativo, Social y Mercantil de la Fiscalía Provincial de Valencia se ocupa de atender el despacho de asuntos y



asistencia a juicio, tramitados por los órganos jurisdiccionales de dichas Jurisdicciones en la circunscripción provincial de Valencia: 10 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, 17 Juzgados de lo Social y 3 Juzgados de lo Mercantil, sin embargo hay que señalar que la planta de los Juzgados ha sido reforzada con Jueces y Magistrados titulares, incrementando el número de juicios y procedimientos, de hecho en los Juzgados de lo Mercantil se han llegado a doblar los Magistrados sin que se haya acompañado de un aumento en el número de Fiscales.

Está integrada por 2 Fiscales que además se ocupan de otras materias como Registro Civil, consumidores, expropiaciones forzosas, cuestiones de inconstitucionalidad, consumidores, etc.

Se despachan por la Sección todas las cuestiones de jurisdicción y competencia, así como la asistencia a vista en los procedimientos por Derechos Fundamentales de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Se despachan, asimismo, los informes de insostenibilidad de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Durante el año 2014 se han emitido en materia contencioso-administrativa 389 dictámenes de competencia, con una disminución del 47'1 % respecto a los 736 del año 2013.

En materia de derechos fundamentales ha habido 17 contestaciones a la demanda con una disminución del 70'7 % en relación a las 58 que hubo el año anterior. Se celebraron 9 vistas, frente a las 12 del año 2013.

Hubo 82 entradas a domicilio.

Hubo 95 expedientes de expropiación forzosa; un 47'2 % menos que los 180 del año anterior.

(Sigue llamando la atención el elevado número de dictámenes de competencia en Valencia facilitado por el Fortuny).

En total en las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2014, en materia contencioso-administrativa, se emitieron 586 dictámenes de competencia (389 en Valencia, 165 en Alicante y 32 en Castellón); se contestaron 46 demandas y se celebraron 39 vistas sobre derechos fundamentales; se autorizaron 144 entradas en domicilio; hubo 20 asuntos varios; y también hubo 155 expedientes de expropiación forzosa.

En el año 2013 el número de asuntos fue notablemente superior, con un total de 1.160 dictámenes de competencia; 736 en Valencia, 276 en Alicante y 148 en Castellón.



ALICANTE CASTELLON VALENCIA COMUNITAT VALENCIANA

Contencioso-Administrativo

Dictámenes de competencia		165	32	389	586
Derechos fundamentales	Contestaciones a demandas	19	10	17	46
	Incidentes de suspensión	0	0	3	3
	Vistas	30	0	9	39
Materia electoral		0	0	0	0
Entradas en domicilio		12	50	82	144
Otros		17	3	0	20

4. Social**.4.1. FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Durante el año 2014, el MF asistió a 8 vistas en Procedimiento Laboral (sólo asistió a 3 en el 2013) y realizó 13 dictámenes de competencia (fueron 29 el año anterior).

A reseñar las ocho vistas a las que asistió el Fiscal ante la Sala:

El procedimiento en única instancia 33 / 2013 (referencia Fiscalía 17 / 13), sobre tutela de libertad sindical y derecho a la no discriminación. Tal y como interesaba el MF se ha dictado sentencia desestimatoria y está recurrida en casación.

El procedimiento en única instancia 54 / 2013 (referencia Fiscalía 27 / 13), sobre despido colectivo, alegando vulneración del derecho de libertad sindical y de la tutela judicial efectiva. En contra del criterio del MF se estima la demanda, con un voto particular, y ha sido recurrida en casación.

El procedimiento en única instancia 12 / 2014 (referencia Fiscalía 8 / 14), sobre impugnación de convenio colectivo. Coincidiendo con la petición del MF la demanda fue desestimada.

El procedimiento en única instancia 8 / 2014 (referencia Fiscalía 9 / 14), sobre tutela de libertad sindical. La demanda fue desestimada conforme a lo solicitado por el MF.



El procedimiento en única instancia 16 / 2014 (referencia Fiscalía 10 / 14), sobre impugnación de convenio colectivo que fue desistido por el actor.

El procedimiento en única instancia 17 / 2014 (referencia Fiscalía 11 / 14), sobre impugnación de convenio colectivo, en el que se desestima la demanda conforme a la petición del MF.

El procedimiento en única instancia 23 / 2014 (referencia Fiscalía 13 / 14), sobre el derecho de libertad sindical, con relación al derecho a delegado sindical en función del número de trabajadores. La sentencia fue desestimatoria, conforme a lo pedido por el MF y está recurrida en casación.

El procedimiento en única instancia 28 / 2014 (referencia Fiscalía 14 / 14), sobre impugnación de convenio colectivo. El MF ha solicitado la desestimación de la demanda y está pendiente de resolución.

.4.2. FISCALÍAS PROVINCIALES

Fiscalía Provincial de Alicante.

Existe un Fiscal coordinador, quien supervisa la recepción de cada una de las demandas en las que el MF ha sido emplazado y la asistencia de los Fiscales a los juicios correspondientes, procurando excluir aquellos en los que la invocación de lesión de derechos fundamentales y libertades públicas carece en absoluto de fundamento, a fin de optimizar el ejercicio de las funciones propias del MF en cada una de los órdenes jurisdiccionales. Las cuestiones de competencia son despachadas por 5 Fiscales integrados en la Sección Civil y la asistencia a juicios se reparte entre todos los Fiscales.

La tutela de los derechos fundamentales, y las cuestiones de competencia constituyen desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, la materia que caracteriza más la intervención del MF.

La multiplicación de asuntos en los que el MF aparece legitimado para intervenir, unido a la multiplicidad de Juzgados de los Social ante los que debe hacerlo, exige un especial esfuerzo de coordinación, de manera que a veces resulta materialmente imposible la asistencia, sobre todo, si no se produce una concentración de asuntos en una sola sesión o su señalamiento al inicio de la jornada, y no intercalados entre otros procedimientos.

Durante el año 2014, se han realizado 158 dictámenes de competencia; un 3'26 % más que los 153 efectuados en el año 2013. Se celebraron 110 vistas, 59 de derechos fundamentales y 51 por otras cuestiones; un 52 % menos que las 229 del año anterior.

Fiscalía Provincial de Castellón.



La Sección de Social está compuesta por tres Fiscales que compatibilizan las funciones propias de la Sección con otras materias y servicios del despacho ordinario y tiene asignadas tres funcionarias que atienden las Secciones de Social, Contencioso y Civil.

La asistencia a juicios, en su totalidad de tutela de derechos fundamentales, ha sido atendida por el propio Fiscal Delegado quien, como ya se ha indicado anteriormente, comparte al igual que los otros dos Fiscales otro tipo de tareas y ésta ha sido la razón por la que ha habido ocasiones en las que no se ha podido acudir a las vistas y se han presentado excusas.

Durante el año 2014 se han realizado 32 dictámenes de competencia; un 28 % más que los 25 del año 2013. Y se han celebrado 54 vistas sobre derechos fundamentales y libertad sindical; lo que supone un 22 % más que el año anterior en el que hubo 44.

Fiscalía Provincial de Valencia.

Se sigue apreciando, al igual que el año pasado, un incremento de la complejidad de los asuntos despachados por la Fiscalía, así como del número de los juicios, motivado por la virulencia de la crisis económica, así como por la ampliación de procedimientos en los que la nueva Ley 36 / 2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, prevé la intervención del MF.

No existe coordinación con el MF para los señalamientos, por lo que a menudo existen vistas coincidentes en diferentes juzgados y la asistencia a las vistas se cumple a base de un sobreesfuerzo profesional y personal de los Fiscales asignados a la Sección.

Al incremento de complejidad y número de asuntos se une que durante el año 2014 los 17 Juzgados de lo Social han contado con 3 jueces de refuerzo.

Destacar que la Fiscalía se ha sido particularmente activa, tanto en instancia como en suplicación ante el TSJ, en la promoción de los derechos fundamentales de no discriminación por razón de edad (art.14 CE) e igualdad, mérito y capacidad (art. 23 CE), con motivo de las demandas individuales de despido, interpuestas por empleados públicos, respecto de los numerosos despidos colectivos que han habido en estos años.

Resaltar la implicación de la Fiscalía, promoviendo, tanto en la instancia como en suplicación ante el TSJ, el conocimiento por la Jurisdicción Social, respecto de las demandas formuladas por trabajadores contra el FOGASA, reclamando el pago de intereses moratorios, por retraso en la resolución y pago de las prestaciones salariales.

.Durante el año 2014 se han realizado 165 dictámenes de competencia; un 63'36 % más que los 101 del año 2013. Se han celebrado 229 vistas en materia de derechos fundamentales y libertad sindical; un 55'28 % menos que



las 512 del año anterior.

En total en las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2014, se han realizado 355 dictámenes de competencia; un 27'2 % más que los 279 del año 2013. Se han celebrado 393 vistas, 342 sobre derechos fundamentales y libertad sindical y 51 sobre otras materias; con una disminución del 52'2% respecto al año anterior en el que hubo 822 vistas, 785 sobre derechos fundamentales y libertad sindical y 37 sobre impugnación de convenios colectivos.

ALICANTE CASTELLON VALENCIA COMUNITAT VALENCIANA

Jurisdicción social

Cuestiones de competencia		158	32	165	355
Juicios	Derechos Fundamentales	59	54	229	342
	Otros	51	0	268	319
Otros señalamientos		1	0	71	72
Ejecuciones		0	0	9	

5. Otras áreas especializadas

En estas materias sólo hay datos de las Fiscalías Provinciales que aglutinan las diversas áreas.

.5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

Fiscalía Provincial de Alicante:

Un año más podemos afirmar que se ha producido un leve aumento de delitos relacionados con la violencia sobre la mujer. Como siempre destaca el número de delitos del artículo 153 del Código Penal (en adelante CP) sobre el resto de infracciones; aunque muchas veces van acompañados de amenazas.

En el pasado año 2014 se produjeron tres muertes violentas de mujeres; número igual al producido en el año 2013.

Por lo que se refiere al enjuiciamiento de dichas muertes violentas, se celebraron dos juicios de Jurado en Elche, condenándose al acusado como



autor de un delito de asesinato con la agravante de parentesco y la atenuante de confesión a la pena de 15 años de prisión, en el primer caso; y, en el segundo, se le condenó por asesinato con las agravantes de aprovechamiento del lugar y parentesco a la pena de 20 años de prisión. En Alicante capital no se celebró ningún juicio de jurado por violencia de género.

Aunque en las estadísticas no aparezca un número excesivamente elevado de quebrantamientos, fundamentalmente de medida cautelar, ya que se consideran agravaciones de los delitos del art. 153 y 171 CP, lo cierto es que se está produciendo un aumento exponencial de dicha infracción con el riesgo para la víctima que, en muchas ocasiones, consiente y no denuncia; es más, manifiesta que ha sido ella quien ha llamado al agresor, no compareciendo a las citaciones policiales y judiciales y, ni siquiera al Juicio Oral. Es cada vez más frecuente el uso por las víctimas de acogerse al derecho a no declarar en los supuestos del artículo 416 de la LECR, con la consiguiente carencia de prueba.

La Unidad de Valoración Integral sigue funcionando de forma idónea en cuanto al número de informes que, según manifiesta la médico forense encargada, no ha aumentado en cuanto a los informe sobre mujeres, varones y menores, fundamentalmente por falta de tiempo. No obstante se considera que no es una institución suficientemente aprovechada porque no se recurre con la frecuencia que sería necesario a sus informes.

Por lo que se refiere a la Violencia Familiar destacan las agresiones de hijos y nietos a padres y abuelos motivadas, en numerosas ocasiones, por la convivencia con los ascendientes por situaciones de paro o separaciones y afectados en un alto porcentaje por las adicciones a sustancias psicotrópicas o alcohol.

Datos estadísticos facilitados por la aplicación informática de registro facilitada a la Fiscalía, distinta del Fortuny:

Procedimientos incoados sobre malos tratos en el ámbito doméstico o familiar: se han incoado 1.175 DP, 148 PA, 13 expedientes de menores, 12 JF, 1 sumario, 1 jurado y 2.138 DUR. Mientras que en el año 2013 fueron 1.241 DP, 60 PA, 10 expedientes de menores, 12 JF, 3 sumarios y 1.861 DUR.

Por la naturaleza de la infracción penal, se han incoado las siguientes diligencias: 3 por asesinato consumado, 2 por asesinato intentado, 1 por homicidio intentado, 1 por homicidio imprudente, 68 por lesiones, 2.058 por maltrato ocasional, 168 por maltrato habitual, 1 por detención ilegal, 883 por amenazas, 70 por coacciones, 2 contra la integridad moral, 1 por violación, 1 por abuso sexual, 3 por agresión sexual, 2 por allanamiento de morada y 330 por quebrantamiento de medida cautelar. Del año 2013 se puede destacar 1.840 por maltrato ocasional, 846 por amenazas, 307 por quebrantamiento de medida cautelar, 97 por lesiones, 85 por maltrato habitual y 59 por coacciones.



En total se han incoado 3.594 diligencias por delito; con 1.462 calificaciones, se han dictado 466 sentencias condenatorias, 388 sentencias condenatorias por conformidad y 318 absolutorias. Mientras que en el año 2013 incoaron 3.244 diligencias por delito; con 963 calificaciones, se dictaron 384 sentencias condenatorias, 177 sentencias condenatorias por conformidad y 289 absolutorias.

Como medidas cautelares se han acordado 362 órdenes de protección, 9 prisiones provisionales y 354 prohibiciones de aproximarse y 2 prohibición de acudir. En el año 2013 se acordaron 366 órdenes de protección, 16 prisiones provisionales, 354 prohibiciones de aproximarse, 1 prohibición de residir y otra de acudir.

Hubo 162 retractaciones o retiradas de denuncia de la víctima ante la policía o ante el Juzgado.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La sección está integrada por un Fiscal Delegado y tres Fiscales más. Cubren un Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Castellón, uno de Villarreal, uno de Segorbe, uno de Nules y otro de Vinaroz.

Durante el año 2014 no se ha sufrido ninguna muerte violenta relacionada con la violencia de género. Hubo una en 2013 y ninguna en 2012.

Servicio de violencia de género:

Durante el año 2014, se han incoado 662 DUR, 155 juicios rápidos, 690 DP, 93 PA , 9 sumarios y 10 procedimientos ordinarios. Mientras que en el año 2013, se incoaron 641 DUR, 160 juicios rápidos, 629 DP, 145 PA , 6 sumarios y 4 procedimientos ordinarios.

Se han formulado 529 calificaciones; y dictado 206 sentencias condenatorias, 45 sentencias condenatorias por conformidad y 107 sentencias absolutorias. En el 2013 se formularon 582 calificaciones; y se dictaron 205 sentencias condenatorias, 14 sentencias condenatorias por conformidad y 97 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal podemos decir que se han incoado las siguientes diligencias: 102 por lesiones, 803 por maltrato ocasional, 108 por maltrato habitual, 55 por amenazas, 2 por coacciones, 1 por abuso sexual, 1 por agresión sexual, 26 por quebrantamiento de medida cautelar y 1 por impago de pensiones. En el año 2013 destacaron 663 por maltrato ocasional, 155 por lesiones, 124 por amenazas, 123 por maltrato habitual, 32 por quebrantamiento de medida cautelar y 16 por coacciones.

Servicio de violencia doméstica:



Durante el año 2014 se han incoado 126 Juicios Rápidos, 54 DP, 27 PA, 1 sumario y 4 JF. Mientras que en el año 2013 se incoaron 92 Juicios Rápidos, 101 DP, 31 PA, y 13 JF.

Se han formulado 115 calificaciones; y se han dictado 24 sentencias condenatorias por conformidad, 10 sentencias condenatorias y 21 sentencias absolutorias. En el año 2013 se formularon 100 calificaciones; y se dictaron 28 sentencias condenatorias por conformidad, 8 sentencias condenatorias y 22 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal, se ha incoado 1 diligencia por lesiones, 81 por maltrato ocasional, 36 por maltrato habitual, 4 por amenazas y 2 por quebrantamiento de medida cautelar. Del año pasado se puede destacar 120 por maltrato ocasional, 25 por maltrato habitual, 6 por amenazas y 3 por quebrantamiento de medida cautelar.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Durante el año 2014 han fallecido tres mujeres por violencia de género en la provincia de Valencia, dos de ellas en Valencia capital y otra en la localidad de Paterna. Dos de los procedimientos fueron sobreseídos por muerte del presunto autor y en el otro se tramita un jurado. En el año 2013 fueron cinco las fallecidas por tal motivo.

Podemos afirmar un año más que la lucha contra la Violencia Sobre la Mujer (en adelante VSM) exige conocer adecuadamente la magnitud del fenómeno, así como las características propias de las mujeres que lo sufren, para determinar las principales situaciones de riesgo y poder prestar la adecuada protección a las víctimas.

La educación, la prevención, la sensibilización y el apoyo social e institucional a todas las víctimas de violencia de género constituyen los instrumentos de que dispone nuestra sociedad para paliar, superar y erradicar la violencia de género.

La Sección de VSM ha mantenido varias reuniones con diversos organismos relacionados con dicha materia. También mantiene una estrecha colaboración con las Oficinas de Ayuda a Víctimas de Delito (en adelante OAVD) de Valencia a fin de que se proporcione a las víctimas de violencia de género los acompañamientos necesarios para acudir a la sede judicial, cuando para ello sean llamadas.

Esta sección interviene de manera directa en materia de formación a través de cursos de especialización de profesionales en materia de violencia de género, que se dirigen a través del Colegio de Abogados o de la Dirección General de la Policía. Así las Fiscales que están adscritas a la sección acuden y dirigen cursos de formación en violencia de género llevados a cabo por el Centro de Estudios Jurídicos, la Consellería de Justicia, la Diputación, la



Delegación del Gobierno y la Universidad de Valencia con la que se colabora muy estrechamente en másters para alumnos universitarios.

Hay que reseñar que desde hace más de cinco años, la Unidad de Coordinación contra la VSM de la Delegación del Gobierno, a instancia del Grupo de trabajo sobre Violencia contra la Mujer de la Comisión Autonómica de Seguridad, ha intentado elaborar un protocolo institucional sobre violencia de género; finalmente en fecha 21 de noviembre de 2014, se firmó por todos los operadores, jurídicos, sociales e institucionales el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. En la elaboración del protocolo intervino la Delegada de la Fiscalía Provincial y fue firmada en nombre de la FGE por el Fiscal Superior de la Comunitat Valenciana.

La OAVD está ubicada en el Juzgado de Guardia: allí son atendidas diariamente todas aquellas mujeres que acuden al Juzgado bien porque han solicitado una orden de protección o porque son citadas en los juicios rápidos, siendo informadas de todos los derechos que les concede la Ley por el MF en colaboración con la OAVD.

En la capital, existen cuatro Juzgados de VSM por lo que hacen servicio de guardia de tres días. En el cómputo general el número de procedimientos tramitados en los Juzgados de VSM de la capital han disminuido en un 2,64%.

En la provincia hay juzgados especializados en Paterna, Torrente y Gandía. En el cómputo general, el número de procedimientos tramitados en los Juzgados de VSM de la provincia ha disminuido en un 2,13%.

La Sección Primera de la Audiencia Provincial está especializada en VSM.

La violencia doméstica es una materia que es despachada por los Fiscales de la Sección de Penal. Hay que señalar que la problemática judicial de esta materia se relaciona directamente con hijos que padecen algún trastorno psíquico o que son adictos al alcohol o a las drogas. No obstante han disminuido los malos tratos de progenitores hacia sus hijos.

Datos estadísticos más relevantes:

Servicio de violencia de género:

Durante el año 2014 se han incoado 2.286 DUR, 284 juicios rápidos, 6.763 DP, 1.018 PA, 14 sumarios y 5 jurados. Mientras que en el año 2013 se incoaron 2.809 DUR, 357 juicios rápidos, 6.435 DP, 1.073 PA, 21 sumarios y 2 jurados.



Se han formulado 1.952 calificaciones; y se han dictado 1.233 sentencias condenatorias, 935 sentencias condenatorias por conformidad y 477 sentencias absolutorias. En el año 2013 se formularon 1.942 calificaciones; y se dictaron 1.030 sentencias condenatorias, 794 sentencias condenatorias por conformidad y 530 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal, podemos resaltar que se han incoado 2 procedimientos por homicidio consumado y 4 intentado, 1 por asesinato consumado, 431 por lesiones, 5.556 por maltrato ocasional del artículo 153.1 del CP, 1.836 por maltrato habitual del artículo 173.2 del CP, 448 por amenazas del 171.4 C.P., 2 por coacciones del 172.2 C.P., 104 contra la integridad moral del 173.1 C.P., 6 por violación, 34 por abusos sexuales, 220 por quebrantamiento de medida cautelar, 127 por quebrantamiento de condena, 31 por impago de pensiones y 435 faltas de vejación injusta del 620.2 C.P. Del año 2013 se puede destacar 6.274 por maltrato ocasional, 940 por maltrato habitual, 613 por amenazas, 321 por lesiones, 188 por quebrantamiento de medida cautelar, 155 por quebrantamiento de condena y 78 contra la integridad moral.

Hubo 117 supuestos en los que la víctima se acogió al artículo 416 de la LECR (dispensa de la obligación de declarar); y 12 retiradas de acusación.

Como medidas cautelares se han solicitado 3 de prisión provisional, 222 órdenes de alejamiento y 1.725 órdenes de protección.

Servicio de violencia domestica:

Durante el año 2014 se han incoado 10 juicios rápidos, 713 DP, 126 PA, 4 sumarios, y 314 JF. Mientras que en el año 2013 se incoaron 263 juicios rápidos, 638 DP, 115 PA, 1 sumario, 1 jurado y 289 JF.

Se han formulado 451 calificaciones; y se han dictado 161 sentencias condenatorias por conformidad, 269 sentencias condenatorias y 119 sentencias absolutorias. En el año 2013 se formularon 399 calificaciones; y se dictaron 144 sentencias condenatorias por conformidad, 243 sentencias condenatorias y 146 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal podemos resaltar que se han calificado 12 delitos de lesiones, 343 de maltrato ocasional, 13 de maltrato habitual, 33 de amenazas, 3 de coacciones, 1 contra la integridad moral, 4 abuso sexual, 1 allanamiento de morada y 32 quebrantamientos de condena o medida cautelar. Con un total de 442 calificaciones por delito. Y constan 122 condenas por falta de vejación injusta.



Como medidas cautelares se han solicitado 53 órdenes de alejamiento y 141 órdenes de protección.

El total de procedimientos en materia de violencia de género y doméstica, en las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2014, fue de 9.395 DP (suben un 3´9 %), 5.661 DUR / juicios rápidos (bajan un 8´5 %), 1.412 PA (bajan un 0´9 %), 29 sumarios (bajan un 6´5 %), 6 jurados, 10 procedimientos ordinarios, 330 JF y 13 expedientes de menores. Lo que suma un total de 16.856 procedimientos en materia de violencia de género y doméstica (bajan un 4 %). Mientras que en el año 2013, fue de 9.044 DP, 6.183 DUR / juicios rápidos, 1.424 PA, 31 sumarios, 3 jurados, 4 procedimientos ordinarios, 856 JF y 10 expedientes de menores. Lo que sumó un total de 17.555 procedimientos en materia de violencia de género y doméstica.

Se han formulado 4.509 calificaciones; y se han dictado 2.184 sentencias condenatorias, 1.553 sentencias condenatorias por conformidad y 1.042 sentencias absolutorias. Mientras que en 2013 se formularon 3.986 calificaciones; y se dictaron 1.870 sentencias condenatorias, 1.157 sentencias condenatorias por conformidad y 1.084 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal, se han incoado 6 diligencias por asesinato, 8 por homicidio, 7 por violación, 4 por agresión sexual, 40 por abuso sexual, 1 por detención ilegal, 614 por lesiones, 8.841 por maltrato ocasional, 2.161 por maltrato habitual, 1.423 por amenazas, 77 por coacciones, 107 por delito contra la integridad moral, 737 por quebrantamiento de condena o medida cautelar, 32 por impago de pensiones y 3 por allanamiento de morada. Mientras que en 2013 se incoaron 8 diligencias por asesinato, 8 por homicidio, 3 por violación, 3 por agresión sexual, 28 por abuso sexual, 3 por detención ilegal, 592 por lesiones, 9.201 por maltrato ocasional, 1.186 por maltrato habitual, 1.633 por amenazas, 86 por coacciones, 80 por delito contra la integridad moral, 699 por quebrantamiento de condena o medida cautelar y 29 por impago de pensiones.

.5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección consta de un Fiscal Delegado y un Fiscal encargado en cada partido judicial, sin dedicación exclusiva. No existiendo funcionarios adscritos a tal sección, siendo despachados los asuntos por el funcionario correspondiente al Juzgado de donde procede el asunto, y no existiendo un programa



informático propio para el registro y control de estas causas, debiendo obtenerse los datos del sistema general, lo que hace que los datos no sean exactos.

La principal dificultad sustantiva de estos procedimientos sigue siendo la determinación de los sujetos activos de los delitos de los artículos 316 a 318 del CP, los “legalmente obligados”, dada la extensa normativa laboral y la dificultad de determinación concreta de la persona responsable, sobre todo en caso de delegación de funciones.

La relación de la Fiscalía con la Autoridad Laboral Provincial, así como con la Inspección de Trabajo y Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene (INVASAAT) es frecuente y fluida, así como con empresas de prevención en el trabajo, participando en conferencias y cursos de prevención y seguridad en el trabajo, con asistencia de empresarios y técnicos en la materia.

Procede destacar la dedicación y eficaz labor tanto del Director Territorial de Trabajo, como de la Inspección de Trabajo y Gabinete Técnico que, pese a la limitación de medios, personales y materiales, emiten informes que son de la máxima utilidad para la investigación penal de los accidentes laborales.

Añadir la estrecha relación mantenida con la Policía Judicial, quienes realizando su labor en el marco del Protocolo, ha venido manteniendo contacto permanente con el Fiscal de siniestralidad de esta provincia, poniendo en su conocimiento de manera inmediata los siniestros ocurridos, vía telefónica, sin perjuicio de la posterior remisión de los atestados. Dada la inmediata intervención de la Policía Judicial en los accidentes laborales, y su remisión a los Juzgados de Guardia de los atestados, hace que las Actas de Infracción o Informes de Investigación remitidos por la Inspección de Trabajo se produzca directamente al Juzgado de Instrucción y no tanto al MF.

Datos estadísticos:

Durante el año 2014 se han incoado 61 causas (37 en el año 2013) por las siguientes infracciones: 3 por delito de homicidio por accidente laboral (2 en el 2013), 7 por delito de lesiones por accidente laboral (4 el año anterior) y 51 por delito de riesgo (31 el año pasado).

Se han formulado 23 escritos de acusación y se han dictado 25 sentencias por los Juzgados de lo Penal. Se han incoado 2 DIP.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección cuenta con un Fiscal Delegado y otros dos Fiscales, sin dedicación exclusiva, que también califican los asuntos de la Fiscalía de Área de Vinaroz. Tiene asignada una funcionaria que atiende, además, a otros asuntos.



Datos estadísticos:

Durante el año 2013 se han incoado 13 causas (15 en 2013), todas por delito de lesiones por accidente laboral (frente a las 15 del año anterior). Ni en 2014, ni en 2013, hubo causas por delito de riesgo.

Se han formulado 8 escritos de acusación (10 el año anterior) y se han dictado 12 sentencias por los Juzgados de lo Penal y 2 en apelación por la Audiencia Provincial (11 y 1 el año pasado). Se han incoado 2 DIP (3 en 2013).

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección está integrada por un Decano y otros 6 Fiscales en Valencia, contando con un Fiscal en la Fiscalía de Área de Alzira y otro en la Sección Territorial de Gandía. Ninguno de ellos tiene dedicación con exclusividad.

Datos estadísticos:

En 2014 se han incoado 16 causas por delito de homicidio por accidente laboral, una menos que en 2013, se han incoado 41 causas por delito de lesiones por accidente laboral, 4 menos que en 2013, 2 causas por delito de riesgo sin resultado lesivo (Art. 316,317 CP), igual que en 2013, 1 causa por muerte en accidente laboral por falta imprudencia leve (Art. 621.2 CP), igual que 2013, 2 causas por lesiones en accidente laboral por falta imprudencia grave (Art. 621.1 CP), una menos que en 2013 y ninguna por lesiones en accidente laboral falta imprudencia leve (Art. 621.3 C.P) como en 2013.

Se han incoado 111 DIP frente a las 100 del año 2013, todas ellas han sido archivadas o remitidas a los juzgados. Ninguna ha terminado con denuncia o querrela. ni se halla en trámite,

Se han formulado 28 escritos de acusación del Fiscal, frente a los 30 del año anterior. Se han dictado 22 sentencias en Juzgado de lo Penal, 38 hubo en el año 2013; y se han dictado 3 sentencias por la Audiencia Provincial, resolviendo recursos de apelación.

El total de procedimientos por delito de siniestralidad laboral, incoadas en el año 2014, en las **Fiscalías Provinciales** es de 136, un 17'2 % más que las 116 del año 2013. De ellas 20 fueron incoadas por delito de homicidio por accidente laboral, 63 por lesiones por accidente laboral y 53 por delito de riesgo; en el año 2013, fueron 19, 64 y 33, respectivamente.

Se formularon 59 escritos de acusación, se dictaron 62 sentencias por los Juzgados de lo Penal y se incoaron 115 DIP. En el año 2013 se formularon 66 escritos de acusación, se dictaron 65 sentencias por los Juzgados de lo Penal y se incoaron 104 DIP.



.5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección se integra por un Fiscal Delegado y tres Fiscales adscritos, uno en Alicante, otro en la Fiscalía de Área de Elche y otro en la Fiscalía de Área de Benidorm. Cuentan con una funcionaria especialmente asignada.

Las comunicaciones con la Administración se producen en el ámbito de las diversas diligencias seguidas en la Fiscalía, tanto por las diferentes denuncias que se remiten por las Instituciones, como por los informes que desde la Fiscalía se recaban de sus técnicos, que se cumplimentan con prontitud y profesionalidad.

Tras las reiteradas campañas anuales de prevención de incendios y erradicación y subsanación de puntos de alto riesgo, enclavados en instalaciones dependientes de la Generalitat o de los Ayuntamientos (vertederos, áreas recreativas y líneas eléctricas), han disminuido ostensiblemente las comunicaciones al haberse reducido el número de puntos negros detectados, lo que puede ser consecuencia de la reiteración y éxito de las anteriores campañas con la consiguiente erradicación de dichos puntos.

Como consecuencia de un mayor seguimiento en el tema de venenos se han incrementado las denuncias correspondientes por delito contra la flora y fauna, pero generalmente sin autor conocido.

La relación con las fuerzas policiales es continua, especialmente con el SEPRONA de la Guardia Civil. Se cumple celosamente por la Guardia Civil la remisión de las copias de los atestados por los diferentes delitos lo que permite un mejor seguimiento y control de los mismos en los diferentes Juzgados de la provincia.

Los Agentes Medioambientales de la Consellería de Medio Ambiente y Urbanismo, cumplen una labor esencial en la materia que nos ocupa, destacando su intervención en el descubrimiento de los delitos contra la ordenación del territorio y en la investigación de los delitos de incendio forestal; debiendo destacarse, respecto de estos últimos, la inmediatez de su intervención y la calidad de los informes técnicos emitidos sobre las causas que los provocan, que se suman a los atestados instruidos por la Guardia Civil.

Datos estadísticos:

Durante el año 2014 se han incoado 115 procedimientos (un 47'2 % menos), tramitándose 114 DP y 1 PA ante el Juzgado de lo Penal. En el año 2013 se incoaron 218 procedimientos, tramitándose 212 DP, 5 PA y 1 jurado.



En cuanto a los delitos perseguidos, corresponden 84 a incendios forestales, 7 a malos tratos a animales domésticos, 6 a ordenación del territorio y urbanismo, 4 a medio ambiente y 2 a flora y fauna.

Se han dictado 4 sentencias condenatorias y 6 absolutorias.

Se han incoado 150 DIP, que se corresponden en cuanto a la naturaleza de la infracción, 104 por incendios forestales, 23 contra la flora y fauna, 16 por ordenación del territorio y urbanismo, 6 por medio ambiente y 1 por patrimonio histórico. En 104 se ha presentado denuncia o querrela y 26 han sido archivadas. En el año 2013 fueron 138 las DIP.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección está formada por una Fiscal Delegada y otros tres Fiscales; hay una Fiscal de enlace en Vinaroz. Con una tramitadora que se encarga de todas las DIP.

Hay que resaltar la inmejorable y estrecha relación con los miembros del SEPRONA, aprovechando la memoria para agradecerles y alabar su gran dedicación y esfuerzo personal, teniendo en cuenta los pocos efectivos disponibles y la variada atribución de materias tanto las que les son propias como las que al margen de éstas, por razones de necesidad de plantilla, les son asignadas.

En el ámbito autonómico, aunque no hay una relación formal, hay que resaltar la rápida y periódica información y remisión de informes en materia de incendios forestales, que se realiza a través de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consellería de Medio Ambiente.

Como ya se expuso en memorias anteriores, la nueva redacción del artículo 336 del CP ha dado lugar al cambio de planteamiento de la Audiencia Provincial de Castellón, que desde entonces considera delictiva esta modalidad de caza, incrementándose el número de condenas, especialmente por conformidad de los acusados.

A destacar que las DIP nº 367/13 seguidas por los movimientos sísmicos registrados desde la puesta en funcionamiento de la plataforma de almacenamiento de gas "Castor", situada en aguas correspondientes al partido judicial de Vinaroz, culminaron con la interposición por el MF de una denuncia en fecha 26 de septiembre de 2014, por presuntos delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales (artículos 325 y 326-e del CP) y un delito de prevaricación medioambiental (artículo 329 y 331 del CP), de lo que se dio cumplida cuenta a la Fiscalía de Sala. Actualmente, ha resultado atribuido el asunto por reparto al Juzgado de Instrucción nº 4 de Vinaroz que ha incoado las DP nº 140/2015. Es de prever que la atención a la instrucción de dicho procedimiento conlleve la necesidad de designar más de un Fiscal a los efectos de garantizar su resultado por parte de la Fiscalía.



Datos estadísticos:

Durante el año 2013 se han incoado 390 procedimientos (han disminuido un 26´4 %), tramitándose 279 DP, 106 PA, 4 DUR y 1 juicio rápido. Durante el año 2013 se incoaron 530 procedimientos, tramitándose 463 DP, 66 PA y 1 DUR.

Los delitos perseguidos han sido 260, correspondiendo 19 a medio ambiente, 135 a ordenación del territorio y urbanismo, 73 a flora y fauna, 32 a incendios forestales y 1 a malos tratos a animales domésticos. En cuanto a los delitos objeto de calificación fueron 113, correspondiendo 1 a medio ambiente, 20 a ordenación del territorio y urbanismo, 85 a flora y fauna, 3 a incendios forestales y 4 a malos tratos a animales domésticos.

Se han dictado 51 sentencias condenatorias y 25 absolutorias. La mayor parte por flora y fauna, 60, 10 por ordenación del territorio y urbanismo y 6 por incendios forestales.

Se han incoado 209 DIP (204 en el 2013), que se corresponden por la naturaleza de la investigación, 7 a medio ambiente, 144 a ordenación del territorio y urbanismo, 55 a flora y fauna, 2 a incendios forestales y 1 a malos tratos a animales domésticos. De ellas, 139 han motivado la presentación de denuncia o querrela y 51 han sido archivadas.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección de Medio Ambiente y Urbanismo que contaba con un Fiscal Decano, un Coordinador de Incendios Forestales y otros seis Fiscales, uno de ellos en La Sección Territorial de Gandía, ninguno con dedicación exclusiva, ha sufrido la baja definitiva de un Fiscal, que ha sido nombrado Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, y la baja temporal de una compañera que ha pedido la excedencia para el cuidado de un hijo.

La Sección de Incendios Forestales viene registrando por separado las DIP que tienen su origen en un incendio forestal, lo que supone evidentes ventajas estadísticas y de control de las actuaciones.

Las fuentes de conocimiento de los incendios son tanto la Guardia Civil mayoritariamente a través del SEPRONA como la Consellería de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana de la que depende el Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales. Ambas instituciones remiten a esta sección copia de los atestados e informes que confeccionan por los incendios forestales que investigan. En este año tampoco se ha recibido ninguna comunicación de la Policía Autonómica.

Parece conveniente señalar que la nueva regulación que se contiene en el Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Montes sobre el estatuto de los agentes forestales y medioambientales puede suponer una incidencia relevante



en la organización y eficacia de las actuaciones del MF en esta materia, dada su valiosa contribución tanto al poner en conocimiento hechos que puedan tener relevancia penal como en la aportación de informes periciales de causas y estadísticas que constituyen un elemento de gran relevancia para la instrucción y enjuiciamiento de los delitos de incendios forestales. Su distribución geográfica supone un complemento de primer orden a la labor de otros cuerpos que no siempre pueden atender a todos los requerimientos por su limitación de efectivos. La experiencia pone de manifiesto que la labor de estos funcionarios públicos es un activo en la lucha contra los incendios forestales que debe ser objeto de la más cuidadosa regulación legal.

En cuanto al número de incendios registrados en Fiscalía se aprecia un aumento del 75% frente al año 2013 (231 frente a 132). El número de hectáreas de superficie quemada ha sido muy inferior, 762 frente a las 1449 de 2013.

En cuanto a su etiología, siguiendo los datos de Sección de Prevención de Incendios Forestales de la Consellería de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana y los obrantes en la Fiscalía cabe concluir que del número de incendios: el 25,10 % son imprudentes, el 45,45 % son intencionados, el 4,32 % son por causas naturales, fundamentalmente rayos y el 25,13 % por otras causas o de etiología desconocida.

En el quehacer diario la Sección de Medio Ambiente tiene relaciones con diferentes ámbitos de la administración. En algunos casos de absoluta consonancia, como es el caso del Instituto de Medicina Legal de Valencia, en cuya sede se ubica el Laboratorio de Ecotoxicología, dirigido por el doctor Don Luis Burillo Borrego, pieza angular en la investigación de los delitos contra el medio ambiente.

Se han mantenido igualmente, y como es habitual relaciones fluidas con los integrantes del SEPRONA y del Equipo de Delitos Urbanísticos de la U.O.P.J. de la Guardia Civil.

Datos estadísticos:

Se han dictado 25 sentencias condenatorias y 17 absolutorias. La mayor parte de las sentencias, 27, han sido por delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, 3 por incendios forestales, 8 por medio ambiente, 2 por flora o fauna y 2 por malos tratos a animales domésticos.

Se han incoado 717 DIP (358 el año pasado); que se corresponden por razón de la naturaleza de la infracción, 231 por incendios forestales, 91 por ordenación del territorio y urbanismo, 14 por medio ambiente, 15 por flora y fauna, 5 por patrimonio histórico y 2 por malos tratos a animales domésticos. De aquéllas 208 fueron archivadas y 82 motivaron la presentación de denuncia o querrela.

No se completan el resto de datos estadísticos.



El total de procedimientos incoados en el año 2014 por las **Fiscalías Provinciales**, en materia de medio ambiente y urbanismo, no se puede consignar al no haber facilitado la aplicación Fortuny de Valencia ningún dato sobre los mismos; ello se debe a la falta de interconexión de los programas de la Fiscalía y los Juzgados. Sólo consta acreditado que hubo 115 procedimientos en Alicante y 390 en Castellón. En el año 2013 hubo un total de 998 procedimientos.

Tampoco se facilitan en Valencia los datos por delitos perseguidos. Tan sólo se puede señalar que, entre Alicante y Castellón, se han seguido 141 procedimientos por delito contra la ordenación del territorio, 116 por incendio forestal, 75 contra la flora y fauna, 23 contra el medio ambiente y 8 por maltrato a animales domésticos.

Se dictaron 80 sentencias condenatorias (un 62'5 %) y 48 absolutorias.

Se han incoado 717 DIP (aumentan un 25'3 %), de las cuales 337 son por incendios forestales, 251 por ordenación del territorio, 93 por flora y fauna, 27 por medio ambiente, 6 por patrimonio histórica y 3 por malos tratos a animales domésticos. En 2013 se incoaron 572 DIP, de las cuales 227 fueron por incendios forestales, 171 por ordenación del territorio, 123 por flora y fauna, 47 por medio ambiente, 2 por patrimonio histórica y 2 por malos tratos a animales domésticos.

.5.4. EXTRANJERÍA

Fiscalía Provincial de Alicante:

Hay una Sección compuesta por tres Fiscales más el Fiscal Delegado, tras una reorganización interna de la Fiscalía, aunque se va a tratar de ampliar con el fin de contar con algún Fiscal en otras localidades, dadas las características de esta provincia.

Se mantiene la necesaria relación y contacto con la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación con reuniones periódicas, remisión de información vía correo electrónico o contacto por teléfono cuando es necesario.

Existe una coordinación y contacto frecuente con el Fiscal de Vigilancia Penitenciaria, con intercambio de información y criterios o acuerdos adoptados en nuestras respectivas reuniones de Fiscales Delegados. Igualmente se mantiene con el Fiscal Coordinador de Menores, con la recepción de los Decretos de MENAS que se dictan por los Fiscales de Menores y el contacto por correo o telefónico para problemas comunes. Con los encargados de Contencioso y Registro Civil se mantiene un nivel de contacto menos frecuente.



- Incidencias observadas en la aplicación del artículo 57.7 de la Ley Orgánica nº 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante, LOEX):

En este trámite lo fundamental es valorar la gravedad o no del hecho delictivo, sus características y naturaleza, la repercusión sobre las víctimas que tendría el archivo del proceso, las eventuales responsabilidades civiles que quedarían sin cubrir en tal caso, etc., con el fin de dictaminar si procede archivar el proceso y permitir con ello que se ejecute la expulsión.

Se trata de evitar que la comisión de pequeños delitos se convierta en el caso concreto en un obstáculo para una expulsión administrativa ya acordada, por lo que la regla general habrá de ser la no oposición en tales supuestos; debiendo fundamentarse siempre la necesidad de que no sea expulsado con el fin de ser enjuiciado y, en su caso, que cumpla la pena o penas que se le impongan.

- Incidencias en la aplicación de expulsión del territorio español en sustitución de penas privativas de libertad inferiores a 6 años:

En principio y conforme al tenor literal del precepto la regla general será la sustitución de la pena de prisión impuesta por la expulsión del territorio nacional. El precepto indica que el Juez puede apreciar razones que justifiquen el cumplimiento de la condena en un centro penitenciario y, por tanto, que impidan la sustitución por la expulsión. De esta manera queda configurado un concepto totalmente abierto, en el que cabe que el Juez o Tribunal se refiera a la naturaleza del delito, pero también, a las circunstancias personales y de arraigo familiar, laboral o de otro tipo del condenado, e incluso a otros factores como la posibilidad de suspender la pena o la desproporción entre la medida de expulsión y el hecho delictivo enjuiciado. Deberá ser en el juicio oral donde se practique y valore la prueba sobre el posible arraigo de todo tipo del extranjero acusado.

Respecto a la sustitución de la pena por expulsión acordada durante la ejecución de sentencia, lo más correcto es la celebración de una vista, con admisión y práctica de pruebas, con el fin de valorar todas las circunstancias.

No se plantea ningún problema para acreditar la situación del extranjero en España ya que se puede solicitar información, vía telefónica o mediante correo electrónico, al Centro de Coordinación de Extranjería "CECOR", que funciona como un servicio de 24 horas en la Brigada de Extranjería, que tiene acceso a las Bases de Datos Policiales y también al Registro de Extranjeros. Igualmente podemos acceder a la base de datos ADEXTRA cuya consulta es necesaria para tener ya en el escrito de calificación la situación legal del extranjero en España. Es importante que el dato conste en la causa antes del juicio oral, pues hay sentencias que consideran que si tal hecho no consta suficientemente acreditado no cabe presumir la situación de irregularidad en España en contra del reo.



- Problemas en la aplicación de expulsión del territorio español en sustitución de penas privativas de libertad iguales o superiores a 6 años, con especial mención a los casos, si se hubieran detectado, de progresiones a tercer grado como medio para verificar la expulsión:

Son muy escasas las peticiones que se realizan en los escritos de acusación de que se aplique la expulsión sustitutiva parcial del artículo 89.5 CP, lo que conlleva que haya pocas sentencias que la acuerden. Debe tenerse en cuenta que desde que se efectúa el escrito de acusación hasta que el reo accede al tercer grado o cumple las tres cuartas partes de la pena pueden haber transcurrido varios años y haber cambiado sus circunstancias de todo tipo, e incluso su situación de residencia en España. Sí que se plantean en alguna ocasión dichas peticiones en ejecución de sentencia. A pesar de que la nueva redacción del precepto indica que la solicitud debe tramitarse a instancia del MF, la escasez de plantillas y dificultades organizativas determinan que no se pueda tomar la iniciativa en estos temas al no disponer de archivos y datos suficientes para ello. En la práctica la solicitud parte en alguna ocasión del propio condenado, pero últimamente la mayoría de las solicitudes son planteadas por el propio Centro Penitenciario.

- Delitos de trata de seres humanos. Problemas de prueba; la anticipación de la prueba testifical de víctimas o testigos de estos delitos y medidas acordadas para la protección de los mismos:

Se realiza la declaración de las víctimas como prueba preconstituida del artículo 448 LECR. No obstante, cuando consta el domicilio de las víctimas en el país extranjero de procedencia al que ya han vuelto cuando se señala el juicio, el Tribunal suele agotar las posibilidades de citación mediante las oportunas comisiones rogatorias e intenta que las víctimas comparezcan personalmente a la vista o, al menos, dejar constancia en la causa de que han sido citadas y han tenido la oportunidad de comparecer dada la gravedad de las penas solicitadas en estos delitos, que casi siempre van acompañados de otros delitos conexos. En los casos en los que la víctima finalmente no comparece y sólo se cuenta con su declaración como prueba preconstituida, es preciso que la misma se acompañe de otras pruebas como la declaración de otros testigos, aunque no sean presenciales sino de referencia, pruebas documentales como partes de lesiones, o la propia inspección ocular, en su caso, que corroboren lo que la víctima manifestó en su día, con el fin de lograr una sentencia condenatoria. En cuanto a las medidas de protección, la más habitual es la ocultación del domicilio de la víctima si esta permanece en España, su identificación con un número si ha pedido ser considerada como testigo protegido y la colocación en la vista oral de los obstáculos precisos para evitar la confrontación visual con los acusados. Sería muy conveniente, si se dispone de los medios técnicos necesarios, que la declaración como prueba preconstituida fuera grabada en el Juzgado Instructor y así el Juez o Tribunal sentenciador contaría con la imagen y la voz de la víctima narrando su experiencia, lo que sin duda reforzaría su testimonio a la hora de valorarlo como prueba de cargo.



- Delitos de prostitución coactiva:

Según la UCRIF estas conductas, habitualmente desarrolladas en locales o clubes perfectamente localizados y que son objeto de inspecciones periódicas, se realizan ahora con más frecuencia en domicilios particulares. Ello plantea importantes dificultades en la investigación, dado que las viviendas no pueden ser objeto de inspección como se hace con los locales.

Se ha detectado también el fenómeno conocido como LOVER BOYS, se trata de individuos de nacionalidad rumana que entablan en su país de origen una relación sentimental con una chica durante unos pocos meses, luego se trasladan ambos a España para tener un mejor futuro y encontrar trabajo, pero una vez aquí el individuo le obliga a ella a prostituirse en un club y se queda con el dinero que obtiene, bajo amenazas y coacciones.

- Registro Civil:

El Fiscal interviene en los expedientes previos a la celebración del matrimonio, aunque no se suelen detectar casos de fraude en la tramitación del procedimiento, dadas las dificultades para demostrar que se trata de un matrimonio de conveniencia; la investigación policial sobre matrimonios fraudulentos (con el fin de lograr la regularización) es la que lleva a la incoación de causas penales y a instar después la nulidad de los matrimonios celebrados con la reseñada finalidad.

Datos estadísticos:

Con relación a las expulsiones sustitutivas en el proceso penal decir que hubo 69 informes favorables a la aplicación del artículo 57.7 de la Ley de Extranjería, 14 acordadas en ejecutoria, 2 aplicaciones de la Disposición Adicional 17ª de la Ley Orgánica 19 / 2003 y 2 internamientos en CIE conforme al artículo 89.6 del CP.

Hubo 42 informes favorables y 14 desfavorables del MF a la medida cautelar de internamiento.

Se dictaron 24 decretos determinando la edad de menores no acompañados; de los que en 20 se consideraron menores.

Se han incoado 6 procedimientos por delito de trata de seres humanos y formulado 1 calificación. Se han incoado 2 procedimientos por delito contra los derechos de ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis del CP. No se recogen datos por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Se han formulado 4 calificaciones por delito de prostitución coactiva.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Comoquiera que la Delegada de Extranjería, también es Fiscal de Menores, se da una perfecta coordinación entre ambas secciones en la Fiscalía



Provincial de Castellón. En consecuencia, la sección de extranjería asume todos los expedientes de determinación de la edad de menores extranjeros no acompañados; así como de los expedientes de protección de los menores extranjeros que han sido identificados a través del registro de menores extranjeros no acompañados, para así gestionar de forma unitaria y centralizada las posibles incidencias que pudieran surgir de los referidos expedientes.

Se han solicitado 102 informes de la medida cautelar de internamiento, de los que 84 han sido favorables a su concesión. En 81 ocasiones el auto dictado ha sido positivo.

En relación a esta materia, en Junta de Fiscales se expuso por la Delegada la disparidad de criterios seguidos, debatiéndose en Junta de Fiscales la materia y acordándose que no se informaría favorablemente, en base a la carencia de previsión legal expresa para sustentar esta medida cautelar (de internamiento) y en la consideración de los desproporcionado de la medida, pudiéndose expulsar al afectado en el pazo de 72 horas (de detención).

En relación, a los menores extranjeros no acompañados, destacar que si bien sólo se ha dictado un decreto de determinación de la edad, se han localizado otros menores extranjeros no acompañados respecto de los cuales no ha sido necesario dictar decreto de determinación de la edad, por estar debidamente registrados.

En el año 2014, se han incoado 3 procedimientos de trata de seres humanos, dándose la coincidencia que en los tres tanto las víctimas como los autores eran de origen nigeriano. De las tres víctimas, sólo dos de ellas han aceptado colaborar con las autoridades judiciales y/o policiales, ostentando la condición de testigo protegido y se ha procedido a la preconstitución de sus declaraciones.

En relación a los juicios celebrados, sólo se ha celebrado en la provincia de Castellón un juicio por delito de trata, siendo la sentencia condenatoria, si bien pendiente de recurso de casación interpuesto por las tres defensas y por el MF.

En aplicación del Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos, se han celebrado reuniones conjuntas en las que han participado, Subdelegación de Gobierno (unidad de violencia sobre la mujer, que ha asumido el área de protección de víctimas de trata), Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Fiscalía. Habiéndose revelado, como cuestión a solucionar, la necesidad de establecer recursos en la provincia destinados a la asistencia integral de víctimas de trata.



Desde la Sección de Extranjería, como en años anteriores y en colaboración con la Fundación Diagrama, se organizaron durante el año 2014, unas Jornadas de prevención del delito de trata que se desarrollaron tanto en el Centro de Reeducción Pi Gros de Castellón como en el Centro de Medio Abierto, englobadas dentro del programa educativo que se desarrolla en ambos centros.

Desde el mes de octubre de 2012, hasta el mes de octubre de 2014), la Delegada de Extranjería ha participado, como científico nacional de referencia, en el proyecto co-financiado por la Comisión Europea, organizado por la Escuela de la Magistratura Francesa en colaboración con los centros de estudios y/o escuelas judiciales de Rumanía, Slovakia e Italia: "Judicial response to crime committed by EU unaccompanied juvenile offenders". El proyecto tiene como objeto reforzar y mejorar la respuesta judicial que se da, ante el aumento en los últimos años, a la delincuencia juvenil. Pero, no con carácter general, sino como consecuencia de los flujos migratorios.

Datos estadísticos:

Con relación a las expulsiones sustitutivas en el proceso penal decir que hubo 8 informes favorables a la aplicación del artículo 57.7 de la Ley de Extranjería; 74 expulsiones sustitutivas de pena solicitadas en la calificación, 11 en sentencia y 2 acordadas en ejecutoria.

Hubo 84 informes favorables y 18 desfavorables del MF a la medida cautelar de internamiento.

Se dictó 1 decreto determinando la minoría de edad de menores no acompañados.

Se han incoado 3 procedimientos por delito de trata de seres humanos y dictado 1 sentencia. Se ha dictado 1 sentencia por delito contra los derechos de ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis del CP. Se han incoado 15 procedimientos y 1 DIP, interponiéndose 1 denuncia o querrela, por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros. No se recogen datos por delito de prostitución coactiva.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección la integran un Fiscal Decano y otros 5 Fiscales, sin dedicación exclusiva. No dispone de ningún funcionario adscrito. En la Sección de Vigilancia Penitenciaria existe un Fiscal que también pertenece a la Sección de Extranjería y coordina todo lo relativo a la sustitución parcial de las penas por la expulsión.

Este año 2014, se han realizado dos visitas al CIE de Valencia, de carácter ordinario en las que los Fiscales se entrevistaron con internos elegidos al azar, no detectando ninguna anomalía en centro, manifestando la mayoría



de ellos su deseo de no abandonar España y que el trato recibido en las instalaciones era correcto. Posteriormente a esta visita se detectó en el CIE la presencia de chinches, por lo que tuvo que ser clausurado hasta la solución del problema, lo que se hizo en un plazo de 15 días.

Se mantuvo una reunión con el Subdelegado del Gobierno, el Comisario Principal de la Brigada de Extranjería, el Director del CIE y el Juez de Control de Estancia, con el fin de tratar problemas surgidos en relación con el CIE, tales como el de la seguridad de los internos en caso de necesidad de evacuación rápida del centro y el sistema de cierre de las celdas, el problema del tratamiento médico, la privacidad de las peticiones y denuncias de los internos, la posibilidad de permitir los móviles y otras cuestiones que fueron abordadas también en base a la visita realizada al centro por parte de la Defensora del Pueblo.

Según informa la Comisaría General de la Brigada de Extranjería y Fronteras, el número total de víctimas de trata de seres humanos, detectadas e informadas, es de 14, de las cuales 9 han sido acogidas en ONGs y otras instituciones y 10 han sido declaradas testigos protegidos.

Datos estadísticos:

Con respecto a las expulsiones sustitutivas en el proceso penal consta que hubo 57 informes favorables a la aplicación del 57.7 de la Ley de Extranjería (autorización judicial para expulsión gubernativa del imputado), 4 expulsiones sustitutivas de pena solicitadas en ejecutoria, 39 aplicaciones de la Disposición Adicional 17ª de la Ley Orgánica 19 / 2003 (ingreso en prisión del condenado para facilitar la expulsión sustitutiva de la pena de prisión).

En cuanto a la medida cautelar de internamiento constan 156 informes favorables y 89 desfavorables del Ministerio Fiscal. Hubo 2 visitas de Inspección al CIE. Ha habido 189 peticiones de asilo de las que se han admitido a trámite 8.

Se dictaron 2 decretos determinando la mayoría de edad y 1 la minoría de edad de menores no acompañados.

En relación al delito de trata de seres humanos se incoaron 8 procedimientos judiciales. Por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del 318 bis del CP (inmigración clandestina) se formularon 2 calificaciones y se dictaron 2 sentencias; se incoaron 7 DIP y se interpusieron 4 denuncias o querellas. Por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros se incoaron 2 DIP y se interpuso 1 denuncia o querrela. No se recogen datos por delito de prostitución coactiva.

Como datos estadísticos referidos al conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, en materia de extranjería, se debe reseñar:



Hubo 134 informes favorables a la aplicación del artículo 57.7 de la Ley de Extranjería. Se acordaron 17 expulsiones sustitutivas, 11 en sentencia y 6 en ejecutoria. Fueron 41 las aplicaciones de la Disposición Adicional 17ª de la Ley Orgánica 19 / 2003 (ingreso en prisión del condenado para facilitar la expulsión sustitutiva de la pena de prisión) y 2 los internamientos en el CIE para facilitar la expulsión sustitutiva conforme al artículo 89.6 del Código Penal.

Por el MF se emitieron 371 informes sobre la medida cautelar de internamiento (205 se recogen en 2013), 282 favorables y 89 desfavorables. Se dictaron 28 decretos sobre la determinación de la edad de menores no acompañados (frente a 4 el año pasado). Y se efectuaron 2 visitas al CIE (las mismas que en el año 2013). Ha habido 189 peticiones de asilo de las que se han admitido a trámite 8.

En cuanto a los procedimientos judiciales incoados, fueron 34 , correspondiendo 17 por delito de trata de seres humanos (con 1 calificación y 1 sentencia), 2 procedimientos y 7 DIP (con interposición de 4 denuncias o querellas) por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis del CP (con 2 calificaciones y 3 sentencias), 4 calificaciones de prostitución coactiva y 15 procedimientos y 3 DIP por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros (con interposición de 2 denuncias o querellas). En el año 2013 se incoaron 25 procedimientos judiciales, luego ha habido un aumento del 36%.

.5.5. SEGURIDAD VIAL

Parece relevante resaltar la firma, en el mes de febrero de 2015, de un protocolo entre los representantes del Ministerio del Interior y el de Justicia para la remisión por vía telemática de la información relativa a las penas, medidas de seguridad y medidas cautelares en materia de seguridad vial.

De manera que los datos volcados en el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo de la Administración de Justicia (en adelante SIRAJ) se enviarán de manera automática a la Dirección General de Tráfico (en adelante DGT), lo cual permitirá agilizar el proceso de notificación de un órgano a otro.

Así las penas y las medidas cautelares adoptadas en el marco de la seguridad vial se inscriben en el Registro Central de Penados, en el Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias No Firmes y en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

Para la DGT es muy importante poder contar con esta información en el mínimo plazo posible, lo que le permite, por un lado, hacer efectivas las penas de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, o las



medidas de seguridad y cautelares, tales como la intervención inmediata del vehículo o la privación del carné de conducir; y por otro, analizar los hechos ocurridos y sus causas como forma de prevenir la reincidencia en este tipo de delitos.

Hasta ahora la remisión de esta información se realizaba desde los órganos judiciales mediante el envío de un oficio. A partir de ahora, el secretario judicial cargará los datos en SIRAJ y éstos se enviarán automáticamente a la DGT.

Fiscalía Provincial de Alicante:

En esta materia sólo hay un Fiscal Delegado en la Fiscalía de Área de Elche.

La Circular 10/2011, de 17 de noviembre, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del MF en materia de seguridad vial; constituye punto de referencia en la aplicación e interpretación de los tipos penales con las matizaciones introducidas en las diversas reuniones de Fiscales delegados.

En materia de concursos entre los diversos delitos contra la seguridad vial los órganos judiciales de la provincia estiman que la relación concursal existente entre el artículo 379. 2 y el 383 del CP es de concurso real de delitos; compartiendo el criterio de la Fiscalía.

En cuanto al comiso del vehículo y la intervención cautelar del mismo, se siguen los criterios de la circular en este punto haciendo hincapié en el criterio de la proporcionalidad en su adopción, acordándose en supuestos graves del artículo 381 del CP o en supuestos también de multireincidencia, al entender necesario el comiso por ser el único medio para evitar que el penado vuelva a cometer el mismo delito.

Asimismo y con relación a la agravante de reincidencia una de las secciones de la Audiencia Provincial de Alicante considera que no hay reincidencia entre los delitos de los artículos 379,383 y 381 con el artículo 384 del CP, al considerar este último como un delito formal de diferente naturaleza.

En los expedientes de pérdida de vigencia del permiso de conducir por pérdida de puntos, la Jefatura del Tráfico viene incorporando al expediente administrativo la resolución judicial que acuerda el sobreseimiento o la absolución por falta de notificación, a efectos de que en futuras revisiones se pueda destruir la alegación de desconocimiento por parte del imputado de la pérdida de vigencia, especialmente en los casos de comunicación edictal.

Tabla resumen de datos estadísticos:

Durante el año 2014 se han incoado un total de 5.801 procedimientos judiciales: 958 DP, 3.884 DUR y 959 PA. Supone una disminución del 6'2 %



con respecto al año 2013 en el cual hubo un total de 6.183 procedimientos judiciales: 1.064 DP, 4.087 DUR y 1.032 PA.

Se han calificado 4.277 procedimientos: 3.362 DUR, y 915 PA; un 4'9 % menos que los 4.497 calificados en el año 2013, en el que fueron 3.462 DUR, 1.034 PA y 1 sumario: Correspondiendo a los siguientes delitos: 2.918 por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 1.130 por conducción sin licencia o permiso, 101 por conducción temeraria, 86 por negativa a realización de pruebas de alcohol o drogas, 33 por conducción con desprecio para la vida, 5 por conducción con exceso reglamentario de velocidad y 4 por creación de otros riesgos para la circulación.

Se han dictado 4.504 sentencias; 4.413 el año anterior. Se acordaron 5 medidas de prisión. Se incoaron 1 DIP.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección cuenta con una Fiscal Delegada, otra Fiscal en Castellón y una Fiscal de enlace en Vinaroz.

Datos estadísticos:

Durante el año 2014 se han incoado un total de 1.786 procedimientos judiciales, 306 DP, 1.175 DUR y 305 PA. Con una disminución del 10'6 % con respecto al año 2013 en el que se incoaron un total de 1.997 procedimientos judiciales, 302 DP, 1.269 DUR y 426 PA.

Se han calificado 1.432 procedimientos, 1.105 DUR, 326 PA y 1 sumario, correspondiendo a los siguientes delitos: 956 por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 356 por conducción sin licencia o permiso, 55 por conducción temeraria 52 por negativa a la realización de pruebas de alcohol o drogas, 6 por conducción con desprecio para la vida, 5 por conducción con exceso reglamentario de velocidad y 2 por creación de otros riesgos para la circulación. En el año 2013 se calificaron 1.590 procedimientos, 1.173 DUR y 417 PA, por lo que ha habido una disminución del 10 %.

En cuanto a los datos globales de los Juzgados de lo Penal de la provincia de Castellón en el año 2014, nos encontramos con un total de 463 pronunciamientos en materia de seguridad vial, de los que 436 son condenatorios y 27 absolutorios, con lo que la condena representa el 94,16%, siendo de los condenatorios 284 de conformidad y 152 sin conformidad, con lo que la conformidad representa el 65,13%.

No se acordó ninguna medida de prisión.

Se debe señalar que en el año 2014 se han incoado 34 DIP por delitos contra la seguridad vial, todas lo han sido por denuncia de la Administración. Se han archivado 6, han sido remitidas al Juzgado formulando denuncia 19 y



han quedado 9 pendientes. En el año 2013 se incoaron 43 por conducción sin permiso o licencia.

El número de fallecidos por accidente en seguridad vial ha sido de 23 en 2014; en el año 2013 fueron 17.

Fiscalía Provincial de Valencia :

La Sección está integrada por una Fiscal Delegada y otros ocho Fiscales, con el apoyo de un Fiscal de la Fiscalía de Área de Alzira y otro de la Sección Territorial de Gandía; ninguno tiene dedicación exclusiva, salvo para despachar las DIP y los delitos con resultado de fallecimiento o lesiones muy graves.

La Delegada de Seguridad Vial asistió junto al Fiscal de Sala de Seguridad Vial y la Fiscal adscrita, al Segundo Simposio de Reconstrucción de Accidentes de Tráfico, celebrado en Febrero en la Universidad Politécnica de Valencia.

También asistió e intervino como miembro del Grupo de Trabajo de Coordinación Municipal, constituido por el Fiscal de Sala, a la reunión que tuvo lugar el 30 de Abril de 2014 en la sede de la Fiscalía de Sala de Seguridad Vial en Madrid con el objetivo de diseñar un modelo de actuación de Fiscal Delegado en relación con los planes de Movilidad Vial, así como establecer criterios de coordinación en la persecución penal de los delitos contra la seguridad vial, para evitar una investigación y aplicación desigual de la ley penal en vías urbanas.

La comunicación con la Guardia Civil y la Policía Local es totalmente fluida, produciéndose siempre que es requerida por cualquiera de las partes y a medida que surge cualquier tipo de duda, novedades procedentes de las conclusiones de las Jornadas de Especialistas, circulares o instrucciones, así como cuando se produce algún hecho relacionado con la seguridad vial de especial trascendencia, que motiva la inmediata puesta en contacto con el Fiscal, además del envío de los atestados objeto de especial seguimiento.

Es de destacar que tras una continua y uniforme actuación de la Fiscalía Provincial de Valencia, tanto mediante los escritos de acusación, como mediante el constante recurso frente a sentencias en contrario, la cuestión ya mencionada en la memoria de 2013, respecto a la no apreciación de concurso real entre los artículos 379 y 383 del CP por acuerdo de las Secciones de lo Penal de la AP, ha variado en la actualidad hasta asumir el concurso real, tantas veces postulado por el fiscal en cumplimiento de lo previsto en la Circular 10/11 de la FGE, por nuevo acuerdo de 16 de junio de 2014.

Datos estadísticos:

Durante el año 2014, se han incoado un total de 6.723 procedimientos judiciales: 1.004 DP, 4.974 DUR, 744 PA y 1 jurado. Con un incremento del 3´7



% con respecto al año 2013, en el que hubo 6.480 procedimientos judiciales: 909 DP, 4.871 DUR y 700 PA.

Se han calificado 4.408 procedimientos, con una disminución del 5 % respecto de los 4.643 del año 2013, es decir, 3.654 DUR y 754 PA, correspondiendo a los siguientes delitos: 3.011 por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 1.127 por conducción sin licencia o permiso, 125 por negativa a realización de pruebas de alcohol o drogas, 117 por conducción temeraria, 19 por conducción con exceso reglamentario de velocidad, 8 por conducción con desprecio para la vida y 1 por creación de otros riesgos para la circulación.

Durante el año 2014, se han incoado 187 DIP a partir de comunicaciones de la Dirección General de Tráfico, policía o denuncia, 180 por conducción con privación de permiso, 6 por conducción a velocidad excesiva y 1 por conducción con desprecio para la vida. Ello supone un notable aumento del 46 %, frente a las 128 despachadas en 2013.

Se dictaron 5.126 sentencias. No se acordaron medidas de prisión.

Como datos estadísticos referidos al conjunto de las **Fiscalías Provinciales** en materia de seguridad vial, se puede destacar:

Durante el año 2014 se incoaron 14.310 procedimientos judiciales (bajan un 2´4 %), con un total de 2.268 DP, 10.033 DUR, 2.008 PA y 1 jurado. Mientras que en el año 2013 se incoaron 14.660 procedimientos judiciales, con un total de 2.275 DP, 10.227 DUR y 2.158 PA.

Se han formulado 10.117 calificaciones (bajan un 5´7 %), correspondiendo 8.121 a DUR, 1.995 a PA y a 1 sumario. En el año 2013 se formularon 10.730 calificaciones, correspondiendo 8.521 a DUR, 2.208 a PA y a 1 sumario. Con relación a los delitos objeto de calificación, fueron 6.885 por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 2.613 por conducción sin licencia o permiso, 263 por negativa a la realización de pruebas de alcohol o drogas, 273 por conducción temeraria, 29 por conducción con exceso reglamentario de velocidad, 47 por conducción con desprecio para la vida y 7 por creación de otros riesgos para la circulación.

Se han incoado 222 DIP; un 29´1 % más que las 172 del año anterior.

Se acordaron 5 medidas de prisión (2 en 2013) y se dictaron 10.093 sentencias; un 4 % menos que las 10.493 de 2013.



.5.6. MENORES

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Alicante se compone de un Fiscal Decano y seis Fiscales que, junto con las tareas de reforma y protección de menores, se ocupa de los asuntos contencioso-administrativos y del reparto general de juicios de la jurisdicción penal de adultos, carga esta última a destacar por el notorio incremento de señalamientos sufrido por la Fiscalía Provincial en los últimos años. La sección cuenta con tres gestores, nueve tramitadores y un auxilio judicial.

El Servicio de Guardia es de carácter semanal y de disponibilidad. Se ha reiterado la petición de Guardia de 24 horas. Señalar que es frecuente la asistencia del MF en fines de semana al Juzgado de Instrucción de Guardia. Pese a la mejor voluntad de todos, las comparecencias se ralentizan y, como ya hemos expresado, resulta necesario un Juzgado de Menores de guardia que atienda también los fines de semana.

En cuanto al Equipo Técnico, está formado por siete psicólogas, dos técnicos medios especialistas en menores y seis trabajadores sociales, cuya función es asistir técnicamente en las materias propias de sus disciplinas profesionales a los Jueces de Menores y al MF, prestando también asistencia profesional al menor desde el momento de su detención y realizando funciones de mediación entre el menor y la víctima o perjudicado. Estos profesionales dependen de la Comunidad Autónoma con competencias asumidas (como es el caso de la Comunidad Valenciana) y están adscritos a los Juzgados de Menores pero, “en el ejercicio de su actividad técnica actúan con independencia y con sujeción a criterios estrictamente profesionales”. Hay que reseñar la falta de unas dependencias adecuadas para el ejercicio de su función; le falta espacio, salas de entrevista, estanterías, archivadores y medios informáticos y líneas telefónicas suficientes.

En lo que concierne propiamente a la materia de responsabilidad penal de los menores, procede subrayar la creación en este año de un recurso específico para la medida de convivencia en grupo familiar, cuya importancia ya se había subrayado en anteriores ejercicios y que ha constituido un importante avance.

Por otro lado, la más que evidente falta de personal para la llevanza de las medidas en medio abierto impide un seguimiento adecuado de las libertades vigiladas.

Continúa siendo preocupante la incidencia del fenómeno denominado “sexting”. El envío de fotografías o vídeos de contenido erótico a través de



Internet y de los teléfonos móviles se está convirtiendo en una práctica no infrecuente. La inmadurez de estas niñas, la falta de conciencia de la importancia del control sobre la vida privada y la fácil difusión que caracteriza a las nuevas tecnologías ha dado lugar a numerosos episodios de amenazas.

A esto hay que añadir la aparición de infracciones conectadas con las anteriores, como la creación de perfiles falsos en redes sociales desde los que se atribuyen a un menor expresiones o incorporación de fotografías comprometidas, amparándose el verdadero autor en la identidad de otro menor.

Llama poderosamente la atención la carencia de recursos sociosanitarios en salud mental infanto-juvenil. Dado que aparecen denunciados menores que precisan este tipo de asistencia.

Datos estadísticos:

Durante el año 2014, fueron incoadas 5.259 diligencias preliminares (con una disminución del 36 %, frente a las 8.223 del año 2013), de las cuales fueron archivadas por edad menor de 14 años 378, archivadas por desistimiento de incoación 160, archivadas por otras causas 3.160 quedando pendientes a 31 de diciembre un total de 155. La drástica reducción del número de diligencias preliminares obedece al trabajo de depuración realizado en los últimos años, siguiendo las directrices de la Fiscal de Sala Coordinadora de Menores y a la introducción de la base de datos de protección de menores.

Fueron incoados un total de 1.361 expedientes de reforma (frente a los 1.484 del año 2013) de los que 999 fueron remitidos al Juzgado de Menores con el correspondiente escrito de alegaciones, quedando pendientes a 31 de diciembre un total de 327.

Se dictaron 924 sentencias (1.049 en el 2013), fueron absolutorias 71 y de carácter condenatorio 853, de las cuales 687 lo fueron por conformidad.

En relación a los delitos perseguidos fueron 913 lesiones, 474 robos con fuerza, 334 hurtos, 219 robos con violencia o intimidación, 323 daños, 288 violencia doméstica (hubo 110 el año pasado), 38 agresión sexual, 47 contra la salud pública, 59 conducción sin permiso, 27 conducción temeraria, 37 abuso sexual, 31 violencia de género, 1 conducción bajo influencia de alcohol o drogas, 3 homicidio / asesinato y 983 por otros delitos. También hubo 1.217 faltas; 534 contra el patrimonio, 604 contra las personas y 69 otras varias.

Entren las medidas adoptadas figuran 326 de libertad vigilada, 307 internamientos, 263 prestaciones en beneficio de la comunidad, 18 amonestaciones, 18 de convivencia familiar educativa, 8 permanencias de fin de semana y 210 de otra naturaleza.

En materia de protección se incoaron 1.195 expedientes, hubo 571 tutelas automáticas, 527 situaciones de riesgo, 64 intervenciones en



acogimientos, 63 expedientes de guarda, 64 de impugnación de medidas a instancia de particulares, 65 intervenciones en adopciones, 38 visitas a centros, 5 de impugnación de medidas a instancias del Fiscal y 1 de ensayos clínicos. Se dictaron 33 decretos de determinación de la edad. Se interpusieron por el MF dos demandas de protección del derecho al honor. Así como 1 actuación preprocesal en materia de protección de la imagen ante peticiones de cadenas de televisión para la presencia de menores de edad en sus programas.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección de Menores cuenta con un Fiscal Delegado y otros dos Fiscales. Se reivindica la implantación de un sistema de videoconferencia en la sala multiusos, donde se realizan las declaraciones, para agilizar las diligencias y evitar desplazamientos.

En la Comunidad Valenciana se dispone de un Acuerdo Marco de colaboración entre la Generalitat, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Fiscalías Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia para la puesta en marcha de un programa de mediación en materia de intervención socio educativa con menores infractores que conlleva reuniones periódicas de seguimiento.

En el ámbito de la provincia de Castellón tan solo se cuenta con un centro de reeducación de menores, el centro "Pi Gros", gestionado por la Fundación Diagrama, que, sin merma del buen funcionamiento de los otros centros existentes en la comunidad valenciana, nos parece un centro modélico en el que se realiza un trabajo extraordinario con los menores gracias al buen hacer y profesionalidad de los educadores del centro.

Se considera conveniente la creación de una unidad de policía adscrita al servicio de la Sección de Menores, con la que poder coordinar una mejor investigación de los asuntos propios de la misma. Así como la eliminación de las faltas de la jurisdicción de menores.

Procede reivindicar la figura del Secretario en las Secciones de Menores de las Fiscalías dada la similitud de funciones que se realizan con las que se desempeñan en los Juzgados de Instrucción.

Se disponen de 10 centros de protección a los cuales hay que realizar visitas periódicas. Dos de ellos de recepción, uno de trastornos de conducta, y el resto de acogida.

Los Equipos Técnicos, compuestos por dos psicólogos, dos trabajadores sociales y dos educadores, realizan sus citaciones a menos de un mes vista y tardan una media de diez días en emitir sus informes.

Datos estadísticos:



Se han incoado 1241 diligencias preliminares; un 11´1 % menos que en 2013, año en el que hubo 1.396.

Se han incoado 477 expedientes de reforma, lo que supone un aumento del 16´9 % con respecto a los 408 de 2013; en ellos se han producido 52 soluciones extrajudiciales, 51 sobreseimientos y 304 fueron remitidos al Juzgado de Menores con el correspondiente escrito de alegaciones; 147 quedaron pendientes a 31 de diciembre.

Se dictaron 230 sentencias, 14 absolutorias, 46 condenatorias sin conformidad y 170 condenatorias con conformidad. El Fiscal interpuso 32 recursos de apelación.

En relación a los delitos perseguidos fueron 90 lesiones, 121 robos con fuerza, 57 hurtos, 51 robos con violencia o intimidación, 33 daños, 79 violencia doméstica, 10 agresión sexual, 10 contra la salud pública, 19 conducción sin permiso, 5 abuso sexual, 10 violencia de género, 2 homicidio / asesinato y 261 por otros delitos. También hubo 360 faltas; 167 contra el patrimonio, 188 contra las personas y 5 otras varias.

Entre las medidas adoptadas figuran 112 de libertad vigilada, 78 prestaciones en beneficio de la comunidad, 38 internamientos, 11 amonestaciones y 16 de otra naturaleza.

En materia de protección hubo 269 expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo, 104 expedientes de tutela automática, 17 expedientes de guarda, 19 de impugnación de medidas a instancias de particulares y 6 a instancias del MF, 24 intervenciones en acogimientos, 17 visitas de inspección a centros, 18 intervenciones en adopciones, 1 intervención en defensa de derechos fundamentales y 1 expediente sobre ensayos clínicos.

La Sección de Menores, durante el año 2014, tramitó 68 auxilios fiscales.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección está compuesta por una Fiscal Decano y otros diez Fiscales, con dedicación exclusiva. La plantilla de personal auxiliar la integran 5 gestores, 8 tramitadores y 3 auxilio judicial.

El Equipo Técnico está constituido por 8 psicólogos, 6 técnicos medios y 4 trabajadores sociales.

Ni en la zona de las instalaciones de Fiscalía, ni en la zona de guardia del edificio de 24 horas, hay salas de espera separadas para denunciados y testigos; se acumula gran número de personas y los menores se encuentran expuestos al público, afectando a la intimidad e imagen de los menores.

Se han tramitado 206 auxilios, 77 procedentes de otras Fiscalías y 129 procedentes de Juzgados. Los auxilios fiscales tienen habitualmente por objeto



la exploración del menor, la notificación de la incoación de expediente, la designación de letrado y el informe del Equipo Técnico. En menor medida, declaraciones testificales y, en algún caso, informe del médico forense sobre los perjudicados.

Datos estadísticos:

Durante el año 2014 se han incoado 6.680 diligencias preliminares, un 7 % menos que las 7.184 del año 2013; de las que 450 han sido archivadas por edad menor de 14 años, 411 han sido archivadas por desistimiento de incoación, 709 lo han sido por otras causas; quedando 66 pendientes a 31 de diciembre.

Se han incoado 2.249 expedientes de reforma, un 73 % menos que las 2.426 del año anterior; de los cuales consta que ha habido 867 soluciones extrajudiciales, 37 sobreseimientos y 1.403 fueron remitidos al Juzgado de Menores con el correspondiente escrito de alegaciones; quedando 72 pendientes a 31 de diciembre.

Se han adoptado 3.124 medidas cautelares, correspondiendo 1.627 a internamiento, 65 a convivencia en grupo educativo, 593 a libertad vigilada, 297 a prestaciones en beneficio de la comunidad, 111 amonestaciones, 25 permanencia de fin de semana, 2 de privación de permisos y licencias y 404 a otras medidas.

Los Juzgados de Menores han dictado 1.398 sentencias, 78 absolutorias y 1.320 condenatorias, de éstas se han dictado 1.215 previa conformidad, 892 por delito y 323 por falta. El MF ha interpuesto 58 recursos de apelación.

Con respecto a los delitos perseguidos ha habido 1.243 hurtos, 556 robos con fuerza, 509 robos con violencia o intimidación, 658 violencia de género, 490 daños, 1.358 lesiones, 2 conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 77 conducción sin permiso, 31 conducción temeraria, 43 agresión sexual, 31 abuso sexual, 34 contra la salud pública, 1 homicidio / asesinato y 415 por otros delitos. También hubo 289 faltas, 180 contra el patrimonio, 97 contra las personas y 12 otras varias.

En materia de protección hubo 1.421 expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo, 80 acogimientos, 56 visitas a centros de protección de menores, 54 adopciones, 41 expedientes de tutela automática, 17 de guarda y 11 sobre ensayos clínicos.

En materia de menores, como datos estadísticos referidos al conjunto de las **Fiscalías Provinciales** se puede destacar:

Durante el año 2014 se han incoado 13.180 Diligencias Preliminares (con una disminución del 21'6 % respecto de las 16.803 del año 2013); correspondiendo 6.680 a Valencia, 5.259 a Alicante y 1.241 a Castellón; en el año 2013 fueron 7.184, 8.223 y 1.396, respectivamente.



Se han incoado 4.087 expedientes de reforma (con una disminución del 5´3 % respecto de los 4.318 del año 2013); correspondiendo 2.249 a Valencia, 1.361 a Alicante y 477 a Castellón; en el año 2013 fueron 2.426, 1.484 y 408, respectivamente.

Se dictaron 2.630 sentencias, 1.476 en Valencia, 924 en Alicante y 230 en Castellón. De ellas 163 fueron absolutorias, 395 fueron condenatorias sin conformidad y 2.072 fueron condenatorias con conformidad. El MF interpuso 91 recursos de apelación (58 en Valencia, 1 en Alicante y 32 en Castellón).

En cuanto a los delitos perseguidos, los más numerosos fueron 2.361 lesiones, 1.634 hurtos, 1.151 robos con fuerza, 846 daños, 779 robos con violencia o intimidación, 699 violencia de género, 367 violencia doméstica, 155 conducción sin permiso, 91 agresión sexual y 91 contra la salud pública.

Las medidas adoptadas fueron un total de 4.529, correspondiendo a 1.031 de libertad vigilada, 638 prestaciones en beneficio de la comunidad, 1.972 internamientos (1.895 en régimen semiabierto, 36 en régimen cerrado, 39 terapéuticos y 2 en régimen abierto), 140 amonestaciones, 83 convivencias familiar o educativa, 33 permanencias de fin de semana, 2 privaciones de permiso o licencia y 630 otras varias.

Con respecto a los expedientes de protección hubo un total de , 3.556 correspondiendo a 97 expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública, 716 expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública, 2.217 expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo, 168 intervenciones en procesos judiciales relativos a acogimientos, 111 visitas de inspección a centros de protección de menores, 137 intervenciones en adopciones, 94 expedientes de impugnación de medidas (83 a instancia de particulares y 11 a instancia del MF), 13 expedientes sobre ensayos clínicos y 3 intervención en proceso de defensa de los derechos fundamentales de los menores. En el año 2013 hubo un total de 3.241 expedientes, luego han experimentado un aumento del 9´7 %.



JURISDICCIÓN DE MENORES

Infracciones

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Delitos	Homicidio/Asesinato dolosos	3	2	1	6
	Lesiones	913	90	1.358	2.361
	Agresión sexual	38	10	43	91
	Abuso sexual	37	5	31	73
	Robos con fuerza	474	121	556	1.151
	Robos con violencia o intimidación	219	51	509	779
	Hurtos	334	57	1.243	1.634
	Daños	323	33	490	846
	Contra la salud pública	47	10	34	91
	Conducción etílica/drogas	1	0	2	3
	Conducción temeraria	27	0	31	58
	Conducción sin permiso	59	19	77	155
	Violencia doméstica	288	79	0	367
	Violencia de género	31	10	658	699
	Otros	983	261	415	1.659
Faltas	Patrimonio	534	167	180	881
	Personas	604	188	97	889
	Otras	69	5	12	86

Medidas

Expedientes de ejecución					
Internamientos	Cerrado	22	3	11	36
	Semiabierto	272	35	1.588	1.895
	Abierto	1	0	1	2
	Terapéuticos	12	0	27	39
Permanencia de fin de semana		8	0	25	33
Libertad vigilada		326	112	593	1.031
Prestaciones en beneficio de la comunidad		263	78	297	638
Privación de permisos y licencias		0	0	2	2
Amonestaciones		18	11	111	140
Convivencia familiar/educativa		18	0	65	83
Otras		210	16	404	630
Transformación de las medidas	Reducciones y sustituciones (arts. 13 y 51)	44	22	237	303
	Por quebrantamiento (art. 50.2)	27	0	57	84
	Cancelaciones anticipadas	11	0	23	34
	Traslado a Centros Penitenciarios	2	0	0	2
	Conversión internamientos en cerrados (art. 51.2)	0	0	0	0



ALICANTE CASTELLON VALENCIA COMUNITAT VALENCIANA

Sentencias y soluciones extraprocesales

Absolutorias		71	14	78	163
Condenatorias	Sin conformidad	166	46	183	395
	Por conformidad	687	170	1.215	2.072
Recursos	Apelación	1	32	58	91
	Casación	0	0	0	0

Tramitación de diligencias y expedientes

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Diligencias preliminares	Incoadas en el año	5.259	1.241	6.680	13.180
	Archivadas por edad menor de 14 años	378	61	450	889
	Archivadas por desistimiento de incoación (art. 18)	160	72	411	643
	Archivadas por otras causas	3.160	527	709	4.396
	Pendientes a 31 de diciembre	155	22	66	243
Expedientes de reforma	Incoados en el año	1.361	477	2.249	4.087
	Soluciones extrajudiciales	248	52	867	1.167
	Sobreseimiento del art. 27.4	204	51	37	292
	Escrito de alegaciones art. 30	999	304	1.403	2.706
	Pendientes a 31 de diciembre	327	147	72	546

Protección

de la entidad pública		571	104	41	716
pública		63	17	17	97
riesgo		527	269	1.421	2.217
De impugnación de medidas	A instancia del Fiscal	5	6	0	11
	A instancia de particulares	64	19	0	83
Intervención en procesos judiciales relativos a acogimientos		64	24	80	168
Intervención en adopciones		65	18	54	137
fundamentales de los menores		2	1	0	3
Visitas de inspección a centros de protección de menores		38	17	56	111
Procesos sobre sustracción internacional de menores		0	0	0	0
Expedientes sobre ensayos clínicos		1	1	11	13



.5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección sigue estando integrada por los dos Fiscales de la Red de Cooperación Internacional designados por la FGE, destinados en la Fiscalía Provincial, que continúan desempeñando esta función compatibilizándola con otras que desarrollan en esta Fiscalía.

En el año 2014 ha vuelto a aumentar el número de expedientes incoados en virtud de comisiones rogatorias, peticiones de reconocimiento mutuo y otras solicitudes similares recibidas. De las 130 incoadas en 2013 se ha pasado a 165, lo que supone un incremento del 26'92 %.

Cada vez son más los casos en que no estamos ante meras peticiones singulares de obtención de una declaración u otra prueba aislada. Al contrario, algunas son muy complejas, suponen una verdadera instrucción del asunto o una coordinación con otras Fiscalías, órganos judiciales o Policía Judicial para la práctica de las mismas. A ello hay que añadir, la dificultad derivada de la urgencia que en gran parte de los casos se requiere en el cumplimiento de las peticiones recibidas.

Los 169 expedientes tramitados los podemos clasificar de la siguiente manera: seguimiento pasivo: 14; seguimiento activo: 2; dictámenes de servicio: 3 y comisiones rogatorias pasivas: 142; instrumentos de reconocimiento mutuo: 8, de los cuales 4 de ellos lo han sido de ejecución de sanciones pecuniarias de conformidad con la DM2005/1014/JAI y otros 4 de embargo de bienes al amparo de la DM 2003/577/ JAI.

Por el país de procedencia fueron: Alemania: 64, Austria: 6, Bélgica: 1, Brasil: 1, Bulgaria: 6, Escocia: 2, Eslovaquia: 3, Eslovenia: 2, Francia: 10, Holanda: 19, Hungría: 1, Irlanda: 1, Lituania: 1, Noruega: 2, Polonia: 8, Portugal: 3, Reino Unido: 16, República Checa: 8, Rumanía: 3, Suecia: 5, Suiza: 2.

Por las autoridades requirentes extranjeras (Tribunales, Juzgados, Fiscalías, Fiscalías de Rentas y Aduanas), de forma directa (correo postal o electrónico): 104, Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Justicia: 3, Unidad de Cooperación Internacional de la FGE: 25, Eurojust: 14, Magistrados de Enlace: 11, Otros miembros de Red en España: 12.

Entre los delitos perseguidos destacan, estafas y otros fraudes 35, tráfico de drogas 15, robo/receptación 13, blanqueo de capitales 9 y 8 delitos fiscales.



Las diligencias más solicitadas tuvieron que ver con averiguaciones patrimoniales, citaciones, notificaciones / entrega de documentos, declaración de imputados y testigos, embargo y aseguramiento de bienes, entrada y registro en domicilio, identificación o información de cuentas bancarias, identificación y localización de personas,

En materia civil los casos más frecuentes sosiguen siendo los de sustracción internacional de menores y el de reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras.

Hay que poner de relieve la inestimable colaboración de los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, que acogen a las autoridades extranjeras que nos visitan con suma cordialidad, poniendo a su disposición todos los medios con los que cuentan, con gran eficacia y profesionalidad.

Con la reciente implantación de un nuevo sistema informático de registro de las comisiones rogatorias, que ha comenzado a funcionar del 16 de febrero de 2015, deberán quedar solucionadas todas las deficiencias anteriores.

Se debe poner de manifiesto el clima de absoluta cordialidad y espíritu de colaboración en el que se ha desarrollado la relación con las autoridades de otros países; así como con los Magistrados de Enlace destacados en España, con sede en el Ministerio de Justicia. Y poner de relieve la importante colaboración de los miembros de la Policía Judicial, tanto de la Brigada Provincial de la Comisaría y del Grupo de Blanqueo de Capitales, como de la Unidad Orgánica de la Guardia Civil; haciendo especial mención de la relación con los miembros de la Unidad de Cooperación Internacional de la FGE, que en todo momento atienden las consultas y ofrecen las referencias técnicas y jurídicas precisas.

Señalar, por último, que si el número de casos lleva una importante progresión de aumento, se debe, indudablemente, a las características geográficas, económicas y sociales de esta provincia, el gran número de extranjeros residentes, además de los que se encuentran sólo por temporadas, y la existencia en ella de delincuencia organizada, principalmente para el blanqueo de capitales.

Fiscalía Provincial de Castellón:

En la Sección hay una Fiscal Delegada y otra de apoyo; con una funcionaria adscrita.

Fueron 60 los expedientes de cooperación judicial internacional incoados durante el año 2014; por 30 en el 2013. Destacando 29 de petición de notificación de resoluciones administrativas y 18 derivados de la tramitación de procedimientos penales por delitos de estafa, fraude informático y falsedad documental.



Hay que hacer especial mención a la actuación muy diligente de la Unidad de Policía Judicial, adscrita a esta Fiscalía, a la que se agradece su eficacia y dedicación en cumplimiento del auxilio judicial internacional.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección está integrada por una Fiscal Decana y dos Fiscales; todos pertenecen a la Red de Cooperación Internacional y fueron designados por la FGE. Cuenta con la ayuda de tres funcionarios sin exclusividad.

En el año 2014, al igual que en años precedentes, han sido los estados miembros de la Unión Europea (en adelante UE) los que principalmente han solicitado el auxilio de la sección para la práctica de diligencias de prueba, con excepción de algunas rogatorias procedentes de Argentina, Suiza, Colombia y Perú, estados que transmitieron sus respectivas solicitudes a través de la autoridad central.

En 2014 se han tramitado un total de 160 expedientes, con una disminución del 4'2 %, frente a los 167 del año 2013.

En cuanto a la naturaleza de las solicitudes recibidas, mayoritariamente, como también ha sucedido en años anteriores, se trata de comisiones rogatorias pasivas para la práctica de diligencias de prueba.

Por países, Alemania sigue caracterizándose como el estado miembro de la UE que más demandas de cooperación remite, puesto que de los 160 expedientes tramitados 83 lo fueron en virtud de demandas que procedían de Fiscalías o Juzgados alemanes relativas en su mayor parte, y como viene siendo habitual, a delitos patrimoniales singularmente los perpetrados a través de medios informáticos como la utilización de claves o transferencias bancarias. Le siguen con 14 Francia, 12 Polonia y 10 Lituania.

En cuanto a las infracciones criminales a que se refieren las solicitudes de cooperación, al igual que en años anteriores, predominan los delitos patrimoniales, el blanqueo de capitales y las falsedades.

Se debe hacer explícita mención de la eficaz colaboración prestada por la Unidad de Policía Judicial adscrita a la Ciudad de la Justicia en la resolución de los expedientes.

En el conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, se incoaron en el año 2013 un total de 327 expedientes de cooperación internacional; correspondiendo 167 a Valencia, 130 a Alicante, y 30 a Castellón. En el año 2014 se ha producido un aumento del 19 % al alcanzar la cifra de 389; correspondiendo 160 a Valencia, 169 a Alicante y 60 a Castellón.



.5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

Fiscalía Provincial de Alicante:

Hay un Fiscal Coordinador que visa todas las calificaciones de la materia y procura llevar un control estadístico exhaustivo. La coordinación del mismo se extiende a la materia de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación. Sin funcionario adscrito.

Se han incoado 40 procedimientos judiciales por delitos informáticos, un 11'11 % más que el año pasado que fueron 36.

Se han formulado 31 calificaciones: 12 por estafa, 7 por corrupción y pornografía de menores o discapacitados, 2 por acceso no autorizado a datos o programas, 2 contra la propiedad intelectual, 1 contra servicios de radiodifusión e interactivos, 1 por revelación de secretos particulares y 6 por otros delitos.

Se han dictado 22 sentencias condenatorias y 5 absolutorias.

No se han incoado DIP.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección la integran un Fiscal Delegado y otros dos Fiscales, contando con un Fiscal de enlace en Vinaroz. Se dispone de una funcionaria asignada a esta materia.

Más que en ninguna otra disciplina es en la de la delincuencia informática en la que el delincuente está más especializado y debe provocar una reacción en los Fiscales y Jueces dirigida a contrarrestarla para que la respuesta penal a esta clase de delitos sea la adecuada. En esta línea, es indudable que la modalidad delictiva más grave de la especialidad, por el volumen de asuntos y su propia naturaleza, es la de los delitos de distribución de pornografía infantil. Cabe apuntar que la colaboración internacional es en esta materia esencial si se quiere perseguir adecuadamente el delito.

Durante el año 2014, al igual que en 2013, se han incoado 13 procedimientos judiciales, 5 por estafa, 1 corrupción y pornografía de menores y discapacitados, 1 por acoso a menores de trece años, 2 por daños, sabotaje o denegación de servicios, 2 por descubrimiento o revelación de secretos particulares y 2 por otros delitos.

Se han formulado 8 calificaciones y se han dictado 8 sentencias condenatorias (7 con conformidad del acusado) y 1 absoluta.

Se ha incoado 1 DIP.

Fiscalía Provincial de Valencia:



La Sección de Criminalidad Informática está integrada por un Fiscal Decano y otros seis Fiscales más, lo que le permite asumir la calificación, la asistencia al juicio oral, cuestiones de competencia, recursos etc., de todos los asuntos relacionados con la pornografía infantil (ya que hoy se cometen todos a través de Internet) y las estafas informáticas de tipo “phising”, es decir aquellas en las que el componente electrónico es fundamental, además de todas aquellas causas en las que o el delito es en si mismo informático, o la parte esencial del concreto delito cometido se haya realizado a través de internet y las nuevas tecnologías, especialmente las relativas a los delitos a los que se refiere la Instrucción 2 / 2011.

Se cuenta con la colaboración de los responsables en Valencia de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil.

El aumento de procedimientos judiciales obedece, en su mayor parte, a una mejor identificación de los procedimientos que se incoan. A lo largo de este año se ha conseguido que tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil envíen los atestados de delincuencia informática.

Durante el año 2014 se han incoado 441 procedimientos judiciales (se da la cifra por delitos), en el año 2013 fueron 71. Se han formulado 141 calificaciones (cifra por delitos) y se han dictado 95 sentencias (25 condenatorias sin conformidad, 53 condenatorias con conformidad y 17 absolutorias). El número de DIP incoadas ha sido de 5.

Los delitos por los que se han incoado más procedimientos judiciales son 336 de estafa, 32 de corrupción o pornografía de menores o discapacitados, 15 de acoso a menores de trece años y 12 de acceso no autorizado a datos o programas.

Como datos estadísticos del conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, en materia de delitos informáticos, se puede reseñar:

Durante el año 2014 se han incoado 494 procedimientos judiciales; correspondiendo 441 a Valencia (se da la cifra por delitos), 40 a Alicante y 13 a Castellón. Ello supone un aumento muy significativo respecto de los 120 procedimientos incoados en el año 2013 en el que hubo 71 en Valencia, 36 en Alicante y 13 en Castellón.

Se han formulado 180 calificaciones; 141 en Valencia, 31 en Alicante y 8 en Castellón. Se formularon 145 en 2013.

Se han dictado 131 sentencias; 95 en Valencia, 27 en Alicante y 9 en Castellón. De ellas 95 fueron condenatorias y sólo 15 absolutorias. Se dictaron 110 en 2013.

También se incoaron 6 DIP; 5 en Valencia y 1 en Castellón. En 2013 se incoaron 11.



.5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Fiscalía Provincial de Alicante:

Hay un Fiscal Delegado y otro Fiscal que están encargados de la coordinación de la Protección y Tutela de las Víctimas en el Proceso Penal.

Aprovechando la reforma que se ha realizado en el edificio donde se ubica la Audiencia Provincial, se ha habilitado un espacio donde pueden esperar las víctimas hasta ser llamadas para testificar, sin encontrarse en el pasillo esperando junto al agresor y sus familiares.

Se ha solicitado la instalación de una cámara Gesell para que se puedan realizar, como prueba anticipada, declaraciones de menores víctimas de agresiones sexuales; así como la asistencia de un psicólogo clínico para realizar dicha declaración.

Como dato estadístico se puede resaltar que la Fiscalía ha remitido 56 asuntos a las OAVD y que éstas, a su vez, han remitido 247 a las Fiscalías. Y que dichas oficinas han intervenido en 16 informes de la Ley 35 / 95, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Se han realizado tres informes este año sobre la Ayuda a las Víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (Ley 35/1995, de 11 de diciembre), en los que no había sentencia condenatoria, tras haber realizado una descripción de los hechos y la existencia de elementos suficientes de prueba sobre la veracidad de los mismos, se ha informado en dos de ellos favorablemente y en otro desfavorablemente.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección está integrada por una Fiscal Delegada, la Fiscal Delegada de Extranjería y otras dos Fiscales, una de ellas perteneciente a la Sección de Menores.

Su labor está dirigida a garantizar la protección de las víctimas del delito y, en especial, el seguimiento y vigilancia de los casos que revisten una mayor gravedad, de conformidad con el artículo 124 de la CE, el artículo 773.1 de la LECR y el artículo 3.10 del EOMF.

Destacando las solicitudes de órdenes de protección por el Fiscal en funciones de guardia, las solicitudes para evitar la confrontación visual de la víctima con el acusado en las celebraciones de las vistas del juicio oral y la especial protección a las víctimas de trata de seres humanos, inmigración clandestina y prostitución coactiva.



Existe una fluida comunicación con la Guardia Civil, Equipo de Homicidios y Desaparecidos; y se ha dado inicio a la coordinación con la Policía Nacional, Servicio de Atención a las Familias, en relación con los delitos contra la indemnidad y libertad sexual y con la Brigada de Extranjería y Fronteras, en relación con los delitos de trata de seres humanos y prostitución.

Así mismo se hace constar que es en la OAVD donde se lleva un fichero y un calendario de control de las víctimas y donde se vigila el periodo de liquidación de las condenas de alejamiento, así como la vigencia de las medidas cautelares adoptadas. Los Fiscales deben poner en conocimiento de esta oficina los casos más graves, que no sean de violencia de género (que ya tienen activado el correspondiente protocolo).

En relación con los informes remitidos por parte de los Fiscales en aplicación de la Ley 35 / 95, comunicar que sólo se ha efectuado un informe en los Juzgados de Villarreal.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección está integrada por una Fiscal Delegada y otros cinco Fiscales.

Hay que poner de relieve el desconocimiento por parte de los diversos agentes jurídicos de la posibilidad de reclamar las ayudas previstas en la Ley 35 / 95, siendo muy importante la labor de los técnicos de las OAVD que actúan como informantes de dichos recursos.

Este año se han tramitado 2 expedientes gubernativos de ayudas provisionales y en ambos ha sido concedida la ayuda solicitada.

Se han abierto unos 70 expedientes de víctimas especialmente vulnerables por delitos contra la integridad física y contra la libertad sexual.

Reiterar la buena labor realizada y la importante colaboración de la OAVD, con sede en la Ciudad de la Justicia de Valencia, a pesar de que el número de dichas oficinas ha disminuido, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, de 48 a 16, incluyendo en las que quedan una reducción importante de personal.

Al carecer de datos estadísticos validados sobre el número de expedientes de ayuda a víctimas tramitados, no se pueden establecer datos correspondientes al conjunto de las **Fiscalías Provinciales** en materia de Protección y Tutela de las Víctimas en el Proceso Penal.

.5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA



Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección de Vigilancia sigue integrada por 2 Fiscales; auxiliados por 2 tramitadores que compaginan esa función con el despacho de otros juzgados, ocupándose del registro manual de los expedientes.

La ficha de los internos, en papel, fue sustituida por otra informática, diseñada y completada por los Fiscales, en la que se anotan todos los expedientes de cada penado o preventivo en la que se ventilan cuestiones relevantes de régimen o tratamiento.

En el Centro Penitenciario de Alicante, a fecha 31 de diciembre de 2013, había 853 internos, estando 484 penados y 369 preventivos; el año 2014 mantiene una media de 851 internos, de los que 341 son presos preventivos.

En el Centro Penitenciario Alicante II (Villena), a fecha 31 de diciembre, había 1.134 internos, 1.076 penados y 58 preventivos; estas cifras se han mantenido a lo largo de 2014, con una media anual de 1130 internos.

En el Psiquiátrico Penitenciario, el 31 de diciembre de 2013 había 326 internos (275 hombres y 51 mujeres); el año 2014 consolida la tendencia descendente, con una media anual de 310 internos, de los que 31 son mujeres. Al haber un único módulo para las mujeres se impide un tratamiento diversificado por patologías y situaciones procesales y hay un alto grado de masificación. Salidas terapéuticas se han realizado un total de 7.265, frente a las 6.823 del pasado año.

El número total de expedientes de vigilancia penitenciaria durante el año 2014 fue de 9.705, con un aumento de 14'58 %, respecto de los 8.470 de 2013. De ellos 3.582 fueron por trabajos en beneficio de la comunidad, 2.288 permisos de salida, 1.142 quejas y peticiones, 517 refundiciones, 457 clasificación de grado, 444 medidas coercitivas, 431 libertad condicional, 322 sanciones disciplinarias, 168 limitaciones de régimen, 122 comunicaciones, 98 medidas de seguridad, 61 abono de preventiva, 29 redenciones, 28 suspensión ejecución pena, 11 visitas centros penitenciarios, etc.

El número total de dictámenes alcanzó la cifra de 20.346; un 9'97 % más que los 18.502 dictámenes que fueron emitidos en el año 2013. Ha habido un aumento significativo de los trabajos en beneficio de la comunidad y de los permisos de salida; con destacada disminución de las sanciones disciplinarias y de las quejas y peticiones.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La sección está formada por un Fiscal Delegado y otros cuatro Fiscales.

En la provincia de Castellón se hallan ubicados dos centros penitenciarios, el C.P. Castellón I en la localidad de Castellón y el C.P.



Castellón II en la localidad de Albocàsser. A cada uno de ellos se le han realizado dos visitas en el año 2014, con carácter semestral.

En el centro Castellón I, el número de internos a 31 de diciembre de 2014 era de 679 (598 hombres y 81 mujeres; 603 penados, 75 preventivos y 1 cumple medida de seguridad); mientras que era finales de 2013 la cifra era de 665 (582 hombres y 83 mujeres; 603 penados y 62 preventivos), con un leve incremento del 2´10 %. Del total de tales internos 168 son extranjeros (151 hombres y 17 mujeres), un 24,74 % del total.

En el centro Castellón II – Albocàsser, a 31 de diciembre de 2014 el número de internos era de 1.253 (1.224 penados, 22 preventivos y 2 cumplen medida de seguridad ¿?). Al final de 2013 había 1.335 (1.315 penados y 20 preventivos), lo cual supone una disminución del 6´14 %. Del total de tales internos 465 son extranjeros, lo que supone el 37,11 % del total.

Durante el año 2014 se tramitaron 6.806 expedientes de Vigilancia Penitenciaria, con un mínimo incremento respecto de los 6.802 del año 2013. Se tramitaron 2.688 permisos de salida, 1.655 trabajos en beneficio de la comunidad, 456 quejas, 487 sanciones disciplinarias, 316 refundiciones, 284 de clasificación, 251 de libertad condicional, 8 redenciones y 10 medidas de seguridad; además de 431 medidas coercitivas, 164 limitaciones de régimen, 29 abonos de preventiva, 17 comunicaciones, 3 suspensiones de ejecución pena, 3 aplicación de régimen general y 4 visitas a centro penitenciario.

Sin datos sobre el número de dictámenes emitidos.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección la integran una Fiscal Coordinadora y otro Fiscal; cada uno despacha los asuntos de uno de los dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria existentes en la provincia; realizan las visitas mensuales al Centro Penitenciario de Picassent, junto al Juez y al Secretario del Juzgado respectivo; aunque en ocasiones las entrevistas con los internos se realizan a través de la videoconferencia. También mantienen entrevistas con la Dirección y la Junta de Tratamiento para comentar las incidencias acaecidas en el establecimiento.

A fecha 31 de diciembre de 2014, en el Centro Penitenciario de Picassent había 2.238 internos (con un ligero aumento del 0´8 % respecto a los 2.220 del año anterior) estando 1.863 penados (1.640 hombres y 223 mujeres) y 375 preventivos (349 hombres y 26 mujeres). De ellos 497, un 21´76 %, son extranjeros (452 hombres y 45 mujeres).

En el Centro de Inserción Social, a 31 de diciembre de 2014, había 471 (internos un 6´8 % más que en el año 2013 que había 441); habiéndose producido durante el año 699 altas y 669 bajas.

El número total de expedientes de Vigilancia Penitenciaria en el año 2014 ha alcanzado la cifra de 21.124, con un aumento del 36´10 % respecto a



los 15.520 del año 2013. Se corresponden con 15.084 de trabajos en beneficio de la comunidad, 2.116 permisos de salida, 1.270 quejas o peticiones, 755 de libertad condicional, 688 de clasificación de grado, 300 refundiciones, 283 limitaciones de régimen, 251 medidas coercitivas, 154 sanciones disciplinarias, 80 medidas de seguridad, 78 abonos de preventiva, 40 visitas a centros penitenciarios, 16 suspensión de ejecución de pena, 7 indulto particular y 2 aplicación de régimen general.

Sin datos sobre el número de dictámenes emitidos.

Como datos estadísticos del conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, en materia de Vigilancia Penitenciaria, se puede destacar:

Durante el año 2014 se tramitaron en total 37.635 expedientes (21.124 en Valencia, 9.705 en Alicante y 6.806 en Castellón); lo que supone un incremento del 22´2 % respecto a los 30.792 (15.520 en Valencia, 8.470 en Alicante y 6.802 en Castellón) que se tramitaron en el año 2013. De esta manera, vemos como se produjo un aumento del 36´1 % en Valencia; del 14´6 % en Alicante; y Castellón se mantiene prácticamente igual.

El número de internos en los distintos centros penitenciarios de la comunidad, a 31 de diciembre de 2014, alcanza la cifra total de 6.461 (desciende un 1´1 %); mientras que a finales de 2013 había 6.533.

*Vigilancia penitenciaria*

Procedimientos	Permisos de salida	2.288	2.688	2.116	7.092
	Clasificación de grado	457	284	688	1.429
	Sanciones disciplinarias	322	487	154	963
	Libertad condicional	431	251	755	1.437
	Arrestos fin de semana	4	0	0	4
	Medidas de seguridad	98	10	80	188
	Trabajos en beneficio de la comunidad	3.582	1.655	15.084	20.321
	Redenciones	29	8	0	37
	Refundiciones	517	316	300	1.133
	Otras quejas/peticiones	1.142	456	1.270	2.868
	Comunicaciones (Intervención/Restricción/Suspensión)	122	17	0	
	Limitaciones de régimen (art. 75 RP)	168	164	283	
	Medidas coercitivas (art. 72 RP)	444	431	251	
	Suspensión ejecución pena art. 60 CP	28	3	16	
	Aplicación régimen general art. 36 CP	1	3	2	
	Abono preventiva	61	29	78	
	Indulto particular	0	0	7	
	Visitas Centros Penitenciarios	11	4	40	
	Total	9.705	6.806	21.124	37.635
	Dictámenes	Permisos	5.178	0	0
Clasificación		770	0	0	770
Expedientes disciplinarios		755	0	0	755
Libertad condicional		1.168	0	0	1.168
Arresto de fin de semana		7	0	0	7
Medidas de seguridad		923	0	0	923
Trabajos en beneficio de la comunidad		7.621	0	0	7.621
Redenciones		25	0	0	25
Refundiciones		922	0	0	922
Quejas		2.977	0	0	2.977
Total		0	0	0	0

.5.11. DELITOS ECONÓMICOS**Fiscalía Provincial de Alicante:**

Existe una estrecha relación profesional con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), con cuyos Inspectores de Hacienda se mantienen continuos contactos y conversaciones, en especial en



la fase de instrucción, a los efectos de tener un perfecto y total conocimiento de las cuestiones jurídicas tributarias, para poder valorar correctamente los hechos objeto del proceso penal; así como con la Abogacía del Estado para posibles acuerdos sobre conformidades (cuando se realizan pagos totales o parciales de la cuota defraudada) y otros aspectos jurídicos, tanto penales como tributarios. Por ello, es habitual que, ante un determinado informe de la AEAT en el que surja alguna cuestión problemática, se comunique la misma y se proceda a convocar una reunión en la que participan e intervienen los que puedan dar solución al tema planteado.

De igual modo, se mantienen relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, especialmente, con la Sección de Delincuencia Económica de la Policía Nacional y con los funcionarios de Vigilancia Aduanera en funciones de Policía Judicial, en las distintas DIP de la Fiscalía.

Siendo conveniente, dada la reforma de los delitos contra la Seguridad Social, por la modificación del artículo 307 del CP, por la Ley Orgánica 7 / 2012 de 27 de diciembre, además de la nueva regulación de los artículos 307 bis y 307 ter del CP, que se mantengan reuniones con los Delegados Provinciales y con los Letrados de la Administración de la Seguridad Social, sobre todo atendiendo al incremento de los procesos penales, y a la complejidad y a la extensa normativa legislativa; comunicación que ya se inició el año pasado.

Con relación a las DP, en el año 2.013 se incoaron un total de 26 (17 por delitos contra la Hacienda Pública y 9 por delitos contra la Seguridad Social); y en el año 2.014, un total de 40 (33 por delitos contra la Hacienda Pública, 4 por delitos contra la Seguridad Social, 1 por fraude comunitario, 1 por fraude de subvenciones y 1 por delito contable), por lo que ha existido aumento considerable del 53'8 %.

En cuanto a los PA incoados, en el año 2013 fueron 24 (18 por delitos contra la Hacienda Pública, 4 por delitos contra la Seguridad Social, 1 por delito de fraude de subvenciones y 1 por delito contable), y en el año 2.014 han sido 26 (21 por delitos contra la Hacienda Pública, 1 por delito contra la Seguridad Social y 4 por delito contable); lo que supone un aumento del 8'33 %. También se incoaron 2 DUR, por 1 el año anterior.

Respecto a los PA calificados, en el año 2013 fueron 23 (21 por delitos contra la Hacienda Pública, 1 por delito de fraude de subvenciones y 1 por delito contable), y en el año 2.014 han sido 20 (19 por delitos contra la Hacienda Pública y 1 por delito contra la Seguridad Social); con una disminución del 13'05 %. Se han dictado 10 sentencias.

Se han incoado 101 DIP, 89 por delito contra la Seguridad Social y 12 por defraudación tributaria. El año pasado fueron 42, lo que ha supuesto un incremento del 140 %.

Fiscalía Provincial de Castellón:



La Sección la integran un Fiscal Delegado y otros cuatro Fiscales (ha aumentado en dos Fiscales), y se ocupa además de los delitos relacionados con la corrupción, esencialmente, del control de las causas seguidas por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, grandes defraudaciones y delitos societarios, siempre y cuando, por su magnitud, alarma social o personas intervinientes, adquieran la relevancia necesaria que justifique su asunción por la misma. Cuenta con dos funcionarios tramitadores.

En todo caso las DIP relativas a los delitos materia de esta sección especializada son asumidas por los Fiscales de la misma que luego, una vez judicializadas, son asumidas, a su vez, por los Fiscales que despachan el trámite ordinario de los diversos Juzgados salvo cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, notoriedad pública o especial complejidad en cuyos casos son despachados por los Fiscales de la Sección de Delitos Económicos y contra la Corrupción (en adelante SDEC).

Se siguen manteniendo relaciones fluidas con la AEAT, al igual que con la Unidad de Policía Judicial de la Guardia Civil. Son asimismo fluidas las relaciones con la Abogacía del Estado. Habida cuenta de la complejidad y dificultades de investigación y de prueba que tienen este tipo de delitos, es absolutamente necesaria la existencia de una Unidad de Policía Judicial Especializada, asignada a la Sección.

Por otro lado hay que destacar que la sección ha comenzado a controlar los fraudes a la Seguridad Social, de los que es de esperar aumenten su número en años sucesivos dado que se están incoando numerosas diligencias de investigación penal en la Fiscalía por denuncias de la Inspección de Trabajo, sobre todo en cuanto a la percepción indebida de prestaciones sociales.

Durante el año 2014, se han incoado 13 DP (2 por fraude de subvenciones, 1 por defraudación tributaria y 1 por fraude comunitario y 9 contra la Seguridad Social); se incoaron 6 en el año 2013.

Se han incoado 5 PA (4 por fraude comunitario y 1 por defraudación tributaria); siendo 2 calificados y se han dictado 2 sentencias. En el año 2013 se incoaron 10 PA y se calificaron 2.

También se han incoado 17 DIP (8 por defraudación tributaria, 8 por fraudes comunitarios y 1 por fraude de subvenciones): el año pasado fueron 3 por defraudación tributaria.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La SDEC la componen catorce Fiscales; entre ellos se incluyen los tres Fiscales Delegados de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada (los dos últimos delegados fueron nombrados en enero y diciembre de 2014). Colaboran con ella un Fiscal de la Sección Territorial de Gandía y el Fiscal Jefe de Área de Alzira.



De las denuncias recibidas en 2014 en la Fiscalía Provincial, 56 eran por delitos cuya investigación corresponde a la SDEC y han dado lugar a otras tantas DIP de ésta.

De las 56 denuncias presentadas 9 proceden de la Inspección de la AEAT, todas ellas por delito contra la Hacienda Pública, 1 procede de los Juzgados de lo Mercantil, que han remitido a Fiscalía testimonio de actuaciones por posible delito concursal o de alzamiento de bienes (en 2013 fueron 8); 8 proceden de distintas administraciones públicas (en 2013 fueron 5) y el resto, 38, de ciudadanos particulares actuando como tales o como representantes de asociaciones, sindicatos o partidos políticos, por delitos variados que tienen relación con la malversación o fraude; de ellas 6 son por delito de fraude de subvenciones.

Por sus características especiales deben mencionarse expresamente, algunas de las DIP incoadas en 2014:

Las DIP 11/14, incoadas por un testimonio remitido por el Tribunal de Cuentas, sobre prevaricación y malversación de caudales públicos. Tienen relación con las 49/13, que concluyeron con presentación de querrela y con las 17/14, incoadas sobre denuncia de un sindicato. La relación entre todas ellas consiste en que su objeto son delitos que se cometieron todos supuestamente en el seno de la empresa pública VAERSA de la que se han desviado fondos para fines particulares. Se sigue la instrucción de esas causas en el Juzgado de Instrucción nº 15 de Valencia.

Las DIP 23/14, incoadas a partir de una denuncia de la Inspección de la AEAT por múltiples delitos fiscales cometidos por 25 imputados mediante cerca de un centenar de sociedades durante cinco años. Han concluido esas diligencias con interposición de querrela.

Durante el pasado año se ha finalizado la instrucción de 47 causas de las de la competencia de la SDEC, frente a las 20 del año anterior. En 5 de ellas el Fiscal ha interpuesto recurso contra el auto de incoación de PA. Solo en 2 de los PA el Fiscal ha interesado el sobreseimiento de la causa. En las restantes 40, el Fiscal ha interesado la apertura del Juicio Oral y ha formulado escrito de acusación. Las cifras de calificación, 40, resultan muy superiores a las de los años anteriores: en 2013 fueron 20 y en 2012, 30.

Clasificados los escritos de acusación, teniendo en cuenta el delito principal del proceso, dado que en todas las calificaciones se narran hechos complejos en cuya calificación intervienen normas concursales, resulta lo siguiente: 24 por delito contra la Hacienda Pública, 4 por delito contra la Seguridad Social, 3 por malversación de caudales, 2 por delito de contrabando, 4 por delito concursal, 1 por alzamiento de bienes, 1 por blanqueo de capitales, 1 por delito de cohecho y 1 por prevaricación urbanística.

Durante el año 2014 se han celebrado 19 juicios por delitos competencia de la sección, 2 ante la Audiencia Provincial y 2 ante el Juzgado de lo Penal.



Mención especial merece la realización del escrito de acusación de la pieza principal del PA 78/14 del Juzgado de Instrucción nº 15 de Valencia, “caso EMARSA”. Los hechos objeto de la misma se produjeron entre 2004 y 2010, hay 25 acusados y el fraude total supera los 20 millones de euros. La calificación jurídica se formuló por delitos continuados de malversación, prevaricación, cohecho, falsedad documental y exacciones ilegales. Al mismo procedimiento corresponden 11 piezas separadas. En tres de ellas, la 3, la 6 y la 11 se ha formulado también escrito de acusación, una por blanqueo de capitales y dos por alzamiento de bienes.

El escrito de acusación del PA 8/14 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Requena por delitos contra la Hacienda Pública cometidos durante 5 ejercicios fiscales, con fraude de varios millones de euros.

El escrito de acusación del PA 66/14 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Quart, por delitos de contrabando, cohecho y pertenencia a grupo criminal, en el que hay ocho acusados, uno de ellos en prisión provisional por esta causa.

Además, el Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial ha presentado dos escritos de acusación en las piezas 3 y 5 de las DP 2 / 11 del TSJCV, “caso Gürtel-Valencia”. En una de ellas, además, interpuso recurso de casación, que fue estimado por sentencia del TS de 10-12-14, contra un auto que resolvía una cuestión de competencia y ha trabajado en los últimos meses del año en una tercera calificación, la de las piezas 1, 2 y 6 de las mismas DP, que ya ha presentado.

También en 2014, dos Fiscales Delegados de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada asistieron al juicio oral derivado de las DP número 3 / 2012 del TSJ de la Comunidad Valenciana, (conocido como “caso Blasco o Cooperación”). La sentencia que se dictó fue conforme, casi por completo, con la acusación del Fiscal y contra el pronunciamiento marginal disconforme con la acusación los Fiscales han interpuesto recurso de casación.

Según la estadística oficial, se incoaron 34 DP por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Un 25´9 % más que las 27 incoadas en el año 2013. Fueron 19 por defraudación tributaria, 10 por fraude comunitario, 4 contra la Seguridad Social y 1 por fraude de subvenciones . Y en el año 2013, fueron 14 por defraudación tributaria, 7 contra la Seguridad Social, 5 por delito contable y 1 por fraude comunitario.

Se incoaron 26 PA (41 en 2013), se formularon 31 escritos de calificación en PA (igual que el año pasado). Se dictaron 23 sentencias y se incoaron 19 DIP (16 en 2013), 10 por defraudación tributaria y 9 por fraude de subvenciones.

Como datos estadísticos referidos al conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, en materia de Delitos Económicos, se debe destacar:



Durante el año 2014 se han incoado 87 DP (40 en Alicante, 13 en Castellón y 34 en Valencia); 53 por defraudación tributaria, 17 contra la Seguridad Social, 1 por delito contable, 12 por fraude comunitario y 4 por fraude de subvenciones; con un incremento del 58´2 % sobre las 55 incoadas en el año 2013 (30 en Valencia, 19 en Alicante y 6 en Castellón); siendo 38 por defraudación tributaria, 11 contra la Seguridad Social, 5 por delito contable y 1 por fraude de subvenciones.

Además, se incoaron otros 59 procedimientos judiciales (disminuyen un 23´4 %), consistentes en 2 DUR, y 57 PA. Se calificaron 53 PA. Y se dictaron 35 sentencias. Mientras que en el año 2013 se incoaron 77 procedimientos judiciales, consistentes en 1 DUR, 75 PA y 1 sumario. Se calificaron 1 DUR y 59 PA. Y se dictaron 28 sentencias.

También se incoaron 137 DIP, que experimentan un notable incremento del 224´6 % (101 en Alicante, 17 en Castellón y 19 en Valencia); correspondiendo 30 a defraudación tributaria, 89 contra la Seguridad Social, 8 a fraude comunitario y 10 a fraude de subvenciones. En el año 2013 se incoaron 61 DIP (16 en Valencia, 42 en Alicante y 3 en Castellón); correspondiendo 28 a defraudación tributaria, 30 contra la Seguridad Social y 3 a fraude de subvenciones.

Estos son los datos de la estadística oficial, que no parecen demasiado fiables en cuanto al número de DP y PA incoados, calificados y con respecto a las sentencias dictadas, que debieron ser de un número superior, dado que la aplicación informática Fortuny no es especialmente útil para detectar cuando una determinada causa pertenece a la SDEC y sería deseable que pudiera ser utilizado con esos fines; y sobre todo, con respecto a las DIP que según la memoria de la Fiscalía de Valencia fueron 56 en el año 2014, en lugar de las 19 consignadas.

.5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Fiscalía Provincial de Alicante:

La materia sigue siendo despachada con exclusividad por el Fiscal delegado; quien mantiene contacto con la Policía Nacional y la Guardia Civil, recibiendo los atestados.

Se ha calificado un delito del artículo 510 CP. Se ha apreciado en una ocasión la agravante 4ª del artículo 22 CP.



Dentro del apartado general de delitos contra la Constitución, en la estadística oficial, aparecen incoadas 8 DP por delito de discriminación (fueron 5 en el año 2013) y calificado 1 PA. Y en el apartado de los delitos contra los derechos de los trabajadores, no figura que fueran incoadas DP por discriminación laboral. No aparecen incoadas DIP.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Hay un Fiscal Delegado. Mediante nota de servicio se ha comunicado a todos los Fiscales que le informen de los procedimientos que pudieran afectarle.

Existe una estrecha colaboración con los responsables de las Unidades de Información de Policía Nacional y Guardia Civil. Se considera necesario que en los atestados se recojan las circunstancias que pudieran justificar la aplicación de la agravante genérica del artículo 22. 4ª del CP (motivos racistas o discriminatorios).

En la estadística, durante el año 2014, aparece incoado 1 PA por delito de discriminación, dentro de los delitos contra la Constitución; no se ha incoado ningún procedimiento por delito de discriminación laboral, en el apartado de delitos contra los derechos de los trabajadores.

Se han incoado 1 DIP por delito de discriminación.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección especializada la integran una Fiscal Coordinadora y otros dos Fiscales.

Le corresponde asumir las DIP y el seguimiento de los procedimientos penales resultantes, por infracciones penales relacionadas con la discriminación por razones de odio, miedo o aversión, por pertenecer a un determinado colectivo según su lugar de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual; o por discriminación atacando el bien jurídico protegido de la igualdad de trato por los mismos motivos anteriormente indicados.

Se remitió a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado un manual de Normas Mínimas de Actuación.

Se inició la comunicación con los Fiscales responsables de la Fiscalía de Área de Alzira y de la Sección Territorial de Gandía, con la finalidad de mantener contactos periódicos institucionales y reuniones de trabajo, manteniéndose a lo largo del año 2014 con resultados óptimos.

En el sistema informático no existe una respuesta adecuada para el registro de los procedimientos de forma diferenciada y especializada, acorde con los tipos penales competencia de la sección, siendo muy genérica la referencia a la especialidad.



En el mes de diciembre de 2014, por Instrucción nº 16/14 la Secretaría de Estado de Seguridad aprobó el Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación, favoreciendo con ello la comunicación con la Fiscalía.

Como datos estadísticos, en el apartado de delitos contra la Constitución se recoge la incoación, durante el año 2014, de 21 DP por delito de discriminación (20 en el año 2013). Figura 1 PA calificado por delito de discriminación laboral dentro de los delitos contra los derechos de los trabajadores.

En el año 2014 se incoaron 15 DIP, frente a las 5 incoadas en el año 2013. Se archivaron 9, de ellas 4 por no ser los hechos constitutivos de infracción penal, 1 por falta de requisito de procedibilidad y 4 por judicialización. Asimismo 4 se remitieron a otras Fiscalías y en 2 se formuló denuncia. En Fortuny sólo figuran 6 DIP registradas por delito de discriminación.

Como datos estadísticos del conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, en materia de Tutela Penal de la Igualdad y Contra la Discriminación, durante el año 2014, se puede señalar:

Que se han incoado 16 DIP, 15 en Valencia y 1 en Castellón; de las de Valencia consta que 9 han finalizado en archivo, 4 se remitieron a otras Fiscalías y en 2 se formuló denuncia.

Se incoaron 29 DP, 21 en Valencia y 8 en Alicante (25 en el año 2013), 1 PA en Castellón y se calificó 1 PA en Alicante, todos por delito de discriminación, dentro del apartado de los delitos contra la Constitución. También se calificó, en Valencia, 1 PA por delito de discriminación laboral, perteneciente a los delitos contra los derechos de los trabajadores.

.6 Otras actividades propias de la Fiscalía de la Comunitat Autònoma.

.6.1. INSPECCIÓN ORDINARIA.

Durante el año 2014 se han realizado visitas de inspección ordinaria en la Fiscalía de la Sección Territorial de Vinaroz (Castellón), el día 8 de mayo; en la Fiscalía de la Sección Territorial de Alcoy (Alicante), el día 15 de octubre; y en la Fiscalía de la Sección Territorial de Gandía (Valencia), el día 26 de noviembre. A las que luego se hará una amplia referencia.



El día 25 de marzo de 2014, por miembros de la Inspección Fiscal, se giró visita de inspección ordinaria a la Fiscalía de Área de Benidorm-Denia, con la finalidad de examinar las materias concretas indicadas por el Fiscal Inspector, tales como la organización de la Fiscalía y la distribución del trabajo (régimen de sustituciones, visados, sentencias y recursos, juicios de faltas, guardias, conformidades, DIP, etc.). Considerando necesario el dotar a la Fiscalía de Área de espacio de archivo y medios materiales, estanterías y carpetas-archivadores, para la correcta conservación y archivo de la documentación, con independencia de la necesidad de dotación de una plantilla de funcionarios adecuada a la carga de trabajo asumida en ambas sedes, y de la necesidad de personal funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial del que carece en las mismas.

El día 26 de marzo de 2014, por miembros de la Inspección Fiscal, se realizó visita de inspección ordinaria a la Fiscalía de Área de Alzira, con la misma finalidad y materias que la visita del día anterior. Tras ella, se considera necesario dotar a la Fiscalía de espacio de archivo y medios materiales, estanterías y carpetas-archivadores, así como de una plantilla de funcionarios adecuada a su carga de trabajo.

Los días 11 y 12 de noviembre, por miembros de la Inspección Fiscal, se realizó visita de inspección ordinaria a la Fiscalía Provincial de Alicante, con el fin de examinar la organización de la Fiscalía y la distribución de trabajo, las guardias, las sustituciones, los visados, el control de las sentencias y los recursos interpuestos, los JF, los juicios rápidos, el control de presos preventivos, el cumplimiento del protocolo de conformidades, las ejecutorias y la sección de menores.

Además, el día 21 de febrero, junto al Fiscal Jefe Provincial, el Fiscal Superior acompañó al Excmo. Sr. Fiscal General del Estado en su visita extraordinaria a las dependencias de la Fiscalía de Alicante en la sede de Benalúa, así como a la Sección Territorial de Alcoy (Alicante); con carácter previo a la Comisión Mixta señalada para el día 27 de febrero.

También, el día 15 de abril, el Fiscal Superior acompañó al Excmo. Sr. Fiscal General del Estado en su visita extraordinaria a las dependencias del Palacio de Justicia de Castellón, durante la cual mantuvo una reunión con los Fiscales en la sala de juntas.

El día 29 de diciembre, junto al Fiscal Jefe Provincial, el Fiscal Superior asistió junto al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana y a la Presidenta del TSJ al acto de inauguración de la Reforma Integral de la Audiencia Provincial de Alicante; aprovechando para visitar las dependencias de la Fiscalía, ubicadas en la quinta planta, y para cambiar impresiones con los compañeros y el personal auxiliar.

A C T A - I N F O R M E

Visita de Inspección Ordinaria a la Sección Territorial de Vinaroz.



Tuvo lugar el día 8 de mayo de 2014, siendo acompañado, el Fiscal Superior, del Teniente Fiscal, del Fiscal Coordinador que hace de secretario y del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Castellón.

Por el Fiscal Superior se recibió, a una diputada de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón, perteneciente a la Agrupación de Abogados del Maestrat, con sede en Vinaroz. También mantuvo una entrevista con el Ilmo. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Vinaroz.

Como en las inspecciones anteriores, se incidió especialmente en las siguientes materias: instalaciones, personal colaborador, carpetillas, modo manuscrito de actuaciones, uso del Fortuny, dictámenes y escritos en civil y la plantilla de Fiscales.

Instalaciones

La oficina está ubicada en la segunda planta del edificio del Palacio de Justicia. La seguridad para el acceso del edificio, está a cargo de la Guardia Civil, con arco de detección de metales y cámaras de vigilancia.

La oficina de Fiscalía consta de cuatro dependencias, la primera de ellas, la más amplia de unos 60 metros cuadrados, ya ocupada por tres funcionarios desde la última visita, y que era la que puntualmente utilizaba la Junta Electoral de Zona.

Esta dependencia tiene en las estanterías, en archivadores de cartón, todos los expedientes, tanto los que se encuentran en trámite como los que han sido archivados, a excepción de los más antiguos que están apilados en un extremo de la dependencia y el resto en el sótano, en el cuarto habilitado para los depósitos de agua, con el riesgo ya experimentado de pequeñas inundaciones en el suelo y consiguientes desperfectos en los expedientes.

A este respecto, señalar la necesidad de solicitar la destrucción de todas las causas antiguas, previo el adecuado expurgo, respetando las normas de la Ley de Protección de Datos, pues la realidad y funcionalidad de la medida se impone con respeto a todas las garantías necesarias.

Los archivadores deberían ser metálicos o armarios cerrados, pero los cuatro archivadores metálicos existentes estaban adaptados para carpetillas tamaño cuartilla, formato ya desechado por completo, por lo que actualmente contienen expedientes ya cerrados.

Las dependencias presentan una suficiencia para la plantilla actual, incluso si se ampliase la plantilla tal como se interesó.

Medios materiales e informáticos

Posee la Fiscalía 8 ordenadores, 5 para Fiscales y 3 para funcionarios, 4 impresoras para Fiscales y 2 para funcionarios, así como una máquina multifunción.



Actualmente se registran todas las materias propias de la Fiscalía en el programa Fortuny, así JF, PA, sentencias, ejecutorias, procedimientos relativos a la capacidad de las personas, matrimoniales y extramatrimoniales.

Se carece de videoconferencia propia, habiendo de recurrir a la del Decanato de los Juzgados.

Se carece de máquina destructora de papel.

Hay una sola línea telefónica. Aunque en la segunda y tercera dependencia se puede utilizar, si no está ocupada, la línea del Juzgado de lo Penal.

Organización

Resulta del informe que se acompaña, emitido el día 17 de abril de 2014 por el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Castellón.

La plantilla, en teoría, es de cuatro Fiscales de la categoría segunda y, sin embargo, sólo pertenece a dicha categoría el Fiscal Decano que es Fiscal Coordinador.

Se ha efectuado el reparto, entre todos los Fiscales, de las distintas Secciones Especializadas.

La Sección Territorial abarca exclusivamente el partido judicial de Vinaroz.

Seguridad y destrucción de expedientes

Hay que repetir lo que se observa en las anteriores inspecciones: no hay medidas de seguridad adecuadas para conservar los expedientes.

En los despachos los expedientes quedan en las mesas o en estanterías abiertas. Los pocos armarios que hay tienen cierres endebles.

Los borradores y las copias inservibles se destruyen de forma manual al no haber otro medio. Lo destruido va a una caja de cartón abierta que está en la secretaría de la Fiscalía de donde lo retiran los servicios de limpieza.

Se considera necesario solicitar la destrucción de todas las causas antiguas, previo el correspondiente expurgo, respetando las normas de la Ley de Protección de Datos.

Materia Penal

Observaciones tras revisar diversos procedimientos abreviados, diligencias urgentes y ejecutorias:



Las actuaciones en las causas reseñadas son correctas y claras en la redacción de los hechos, y las peticiones adecuadas, estando suficientemente motivadas, tanto los escritos de calificación como los sobreseimientos y resto de dictámenes.

Los extractos, aunque sucintos son suficientes habiendo disminuido el número de fotocopias unidas a la carpetilla.

Se constata el visado tanto en las calificaciones, como en los sobreseimientos, suscritos todos ellos por el Fiscal correspondiente, convenientemente identificado.

El despacho de las causas se hace en tiempo adecuado y razonable.

Materia Civil

Consideraciones tras revisar diversos procedimientos matrimoniales, procedimientos relativos a la capacidad, diligencias de comunicación de la existencia de causa de incapacitación (artículo 203 del CC), internamientos no voluntarios y control de residencias:

En los procedimientos matrimoniales y extramatrimoniales se utilizan modelos totalmente adecuados a las directrices de la FGE.

En los internamientos no voluntarios los modelos que se utilizan se adecuan a las pautas establecidas por la FGE.

En los procedimientos relativos a la capacidad de las personas se utilizan modelos adaptados a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Las demandas relativas a la capacidad se adecuan en un todo a la Instrucción dada por la FGE haciéndose constar las habilidades y los apoyos necesarios en cada uno de los casos.

Las residencias del Partido Judicial se inspeccionan todas desde la Fiscalía de Castellón.

CONCLUSIONES

Las instalaciones, muy mejoradas, se consideran suficientes; si bien sería recomendable que la segunda dependencia se convirtiera en un despacho cerrado, en línea con la tercera dependencia.

Las carpetillas DIN A-4 ya se utilizan tanto en penal como en civil.

No ha mejorado la seguridad en la custodia de expedientes y la destrucción de papeles sigue siendo rudimentaria.



Persisten las quejas por el funcionamiento de las impresoras; sobre todo, por la dificultad de desplazamiento del servicio técnico.

La plantilla de cuatro Fiscales, para cinco Juzgados Mixtos y un Juzgado de lo Penal, se considera insuficiente.

No se dispone de auxilio judicial.

La calidad en el despacho de asuntos penales es adecuada y se realiza en tiempo razonable.

Tanto los asuntos civiles, como los penales se registran en Fortuny, salvo el Registro Civil que carece de aplicación. Se han suprimido los cursos de formación pese a las constantes actualizaciones.

En el orden civil, han sido subsanadas todas las deficiencias advertidas en la anterior inspección. Utilizándose en todos los procedimientos modelos adecuados conforme a las directrices de la FGE y de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana. El funcionamiento es digno de elogio, tanto por la calidad jurídica de los dictámenes como por la celeridad al despacharlos.

Se ha cumplido la recomendación de llevar un fichero informático de las tutelas e incapacidades, en los términos exigidos por la Instrucción 4/2008 de la FGE.

PROPUESTAS

Debe crearse una nueva plaza de Fiscal por las razones ya apuntadas.

Debe continuarse la formación del personal auxiliar en el programa Fortuny por las constantes actualizaciones.

Procede revisar los sistemas de seguridad en la conservación de expedientes y los métodos de destrucción de papel.

En las dependencias del personal auxiliar faltan estanterías, archivadores metálicos y armarios cerrados.

Se precisa un local como archivo de causas antiguas y proceder a su destrucción, previo su correspondiente expurgo.

Procede dotar a las dependencias de los Fiscales de mobiliario adecuado con armarios cerrados, habilitados para guardar las togas, y poner cortinas en las ventanas.

La segunda dependencia debe convertirse en otro despacho cerrado.

Se precisa otra línea telefónica o una centralita.



Sería conveniente que los controles periódicos de visita e inspección de las residencias, sitas en el partido judicial de Vinaroz, se realizaran por los Fiscales de esta Sección Territorial.

Concluye así esta Acta-Informe que suscribe el Secretario con mi Vº Bº.

ACTA - INFORME

Inspección Ordinaria de la Sección Territorial de Alcoy de la Fiscalía Provincial de Alicante.

Realizada el miércoles 15 de octubre de 2014, el Fiscal Superior acude acompañado por el Teniente Fiscal, el Fiscal que actuó de Secretario y el Fiscal Jefe Provincial de Alicante.

El Fiscal Superior mantuvo una entrevista con el Decano de los Abogados y el Juez Decano.

Organización

La plantilla actual está integrada por dos Fiscales, uno de los cuales hace las veces de Decano, y cuatro Abogados Fiscales. En la realidad todos son Abogados Fiscales. Hay una Abogado Fiscal que se encuentra en previsión de destino forzoso.

La plantilla de funcionarios consta únicamente de dos tramitadores y no hay auxilio judicial.

En la reunión de la Comisión Mixta de 27 de febrero pasado se aprobó un tercer tramitador, cuyo nombramiento acaba de ser informado favorablemente por el Consejo Fiscal.

Todos los Juzgados de los Partidos Judiciales que abarca la Sección Territorial de la Fiscalía son mixtos y están servidos por jueces: 4 en Alcoy (la sede de la Sección), 3 en Villena y 2 en Ibi.

De Villena ya se despachan la totalidad de los asuntos (antes se despachaba la mitad, juzgado y medio; y el resto en la capital); pero las guardias de Villena se siguen realizando desde Alicante.

La única Fiscal con dedicación exclusiva a una materia de especialidad es la de siniestralidad laboral.

Hay una sola guardia semanal de disponibilidad que comprende los partidos judiciales de Alcoy e Ibi (poblaciones cercanas).

Instalaciones



Las dependencias de la Sección Territorial de la Fiscalía de Alcoy, se hallan ubicadas en el edificio que alberga los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad (con la excepción del Juzgado Nº 4 instalado en las inmediaciones en un bajo comercial), en el primer piso, cuya altura real corresponde a un segundo piso, situado en la Plaza Al-Azraq.

El acceso al edificio está franqueado por un Guardia Civil, habiendo un arco de detección de metales.

Desde que se franquea la entrada del edificio, el camino para llegar a la Fiscalía carece de señalización.

La accesibilidad para personas con discapacidad física es nula, aunque desde el exterior se puede llegar a la planta baja mediante una rampa, a partir de este momento y debido a que la única forma de acceso a las dependencias desde la planta baja de Fiscalía, es la escalera, más bien estrecha, hasta una altura equivalente a un segundo piso, compuesta de ocho tramos de escalera, más los correspondientes rellanos con un total de treinta y seis escalones, lo que determina dicha imposibilidad.

La distribución interior de la Fiscalía, es la propia de una vivienda familiar, tres despachos para fiscales, y uno para los funcionarios y el servicio.

Con la actual remodelación (se han ganado 28 metros cuadrados de las oficinas del Colegio de Abogados) hay tres despachos dobles para fiscales y se incrementa el espacio del despacho de los funcionarios.

La dependencia situada fuera de la Fiscalía, utilizada como archivo, está saturada, por lo que ha habido que depositar las cajas de cartón que contienen los expedientes en la terraza contigua a dicha dependencia, a la intemperie, lo cual no es adecuado. Sería recomendable el expurgo y destrucción de aquellos expedientes que lo permitan.

Todas las dependencias disponen de luz directa y el mobiliario impide una movilidad adecuada por la estrechez de las instalaciones.

Los asuntos se guardan en cajas de cartón colocadas en las estanterías y armarios.

El Ayuntamiento de Alcoy ha construido un edificio destinado a Juzgados y Fiscalía, está completamente acabado y de gran amplitud, lo que permitiría descongestionar las actuales dependencias.

En la reunión de la Comisión Mixta, de 25 de septiembre pasado, se nos informó que el edificio referido iba a ser alquilado por la Consellería al Ayuntamiento y que se podría efectuar el traslado anteriormente indicado.

Medios materiales e informáticos



Todos los fiscales y los dos funcionarios disponen de ordenador e impresora láser. Además, los funcionarios poseen una impresora multifunción.

Los ordenadores están dotados de los programas usuales Fortuny, Libre Office, correo electrónico, Intranet para los funcionarios e Internet para los fiscales, con acceso a la base de datos "El derecho" y "Tirant".

Se registran en Fortuny todos los asuntos penales y civiles.

Las quejas del funcionamiento del programa Fortuny vienen referidas a la lentitud de funcionamiento del mismo.

No existe instalada la video-conferencia.

Materia Penal

Señalar que los Fiscales de Alcoy acuden voluntariamente a Alicante para celebrar juicios en los Juzgados de lo Penal. Está previsto que vayan a Sala a celebrar las vistas de sus calificaciones más complejas.

Materia Civil

Se ha procedido al examen de las materias relativas a los procedimientos matrimoniales, a la capacidad de las personas, diligencias de comunicación de la existencia de causa de incapacitación, el internamiento no voluntario, registro civil, así como las visitas e inspecciones a residencias.

Dstrucción de expedientes

Sólo se destruye a mano, no hay máquina destructora.

Control de Presos Preventivos

El control a través del Fortuny se hace por cada Fiscal y se comunica al Fiscal Provincial que revisa y hace las comunicaciones oportunas.

Es adecuado el sistema de control informático.

CONCLUSIONES

Las instalaciones siguen siendo, pese a la pequeña reforma mencionada, que ha permitido ubicar el sexto fiscal, prácticamente las mismas y, por tanto, insuficientes, inadecuadas y de acceso nulo para personas con movilidad reducida.

El archivo está colmatado y sobrepasado, empezando a usarse como tal una terraza contigua.

La seguridad en la custodia de expedientes es la que era: ninguna, dada la calidad nula de las puertas y la falta de cierre en estanterías.



En materia penal los extractos son adecuados y las fotocopias han disminuido.

En los dictámenes relativos a procedimientos matrimoniales, extra-matrimoniales y a la capacidad de las personas se utilizan los modelos adecuados y del tenor de los que se entregaron al finalizar la inspección del año 2012.

Las residencias se inspeccionan con una periodicidad bianual.

No se lleva un fichero informático de tutelas e incapacidades en los términos que exige la Instrucción 4 / 2008.

El uso de Fortuny es general y adecuado, alcanzando a todas las materias previstas.

Se necesita con urgencia el tercer tramitador, que ya está aprobado. Sería conveniente contar con un auxilio judicial.

PROPUESTAS

Como se ha indicado en el apartado Instalaciones hay un edificio nuevo adecuado que debería usarse para traslado de Juzgados y Fiscalía, una vez completado el equipamiento.

Para atender adecuadamente Villena, es preciso otra plaza de Fiscal como ya se solicitó; dado que el sexto que hay ahora se encuentra en previsión de destino forzoso.

Debería consolidarse la tercera plaza de tramitador y crear el puesto de auxilio judicial.

El archivo señalado en el apartado instalaciones debería vaciarse y trasladarse a dependencias adecuadas.

La inspección de las residencias se debe realizar con una periodicidad anual.

Concluye así esta Acta-Informe de la inspección Ordinaria de la Sección Territorial de Alcoy.

ACTA - INFORME

Visita de Inspección Ordinaria a la Sección Territorial de Gandia

La Inspección tuvo lugar el 26 de noviembre de 2014, el Fiscal Superior fue acompañado del Teniente Fiscal, el Fiscal que actuó de Secretario y la Fiscal Jefe Provincial de Valencia.

El Fiscal Superior se entrevistó con el Juez Decano.



INSTALACIONES

La Fiscalía de la Sección Territorial de Gandia, se halla ubicada provisionalmente, desde el año 2004, en la segunda planta de una finca particular, situada junto al edificio de los Juzgados, ocupando la superficie de dos viviendas.

Respecto a la accesibilidad a las dependencias de la Fiscalía para discapacitados físicos, procede seguir insistiendo en su imposibilidad. Para acceder al inmueble hay que superar dos escalones, a continuación franquear la puerta, y ya en el zaguán, hay que superar otros ocho escalones más, todo ello sin rampa alternativa para poder acceder al ascensor.

El personal de auxilio judicial que traslada los expedientes del Juzgado a la Fiscalía y viceversa, tiene que superar estas barreras.

Hay habilitados para los Fiscales seis despachos individuales y dos dobles.

Los funcionarios disponen de una dependencia para dos y otra para tres.

En los pasillos que circundan los dos pisos que dan acceso a los despachos para Fiscales y funcionarios, aunque ha disminuido el número de cajas de expedientes, debido al traslado de parte de las mismas al archivo común judicial, por el expurgo autorizado por la Unidad de Apoyo, siguen estando las estanterías repletas de cajas de expedientes, así como apiladas en el suelo, si bien se ha reducido su número, por lo que sólo permiten el paso de una persona.

Los despachos de Fiscales, con ser ajustados, están dotados del mobiliario adecuado y digno.

MEDIOS MATERIALES E INFORMÁTICOS

Todos los Fiscales disponen de ordenador con pantalla plana e impresora individual, con acceso a intranet e Internet, y teléfono, a excepción de un despacho, el ocupado en estos momentos por el Fiscal sustituto.

Asimismo, disponen de acceso al programa Fortuny, Libre Office y bases de datos jurídicas.

Los funcionarios disponen de ordenador de pantalla plana y una impresora en cada una de las dos dependencias. También disponen de una impresora multifunción, que sólo sirve para fotocopias y fax. Manejan los programas habituales Libre Office y Fortuny.

A excepción del civil, se registran todas las materias en el programa Fortuny.

ORGANIZACIÓN



Resulta del informe de la Sra. Fiscal Decana de fecha 14 de noviembre pasado.

Hay un Abogado Fiscal sustituto externo con motivo del refuerzo del Juzgado de lo Penal de Gandia.

Las guardias son de carácter semanal y de permanencia, entrando en el turno de guardias todos los Fiscales y Abogados Fiscales, con excepción del Abogado Fiscal sustituto externo.

El Juzgado de lo Penal, además de los señalamientos ordinarios, suele señalar dos o tres días al mes, citando únicamente a los letrados , acusados y MF, para posible conformidad previa.

En el orden teórico hay una 5ª plaza de tramitador que nunca se ha dotado económicamente.

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Para aliviar la falta de espacio en el archivo se realizó un expurgo por parte de la Unidad de Apoyo en base al informe de la Sección Territorial. Se pretende iniciar un nuevo expediente de expurgo dado que el archivo está saturado y se siguen acumulando expedientes en los pasillos.

MATERIA PENAL

Se revisan diversas causas y en todos los casos aparece identificado el Fiscal que suscribe, aparecen visados los asuntos, los extractos son claros, ordenados, y suficientes, hechos con ordenador, los sobreseimientos fundamentados, las carpetillas son tamaño Din-4, las calificaciones son correctas en su redacción y en las peticiones así como en las pruebas pedidas y el despacho entre la entrada y salida en plazos adecuados.

MATERIA CIVIL Y REGISTRO CIVIL

Se revisan procedimientos matrimoniales, procedimientos relativos a la capacidad, de filiación, diligencias de comunicación de la existencia de causa de incapacitación (artículo 203 CC), internamientos no voluntarios, control de residencias, registro civil y expropiaciones forzosas.

CONTROL DE PRESOS

El control de presos preventivos de los Juzgados de Instrucción se efectúa por los Fiscales encargados de su despacho.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL

No tiene registro propio. Desde la Fiscalía Provincial de Valencia les envían el asunto con el Fiscal investigador que corresponda. Proponen a la Fiscalía Provincial que es la que acuerda la resolución final.



CONCLUSIONES

Las instalaciones siguen siendo rechazables y la única solución es ubicar la Fiscalía en otro lugar.

Tras la reunión de la Comisión Mixta, de 25 de septiembre de 2014, la Consellería informa que tiene prevista la cesión de un local del Ayuntamiento de unos 500 metros cuadrados, a unos cinco minutos del edificio de los Juzgados, que se podría habilitar para establecer la sede de la Fiscalía.

Con el plan de expurgo de la Unidad de Apoyo se ha aliviado la existencia excesiva de archivo, pero solo de manera liviana.

Sigue sin dotarse económicamente la quinta plaza de tramitador prevista en plantilla.

Se podría decir de la actuación de la Fiscalía en las materias referidas al orden civil y a la protección de las personas con discapacidad, que la dedicación y los dictámenes que se realizan son dignos de elogio y de felicitación a la dirección, Fiscales y funcionarios de la misma.

Se realiza una adecuada y encomiable inspección de todas las residencias.

PROPUESTAS

Debe cambiarse la Fiscalía a lugar adecuado y confiando en que la propuesta de nueva sede, anunciada por la Consellería, se convierta en una próxima realidad.

Se debe iniciar un nuevo expediente de expurgo a ejecutar por la Unidad de Apoyo.

Hay que pedir la dotación del quinto tramitador, previsto en plantilla.

Concluye así esta Acta-Informe.

.6.2. COMISION MIXTA DE COOPERACION Y COORDINACION

Fue creada con el propósito común de articular un mecanismo estable de comunicación, coordinación, colaboración y cooperación entre los órganos de la Generalitat Valenciana (a los que corresponde el ejercicio de las competencias asumidas en relación con los medios de los que se sirve la Fiscalía) y los órganos del MF radicados en el territorio de la Comunitat Valenciana.



Su convocatoria es de especial trascendencia, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del EOMF “ Corresponde al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma informar al gobierno de la misma de las necesidades de organización y funcionamiento de las Fiscalías de su ámbito territorial en materia de medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales ”.

El pasado día 27 de febrero, a instancias del Fiscal Superior y en la Sala de Juntas de la Fiscalía, se reunió la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación en la que una vez más se informó al Honorable Conseller de Gobernación y Justicia de las carencias en materia de personal, con una de las ratios fiscal / funcionario más bajas de toda España, pese a lo cual tan sólo se obtuvo el compromiso de aumentar la plantilla en un tramitador para la Sección Territorial de Alcoy y dos auxilios para las distintas sedes de la Fiscalía de Área de Benidorm- Denia. Dicho compromiso se hizo realidad en diciembre de 2014.

Un año más se resaltó la falta de medios materiales en la mayor parte de las Fiscalías (mobiliario, estanterías, archivadores metálicos, ordenadores, máquinas destructoras de papel, líneas telefónicas, habitáculo para el archivo de expedientes, salas de videoconferencia separadas de las salas de vistas, etc.).

También se destacó la necesidad de que se produzca por fin la interconexión de los sistemas informáticos que se utilizan en los Juzgados y en las Fiscalías de la Comunidad, “ Cicerone ” y “ Fortuny ”; lo cual paliaría sustancialmente la referida escasez de recursos humanos, al evitar el doble registro por parte de los funcionarios. Ya en la reunión de 21 de junio de 2010 se nos indicó que dicha conexión era inminente y que la Comunitat Valenciana estaba preparada. Este año se nos dijo que estaba en fase de licitación dentro del Convenio IUS+Red y que se esperaba se produjera a final de año.

Asimismo se trató, una vez más, el problema de las deficiencias de algunas sedes de las Fiscalías de la Comunitat, en particular de las Secciones Territoriales de Alcoy y de Gandía, cuyo estado es deplorable.

Con respecto a la de Alcoy se nos informó que la situación se iba a solucionar efectuando una reforma integral del edificio actual, que está incluida en el Plan de Infraestructuras y Edificios Judiciales, con presupuesto para ello y que ya había mantenido una primera reunión con los planos para consensuar espacios. Que no se puede construir más porque lo prohíbe el plan de urbanismo del Ayuntamiento, pero que se van a redistribuir espacios. La previsión para el inicio de las obras era a finales de este año.

Con relación a la sede de Gandía, que precisa de una nueva ubicación, se adujo que se iban a reubicar juzgados y se tendría en cuenta para ver el espacio de que se disponía; que se nos mantendría informados.

El día 25 de septiembre, a instancias del Honorable Conseller de Gobernación y Justicia y en la Sala de Juntas de la Ciudad Administrativa 9 de



Octubre, se volvió a reunir la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación, en la que se trató el tema de la Nueva Oficina Fiscal y se le entregó una copia del “ Proyecto de Decreto, por el que se determina la estructura y organización de la Oficina Fiscal en la Comunitat Valenciana y de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior “, elaborado por la FGE.

Con respecto a la conexión “ Cicerone-Fortuny ” por la Directora General de Tecnologías de la Información se manifestó que estaría adjudicada en noviembre de 2014 y operativa en un plazo de doce meses. También se planteó el estudio de la posibilidad de acceso a “ Cicerone ” desde las Fiscalías.”

En cuanto al estado de las sedes, se informó por el Sr. Conseller que el Ayuntamiento iba a ceder un local, próximo a los Juzgados, para la Fiscalía de Gandía; y que, para la Fiscalía de Alcoy, se iba a alquilar el edificio nuevo que hizo el Ayuntamiento. Por el Fiscal Jefe Provincial de Alicante se expresó su satisfacción tras la rehabilitación del Palacio de Justicia y la ubicación de la Fiscalía en la quinta planta. Con relación a la sede de Benalúa se informó que se iba a reformar por fases, según el presupuesto disponible. Y por lo que se refiere a la rehabilitación del TSJ, se manifestó que se atenderían las peticiones para la Fiscalía Superior y que continuaría con la misma ubicación, con entrada independiente.

Por último, se acordó que se canalizaría a través del Fiscal Superior la petición de nuevos recursos humanos. Quien de este modo realizó la petición de un mínimo de ocho nuevos funcionarios para determinadas Fiscalías, mediante escrito de 21 de octubre de 2014.

.6.3. EXPEDIENTES GUBERNATIVOS

Han sido 32 los expedientes tramitados a lo largo del año 2014.

Se han concluido 29 y han quedado pendientes 3 de los incoados en el mes de diciembre; cuya situación es la siguiente:

El expediente 28 / 2014, sobre la carencia de atención psicológica por servicios especializados para los menores víctimas de agresiones o abusos sexuales, puesta de relieve por la Fiscal Delegada para la Protección de las Víctimas de la provincia de Alicante, lo cual se puso en conocimiento de la Consellería de Bienestar Social, cuya respuesta, facilitada por la Directora



General de Servicios Sociales y Menor, ha sido remitida a la Fiscalía Provincial de Alicante el 2 de enero de 2015.

El expediente 31 / 2014, iniciado en virtud de un escrito del letrado de una de las partes, pidiendo determinadas diligencias de prueba, en un procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso, seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Xátiva nº 3, que tenía señalada la vista para el día 15 de enero de 2015, habiéndose remitido copia a la Fiscalía de Área de Alzira.

El expediente 32 / 2014, iniciado a raíz de un oficio de la Unidad de Apoyo sobre el acuerdo de la Junta de Fiscales Superiores, celebrada el 16 de diciembre de 2014, sobre Juicios Rápidos y Juicios de Faltas, acompañando los documentos definitivos de los Grupos de Trabajo, cuya copia ha sido remitida a los Fiscales Jefes Provinciales y de Área para su conocimiento y a los demás efectos indicados en el oficio referido.

Entre los restantes expedientes podemos resaltar los que atañen a las siguientes cuestiones:

Escritos de queja relacionados con la actuación de algunos Jueces, Fiscales y un Secretario Judicial en el ejercicio de sus funciones, sin mayor fundamento o relevancia.

Oficio dirigido a la Dirección General de Justicia solicitando la cobertura del puesto de trabajo de subalterno, por fallecimiento, para la Fiscalía de la Comunitat.

Nombramiento de miembros de la carrera fiscal para formar parte de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales.

Informe a la FGE sobre las causas penales seguidas por atracos a joyerías y las medidas cautelares adoptadas.

Escrito del Director General de Justicia para que los funcionarios del MF procedan a la devolución de los ordenadores portátiles que en su día les fueron facilitados.

Informes a la Inspección Fiscal sobre las candidaturas para las jefaturas de la Fiscalía Provincial de Alicante y de la Fiscalía de Área de Alzira.

Comparecencia de una Fiscal de la Sección de Violencia de Género ante la Comisión Jurídica del Consell Valencià de Cultura.

Informe a la Inspección Fiscal de la FGE para la elaboración de una propuesta de ampliación de la plantilla del Ministerio Fiscal.

Oficio del Delegado del Gobierno para que se proceda a la designación de un funcionario de la carrera fiscal para formar parte de la Comisión de



Seguimiento del Protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia de Violencia de Género en la Comunitat Valenciana.

.6.4. EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4 / 2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6 / 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), que transforma la Comisión Disciplinaria y crea la nueva figura del Promotor de la Acción Disciplinaria, que asume la tarea de investigar las infracciones y sostener la acusación, ya no nos corresponde informar en ningún expediente disciplinario referido a Jueces o Magistrados, motivo por el cual no recogeremos este punto en posteriores memorias.

.6.5. RECUSACIONES

Durante el año 2014 se presentaron cinco incidentes de recusación ante la Sala de Recusaciones del TSJ.

La primera de ellas se interpone por el denunciante en un rollo de apelación contra el auto de sobreseimiento del Juez de Instrucción, contra el Presidente y dos Magistrados de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, alegando que habían dictado sentencia condenatoria contra él, por un delito de maltrato habitual y otro de asesinato, y ahora presenta denuncia contra los funcionarios de policía y una testigo de dicho procedimiento por presunta falsificación de documento público y falso testimonio.

El informe de los Magistrados recusados considera que no está afectada su imparcialidad, pretendiéndose cuestionar con la denuncia las pruebas practicadas en la causa original.

El MF se opone a la recusación planteada por inexistente y la Sala de Recusaciones la desestima.

La segunda recusación se interpone por la representación del acusado y va dirigida contra tres Magistrados de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón, en un recurso de apelación contra la sentencia dictada por un Juzgado de lo Penal de Castellón, habida cuenta que anteriormente habían conocido en la misma causa del recurso de apelación interpuesto por el MF contra la sentencia absolutoria dictada por los mismos hechos, que fue parcialmente anulada, apreciando indicios incriminatorios suficientes.



Los tres Magistrados recusados y el MF informaron a favor de la estimación del incidente de recusación, por haber quedado comprometida su imparcialidad, y en el mismo sentido fue resuelto por la Sala.

El tercer supuesto va dirigido contra los Magistrados de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón, se interpone por la representación de los procesados alegando que dichos Magistrados habían intervenido en el recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado de Menores de Castellón, en la causa seguida contra dos menores que participaron en los mismos hechos objeto de enjuiciamiento en el procedimiento ordinario.

De acuerdo con el informe de los Magistrados recusados y con el dictamen del MF la Sala de Recusaciones estima la causa de recusación invocada por haber quedado comprometida su imparcialidad.

El cuarto incidente lo promueve el MF, en un rollo de apelación que dimana de un PA de un Juzgado de lo Penal de Castellón, contra dos Magistrados de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón que habían resuelto un recurso de apelación planteado por uno de los imputados contra el auto de prisión, estimándolo y efectuando una valoración de los elementos probatorios, entendiéndolo que no constituían un principio de prueba suficiente para mantener la medida cautelar.

Los Magistrados recusados informaron considerando justificada la causa de recusación, estando pendiente de resolución por la Sala de Recusaciones (estimada por auto de 23 de enero de 2015).

La última se interpone por una de las partes en el rollo de apelación en un procedimiento de medidas en relación con los hijos, contra los Magistrados de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Valencia, alegando amistad o enemistad íntima con cualquiera de las partes, por pertenecer el promotor del expediente a la Asociación de Afectados por la Ley Integral contra la Violencia de Género.

Los Magistrados recusados se oponen a la causa de recusación planteada y en el mismo sentido informa el MF. Habiendo quedado pendiente de resolución por la Sala de Recusaciones (desestimada por auto de 23 de enero de 2015).

.6.6. COMISION DE GARANTIAS DE LA VIDEOVIGILANCIA

La Ley Orgánica 4 / 1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y el Reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por



Real Decreto 596 / 1999, establecen que para autorizar su instalación es preciso un informe de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia de la que forma parte como vocal el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Durante el año 2014, se ha reunido la Comisión los días 23 de junio, 17 de septiembre y el 15 de noviembre, con el siguiente contenido de sus actas:

Resumen del acta de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 2014:

Se informa favorablemente la renovación, por un año, de cuatro cámaras en el municipio de Xirivella (Valencia), en el interior y las rampas de acceso del túnel de la vía férrea Valencia-Cuenca.

Así como la renovación de cuatro cámaras en el municipio de Chiva (Valencia), en accesos y paso peatonal subterráneo bajo la vía férrea.

También se informa favorablemente la renovación de setenta y dos cámaras en diversas plazas, paseos, parques y edificios públicos de Torrevieja (Alicante); con la salvedad de que las tres cámaras instaladas en el paseo Juan Aparicio deberán seguir grabando sólo en horario nocturno, pues se informa desfavorablemente su ampliación a 24 horas.

Con respecto a la renovación de 43 cámaras en el Jardín del Turia, solicitada por el Ayuntamiento de Valencia, dado que la instalación todavía no se ha llevado a cabo por causas ajenas al propio Ayuntamiento, se acuerda informar favorablemente dicha renovación, siempre y cuando las cámaras sean instaladas durante el año de vigencia de la citada renovación.

Examinadas las solicitudes de autorización de nuevas instalaciones se informa favorablemente la instalación de una cámara en Xeresa (Valencia), otra en Quatretonda (Valencia), dos en L'Ollería (Valencia), una en Massanassa (Valencia), tres en Loriguilla (Valencia), cuatro en La Pobla de Vallbona (Valencia), veintitrés en Torrevieja (Alicante) y dos en Cocentaina (Alicante).

También se informa de manera favorable, pero ajustando el horario de grabación, de otras catorce cámaras en Cocentaina y siete en la Pobla de Vallbona.

Por el contrario, se informa desfavorablemente la instalación de doce nuevas cámaras en Torrevieja, seis en Busot , cuatro en Villena y una en Cocentaina, todas las poblaciones de la provincia de Alicante.

Por otra parte, la Comisión no se considera competente para pronunciarse respecto de la solicitud de autorización de instalación de treinta y tres cámaras para la seguridad y protección interior de edificios públicos en Torrevieja.



Por último se toma conocimiento de las resoluciones, dictadas por la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, de autorización de videocámaras móviles.

La reunión de la Comisión de fecha 17 de septiembre tuvo como único punto del orden del día:

Adoptar acuerdo sobre el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Villena contra la resolución denegatoria para la instalación de cuatro videocámaras fijas en la plaza de Ramón Navarro Díaz de su localidad. Recurso que fue desestimado por unanimidad de los presentes, ya que podría vulnerar las garantías establecidas por la legislación, inspiradas en el principio de proporcionalidad, en su doble versión de idoneidad e intervención mínima.

Resumen del acta de la Comisión celebrada el día 15 de diciembre:

Se informa favorablemente la renovación, por un año, dado que continúan las mismas circunstancias que existían en su día y que posibilitaron su dictamen positivo, en los municipios y lugares que a continuación se relacionan:

Tres cámaras en la zona forestal de El Saler y la marjal de la Albufera (Valencia).

Dieciséis cámaras en determinadas zonas, paseos, jardines y edificios públicos de Xátiva (Valencia).

Cuatro cámaras en el parking municipal de Almenara (Castellón).

Cinco cámaras en determinadas plazas, calles y polígono industrial de Morella (Castellón).

Examinadas las solicitudes de autorización de nuevas instalaciones se informa favorablemente la instalación de dos cámaras en la zona de estacionamiento de vehículos de la Policía Local de Rocafort (Valencia); así como de ocho cámaras en el parque público El Palmeral de Cox (Alicante).

.6.7. CONVENIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del EOMF, durante el ejercicio 2014, se han firmado los siguientes convenios:

El día 13 de enero, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Bienestar Social, la Fiscalía Provincial de Alicante y la Fundación Río Safari de Elche para la



puesta en marcha de un programa de ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores infractores.

El día 25 de febrero, se procedió a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Universidad Internacional de la Rioja – UNIR y la Fiscalía Provincial de Valencia para la realización de prácticas académicas externas.

El día 3 de abril, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Bienestar Social, la Fiscalía Provincial de Alicante y el Consorcio Casa Mediterráneo de Alicante para la puesta en marcha de un programa de ejecución de medidas judiciales de medio abierto, mediación, reparación y realización de actividades socioeducativas con menores infractores.

El día 2 de junio, fue firmado el Convenio de Cooperación Educativa regulador de las prácticas académicas externas de alumnos universitarios entre la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y la Fiscalía Provincial de Valencia.

El día 15 de septiembre, se procedió a la firma del Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Bienestar Social, la Universitat de València y la Fiscalía Provincial de Valencia para la puesta en marcha de un programa de mediación en materia de intervención socio-educativa y ejecución de medidas de medio abierto con menores infractores.

El día 21 de noviembre, se firmó un Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la Coordinación de las Actuaciones en materia de Violencia de Género en la Comunitat Valenciana, interviniendo la Delegación del Gobierno, la Generalitat Valenciana, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, el Consejo Valenciano del Colegio de Abogados, el TSJ y la Fiscalía de la Comunitat.

El día 17 de diciembre, se firmó el Convenio Singular de Cooperación Educativa entre la Fiscalía de la Comunitat Valenciana y la Universitat Jaume I de Castellón en materia de prácticas académicas externas curriculares.

.6.8. PRESENTACION DE LA MEMORIA ANTE LES CORTS

El día 11 de diciembre de 2014, por el Fiscal Superior se presentó la Memoria de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana ante la Asamblea Legislativa (Les Corts) de esta Comunitat en su Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat.



Fue acompañado por el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal y los demás Fiscales de la Fiscalía de la Comunitat; así como por los Ilmos. Sres. Fiscales Jefes de las Fiscalías Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia.

La sesión se inició sobre las 11 horas y concluyó alrededor de las 13'40. Previamente fueron recibidos por el Molt Excel.lent President de Les Corts.

Intervinieron los representantes de los cuatro grupos parlamentarios, Partido Popular, Partido Socialista, Compromís y Esquerra Unida.

Tras los saludos y presentaciones de rigor comenzó el acto con la intervención del Fiscal Superior, consistente en un resumen amplio de la Memoria terminada en el mes de abril de 2014, correspondiente al ejercicio 2013, que ya conocían los señores diputados por haberseles facilitado una copia y haber sido publicada en el Diario Oficial de la Cámara. También hizo referencia a algunas conclusiones del Libro Blanco de la carrera fiscal presentado por el Fiscal General del Estado el día 8 de abril y a alguno de los aspectos críticos del informe elaborado por el Consejo Fiscal sobre el Anteproyecto de LOPJ.

A continuación, los representantes de los distintos grupos parlamentarios plantearon diversas cuestiones e hicieron preguntas relacionadas con la exposición que, tras la respuesta del Fiscal Superior, tuvieron ocasión de volver a plantear, para cerrar el acto con su última intervención.

La sesión transcurrió con valoraciones y opiniones referidas a la Memoria presentada y otras cuestiones como medios materiales y personales, deficiencias en las instalaciones y sedes de algunas Fiscalías (Alcoy, Gandía, Benalúa-Alicante), cumplimiento de acuerdos adoptados en la Comisión Mixta de Coordinación y Cooperación, aforamientos, sistemas informáticos, reducción de oficinas de ayuda a víctimas, CIE, etc.

CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

1. Análisis y diagnóstico de las causas que determinan la dilación de algunos procedimientos judiciales de cierta complejidad o trascendencia social.

En la línea expuesta en el informe elaborado por el Consejo Fiscal, el día 23 de enero de 2015, sobre modificación de la LECR, procede reformar las reglas de conexidad para racionalizar los criterios de conformación del objeto del proceso, con el fin de que tenga el contenido más adecuado para su rápida



y eficaz sustanciación; evitando el automatismo en la acumulación de causas que origina macroprocesos. La acumulación por conexión sólo tiene sentido si concurren ciertas circunstancias tasadas que se han de expresar en el artículo 17 de la LECR, cuando el conocimiento de los asuntos por separado no resulte más aconsejable. Se debe restringir la conexidad cuando la acumulación de objetos procesales vaya en contra de la racionalización de las actuaciones jurisdiccionales, de su rapidez y economía procesal y no se deriven claras ventajas de aquélla. Procediendo permitir la acumulación cuando se presenten las características propias del delito continuado.

Fiscalía Provincial de Alicante.

Se considera insuficiente el número de Juzgados de lo Penal que, con excepción de las causas con preso u otra tramitación preferente y las DUR, están señalando a dos años vista. Convendría la tramitación por separado de los procedimientos que afectan a múltiples hechos, salvo si se trata de un delito continuado; sobre todo si revisten cierta complejidad o trascendencia social. Siendo necesaria la existencia de juzgados especializados, sobre todo en procedimientos complejos. Instaurando el sistema de recurso único para evitar la interposición sistemática de los recursos de reforma y apelación. Haría falta un cuerpo de peritos profesionales que actúen como funcionarios públicos y asesoren a los jueces durante toda la instrucción. En la fase de DP sería conveniente que se pudiera dictar un auto, semejante al de procesamiento, para determinar los indicios de criminalidad y permitir la adopción de medidas cautelares.

Fiscalía Provincial de Castellón.

Cuando un Fiscal se enfrenta con un macroproceso -entendiendo por tal aquél cuyas dimensiones exceden con mucho de lo previsible atendiendo a muy diversos factores, como la enorme cantidad de hechos a enjuiciar, los múltiples perjudicados o acusados, o ambos a la vez, con las consiguiente proliferación de partes personadas- se enfrenta también al reto de conseguir la óptima ordenación de los recursos de que dispone para controlar todos los aspectos fácticos que lo componen y ofrecer la mejor solución procesal a las muy diferentes cuestiones que se le van a plantear y que de manera invariable le conducirán a dos conclusiones: ni el modelo organizativo de las Fiscalías y los Juzgados está preparado para afrontarlo, ni el sistema procesal, tampoco.

El exceso de carga de trabajo y su corrección mediante una eventual exención de reparto depende de la voluntad del Juez Decano y de criterios de la Junta de Jueces. Dentro del Juzgado de Instrucción es precisa la designación de uno o dos funcionarios encargados de su tramitación.

No cabe la posibilidad legal de que el Juez de Instrucción obligue a varias acusaciones particulares a actuar bajo una misma representación y asistencia letrada.



La coincidencia en algunas entidades públicas o personas jurídicas de su doble condición de responsables civiles subsidiarios y también perjudicados, origina tensiones de preferencia por uno u otro concepto.

Las especialidades de determinadas pruebas periciales exceden las posibilidades de los peritos judiciales y de las partes personadas, tanto en los aspectos técnicos, como en su coste, debiendo resolverse mediante gestiones extraprocesales con la administración.

Los plazos procesales deben ser interpretados como traslados comunes a cada grupo de partes, pues de lo contrario la terminación del proceso no es posible.

El Juzgado no puede asumir la entrega de copias en papel para todas las partes, estando la solución en facilitar notificaciones informáticas.

Las declaraciones de imputados y testigos con presencia de todas las partes exige la habilitación de una sala especial, que no existe en todas las sedes judiciales. El acta debe quedar grabada a efectos de su acceso a todos los personados.

Lo expuesto para los Juzgados de Instrucción sobre la atribución de competencia, exención de reparto y funcionarios designados, es también aplicable a la Sección de la Audiencia Provincial o Juzgado de lo Penal encargado del enjuiciamiento. También lo expuesto sobre plazos y copias.

La sala de vistas requerirá de una especial habilitación para dar cabida a todas las partes o incluso será necesario habilitar una sala especial.

Las actas de las sesiones, grabadas en soporte digital, no es posible manejarlas todas al finalizar el juicio, debiendo ser obtenidas mientras se desarrolle y para ello se ha posibilitado el acceso a puntos comunes en el Colegio de Abogados, Procuradores o Fiscalía.

La necesidad de garantizar la actuación del MF aconseja designar al menos dos Fiscales para cada macroproceso, debiendo hacerse la designación mediante Decreto del Fiscal Jefe, oída la Junta, pues la asistencia a juicio alterará con seguridad el reparto de servicios en la Fiscalía. Los mismo Fiscales que actúen en instrucción deben asistir al juicio.

Los extractos tradicionales son insuficientes para controlar un macroproceso, que pasa por confeccionar una base de datos específica en formato informático, siendo usuales los programas del paquete "office libre", una vez ha sido suprimida la licencia que antes se tenía con Microsoft. Una combinación de "Access", "Excel" y "Word" y dentro de éste con una estructura de carpetas y subcarpetas permitirá manejar contenidos extensos, detallados y variados.



Conviene tener una base de datos que controle la instrucción a los efectos de comprobar si está o no completa, otra diferente para manejar el juicio y una tercera para usar en el informe. De las que conviene hacer con frecuencia copias de seguridad.

El uso de ordenadores portátiles se convierte en una necesidad, de la que actualmente se carece al haber retirado o quedado obsoletos la administración autonómica los que en su día facilitó.

Fiscalía Provincial de Valencia.

Se hace constar que en el mes de julio de 2013 se incoó un expediente gubernativo para identificar los procedimientos judiciales cuya tramitación se dilata en el tiempo. Una vez recopilada la información, los Fiscales encargados del despacho de los mismos e impulsar su tramitación, informaron de las causas del retraso, tales como su volumen y el número de acusados, o el estar pendientes de traducciones y pruebas periciales complejas.

Entre los problemas que ralentizan la instrucción de los procedimientos se encuentran los derivados de la vetusta LECR, que establece un proceso con predominio de escritos y escasas comparecencias orales, permitiendo la interposición de innumerables recursos.

También existen problemas derivados de la falta de medios personales, como la escasez de plantilla en las Fiscalías. Tal vez sería conveniente modificar el reparto de trabajo en las Fiscalías creándose equipos de Fiscales especializados en los delitos que suelen dar lugar a procedimientos dilatados en el tiempo, casi siempre relacionados con la corrupción, delitos económicos y fraudes de subvenciones, a la agencia tributaria y a la seguridad social, que estuvieran exentos del despacho diario y pudieran dedicarse en exclusiva a los mismos, ya sea en fase de DIP cuando la denuncia se presenta en la Fiscalía, o bien en sede judicial cuando se ha presentado en el Juzgado.

Se cita como ejemplo, que en el asunto Emarsa, se dotó de refuerzo a la Fiscal, el Juez y el Secretario, lo que les permitió dedicarse en exclusiva al mismo y su instrucción ha durado poco más de año y medio. Por el contrario para la instrucción del caso Terra Mítica, no se nombraron refuerzos y el Fiscal y el Juez han compaginado a lo largo del tiempo este asunto con su trabajo diario por lo que la instrucción ha durado más de diez años.

A su vez es necesario reforzar la plantilla de funcionarios pues la tramitación de estos procedimientos supone un trabajo extra para los mismos; a veces, algo tan simple como hacer fotocopias o copias en CD para las partes supone un trabajo extra que también retrasa el procedimiento.

También es necesario disponer de un número suficiente de traductores que impida que las solicitudes para traducir un texto tarden meses; y de peritos para evitar que un procedimiento por agresión sexual se dilate meses a la espera de una prueba de ADN.



Es necesario dotar a la Fiscalía de peritos contables, inspectores de la AEAT e interventores que elaboren los informes que precise el Fiscal y le presten apoyo técnico.

Otro problema es el relativo a la transcripción de las declaraciones. Las declaraciones se graban en sistema Arconte, lo que supone la ventaja de dar celeridad a la declaración en el momento (no hay que olvidar que se trata de procedimientos donde hay muchas partes personadas) e incluso permite practicar más de una declaración en la misma mañana, pero el inconveniente se deriva de que, a continuación, debe procederse a la transcripción de las grabaciones en el Servicio correspondiente del Decanato, pues es necesario que las declaraciones figuren por escrito en el expediente, para posteriormente hacerlas valer, en caso de contradicción, en la vista oral como exige la Audiencia Provincial y, sin embargo, en Valencia dicha transcripción puede llegar a tardar más de un año porque son pocos los funcionarios dedicados a ese cometido.

Cuando se trata de procedimientos donde intervienen muchas partes y existen múltiples imputados, algunos de ellos extranjeros en situación irregular en España, lo que dificulta su localización y citación, la formación de piezas separadas ha devenido una herramienta muy útil para agilizar el procedimiento, aunque los Jueces suelen tener criterios distintos al respecto.

Otro factor que dilata los procedimientos son las comisiones rogatorias, que deben ser remitidas con carácter previo al Servicio de Traducción, lo que ya dilata la causa unos meses; aunque lo que más atrasa, sin duda, es el tiempo que tardan en cumplimentarse. Además, debe apuntarse la incertidumbre sobre si finalmente serán cumplimentadas; los Jueces son reticentes a acordarlas pues se desconoce que países las cumplimentan y cuales no. Sería preciso mas información e incluso un Protocolo que simplificara la tramitación.

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

FISCALÍA PROVINCIAL DE ALICANTE.

Se reitera la petición de reforma de la Ley del Jurado, con una instrucción que obliga a continuas comparencias personales; la necesidad para las partes de tener que pedir testimonio de cada una de las declaraciones para poder hacerlas valer en el juicio, cuando se podría remitir el procedimiento entero, bajo la custodia del secretario judicial; la reducción de la competencia a



los delitos dolosos contra la vida consumados; y el carácter voluntario para formar parte del jurado.

Limitar la intervención del MF en materia de Registro Civil a los asuntos más relevantes; más aún tras haber sido desjudicializada dicha materia por la Ley 20 / 2011, de 21 de julio, del Registro Civil, que se encuentra en período de “vacatio legis”.

Limitar la intervención del MF en la sección de calificación del concurso de acreedores a los supuestos en los que el informe de la administración concursal formule propuesta de calificación del concurso como culpable.

En materia de Protección del Derecho al Honor, Intimidad Personal y Familiar y Propia Imagen, resulta contradictorio que si el interesado acude a la vía civil el MF deba de intervenir por disposición de la Ley Orgánica nº 1 / 1982, de 5 de mayo, *sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*, en relación con la Ley nº 62 / 1978, de 26 de diciembre, *de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona*; mientras que si acude a la vía penal mediante querrela en las calumnias e injurias contra particulares el MF no interviene al ser un delito privado. Y aún es más extraño que deba acudir al procedimiento civil tras haberse agotado la vía penal al amparo de la doctrina del TC.

En materia de alimentos para menores extranjeros residentes en el extranjero solicitados por el Abogado del Estado Español al residente en España al amparo del Convenio de Nueva York de 20 de junio de 1956, resulta innecesaria y superflua la intervención del MF que reduplica injustificadamente el cumplimiento de la obligación internacional.

Limitar la intervención del MF en los ámbitos social y contencioso administrativo a aquellos supuestos que afecten a intereses públicos o personas desprotegidas, con la posibilidad de emitir el informe por escrito.

FISCALÍA PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Propuesta de regulación legislativa de la mediación penal:

Se considera necesario reiterar la necesidad de implantar este mecanismo restaurador para la solución de determinados conflictos, porque el abandono del Borrador de Código Procesal Penal, que recogía expresamente su regulación, mantiene un vacío normativo que parece despreciar un instrumento que se ha mostrado eficaz para dar una respuesta normalizada al delito, conjugando al mismo tiempo el interés de la víctima con los fines tradicionalmente asociados al Derecho Penal.

El abandono de este ambicioso proyecto deja huérfano de regulación el instituto de la mediación que, sin embargo, se contempla en dos de las iniciativas legislativas que están en curso.



En primer lugar, el Proyecto de Reforma del CP recoge como novedad una expresa referencia a la reparación de la víctima y a los resultados del proceso de mediación en los institutos de la suspensión y la sustitución de la pena.

En segundo lugar, el Proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito, regula los “Servicios de Justicia Restaurativa”, estableciendo varios presupuestos o principios generales que deben presidir su regulación. Así, el consentimiento libre e informado de la víctima y el previo reconocimiento de los hechos y de la infracción por parte del autor son condiciones indispensables para iniciar un procedimiento de mediación, y, se excluye ésta, cuando ello pueda conllevar algún riesgo para la seguridad de la víctima, pueda ser causa de cualquier otro perjuicio o esté prohibida por ley para el delito cometido.

Por esta razón, en la LECR proyectada debería recogerse la regulación que el borrador contenía de la mediación en el Título VI del Libro II, artículos 143 a 146: definición, caracteres y requisitos, con una remisión a la actual Ley de Mediación en Materia Civil y Mercantil, con los efectos procesales y sustantivos que recoge la ley y el malogrado borrador, entre los que merecen destacarse, la suspensión o el sobreseimiento del procedimiento en determinados supuestos que se podrían vincular con el resultado de un proceso de mediación.

FISCALÍA PROVINCIAL DE VALENCIA.

La Fiscal Decana de la Sección Civil y de las Personas con Discapacidad considera precisas las siguientes reformas legislativas:

En lo relativo a la filiación y a las acciones de impugnación y reclamación de paternidad, sería conveniente que se reformara la regulación actual de la legitimación para ejercer las acciones de reclamación y los plazos de caducidad adaptando la redacción de los artículos del CC correspondientes a la doctrina del TC y TS.

De igual modo, debe modificarse la regulación de la filiación adaptándola a las nuevas situaciones de matrimonio de personas homosexuales en cuanto a la presunción de paternidad del art.116 del CC, cuya inicial redacción estaba prevista para supuestos de matrimonios contraídos entre hombre y mujer, y con respecto a la filiación por técnicas de reproducción asistida que debería tener cabida en el articulado del CC.

Es absolutamente necesaria la regulación por ley orgánica de las autorizaciones judiciales para los internamientos no voluntarios de personas afectas de trastornos psíquicos que no estén en condiciones de decidirlo por sí mismas, ya que la sentencia del TC 132 / 10 declaró la inconstitucionalidad del art. 763 apartados 1 y 3 de la LEC.



Se debería regular específicamente, y por ley orgánica, el sometimiento a tratamiento ambulatorio forzoso de personas con enfermedad o trastorno psíquico como supuesto atenuado del internamiento, previo examen del Juez y reconocimiento del médico forense.

Como ya se indicó en la memoria del año anterior, se debería regular el derecho de las personas con discapacidad a relacionarse con sus parientes y allegados, derecho que sí se reconoce en el CC a los menores.

En relación al Proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria, publicado en el BOE, que introduce como innovación la convocatoria de comparecencia, en la mayoría de expedientes, con citación a la misma a los Fiscales en los procedimientos en que se regula su intervención, se estima necesario que se modifique su redacción por cuanto la presencia de los Fiscales en todas las comparecencias con la plantilla actual es absolutamente inasumible. Se propone que la intervención del MF en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria siga verificándose por escrito con remisión de los expedientes para ello.

Por el Fiscal Decano de Criminalidad Informática se propone una adecuada regulación de la investigación y pruebas electrónicas en congruencia con lo previsto en los tratados internacionales ratificados por España en la materia y con el acervo de la Unión Europea a fin de facilitar una adecuada coordinación en la investigación de estos delitos que en su mayor parte son transnacionales.

Por la Fiscal Jefe se propone la eliminación de la posibilidad de que la mujer víctima de violencia de género pueda acogerse a su derecho a no declarar, recogida en el artículo 416 LECR. Este precepto estaba pensado para testigos que presenciaban un delito cometido por una persona con la que tenían determinada vinculación familiar, pero no para cuando ellos fueran las propias víctimas del delito. Aun cuando el Acuerdo del TS lo ha matizado en el sentido de establecer que, cuando la mujer ha sido quien ha interpuesto la denuncia, no tiene virtualidad el uso de la dispensa, lo bien cierto es que ello sólo cubre alguno de los supuestos. La aplicación de tal dispensa frustra la persecución de estos delitos y, además, echa por la borda todo el trabajo realizado durante el procedimiento cuando la mujer, por ejemplo, decide acogerse a este derecho en el momento del juicio oral, pues no hay que olvidar que se trata de delitos cometidos en la intimidad y muchas veces no hay otra prueba más allá del testimonio de la víctima, por lo que las conductas quedan impunes y la mujer y sus hijos desprotegidos.

También propone que sea el Juez quien, oída la víctima y con audiencia del MF, decida en cada caso si procede o no la imposición de la pena de alejamiento en estos delitos.



Concluye esta octava Memoria de la Fiscalía Superior de la Comunitat Valenciana, con el deseo, como siempre, de haber ofrecido los datos que sirvan para entender la actividad en conjunto de las Fiscalías del territorio.

Expresando mi agradecimiento a todos los Fiscales y funcionarios de ésta plantilla por su inestimable dedicación, esfuerzo y colaboración.

Valencia a 2 de abril de 2015.

El Fiscal Superior.

Fdo: Antonio Montabes Córdoba.